

EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA FRENTE A EMPRESAS DE BASE TRADICIONAL. ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL.

Máster Universitario en administración y dirección
de empresas



Alumno: Noelia Paya Mantas
Profesor: David Perdió Paya

Tabla de contenido

1.	INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DE LA TESIS.....	2
1.1	INTRODUCCIÓN.....	2
1.2	OBJETIVOS.....	4
1.3	METODOLOGÍA.....	5
2.	PRESUPUESTOS Y SUBVENCIONES DEDICADOS A EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA Y EMPRESAS DE BASE TRADICIONAL Y SU EVOLUCIÓN EN EL CORTO Y MEDIO PLAZO.	6
2.1	EVOLUCIÓN DE PRESUPUESTOS DEDICADOS A EMPRESAS DE BASE TRADICIONAL 2010-2016	6
2.2	EVOLUCION DE PRESUPUESTOS DEDICADOS A EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA 2010-2015.....	11
2.3	SUBVENCIONES DESTINADAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICAS.....	18
2.4	SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DE BASE TRADICIONAL.....	29
2.5	PROCESO QUE SIGUE UNA SUBVENCION.....	39
2.6	CONCLUSIONES.	40
3	COMPARATIVA ENTRE FORMAS DE MONTAR Y TRIBUTAR QUE TIENE CADA UNA DE LAS EMPRESAS.	43
3.1	CÓMO MONTAR UNA EMPRESA DE BASE TRADICIONAL.....	44
3.2	CÓMO MONTAR UNA EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA	66
3.3	CONCLUSIONES	69
3.4	FORMAS DE TRIBUTACION DE LAS EMPRESAS.....	76
3.5	CONCLUSIONES FORMAS DE TRIBUTACION DE UNA EMPRESA.	93
4	COMPARATIVA DE BENEFICIOS DE LAS EMPRESAS MÁS IMPORTANTES.	96
4.1	EMPRESAS MÁS IMPORTANTES DE BASE TRADICIONAL.....	96
4.2	EMPRESAS MÁS IMPORTANTES DE BASE TECNOLÓGICA.....	98
4.3	CONCLUSIONES	100
5	CONCLUSIONES	102
6	BIBLIOGRAFIA:.....	104

1. INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DE LA TESIS

1.1 INTRODUCCIÓN.

Cuando se decide emprender un proyecto empresarial, hay que tener en cuenta qué idea se quiere llevar a cabo y qué tipo de empresa se quiere crear.

El objetivo de quien emprender es, a partir de una idea inicial, tener el coraje y la decisión de abordar un proyecto empresarial que le permite introducirse en el mercado, bien sea fabricando un producto o prestando un servicio. A partir de esa idea inicial, el emprendedor o nuevo empresario debe tener la decisión de hacer realidad su idea. Para ello debe contar con la información y las herramientas necesarias que le faciliten el proceso.

Los pasos a seguir cuando se toma la decisión de crear una empresa, tenga la base que tenga el Ministerio de Industria pone a disposición del ciudadano una serie de herramientas para facilitar esa incorporación al mercado.

Como se ha dicho anteriormente cualquier proyecto de empresa se desarrolla alrededor de una idea que surge como consecuencia de la detección de una oportunidad de negocio. Los factores que determinan la elección de la idea por parte del emprendedor son los siguientes:

- Repetición de las conductas ajenas: reflejo de los negocios nuevos que se producen frecuentemente en épocas de expansión de la economía.
- Nuevas oportunidades de negocio en mercados poco abastecidos, de nueva creación o con alto porcentaje de crecimiento.
- Conocimientos técnicos sobre mercados, sectores o negocios concretos.
- Experiencia del futuro empresarios que ha sido trabajador o directivo de otro negocio y que quiera ser independiente.
- Cuando se posee un proyecto innovador que se prevé que genere mercado.
- Cuando se trata de negocios o actividades de escasa complejidad que permiten a cualquier persona establecerse por cuenta propia en tal actividad.

Para ayudar al emprendedor a averiguar si tiene las aptitudes necesarias para ser emprendedor el Ministerio de Industria posee una herramienta dirigida a empresarios y emprendedores que dará como resultado un diagnóstico de aptitudes necesarias para ser el promotor de una empresa y da una serie de recomendaciones de actuación para un proyecto de éxito. El instrumento interactivo permite diagnosticar a los emprendedores que cumplimenten un cuestionario y a través de él se ayuda al nuevo empresario a estar preparado para iniciar su proyecto.

Otra de las herramientas de las que dispone el Ministerio de Industria es el análisis DAFO, el cual proporciona una ayuda para priorizar las distintas estrategias y determina el orden en el que debería abordar cada una de ellas. El DAFO puede ser un buen comienzo cuando alguien se plantea un proyecto

empresarial ya que ayuda a establecer las bases para que sea viable y se puede convertir en una herramienta de reflexión sobre una empresa ya creada y ayuda a potenciar las fortalezas, superar las debilidades controlar las amenazas y beneficiarse de las oportunidades.

La tercera herramienta que nos proporciona pyme es el Plan de empresa va dirigido a los promotores de proyectos empresariales sea cual sea la experiencia profesional y dimensión del proyecto. Este plan de empresa es una guía de planificación empresarial y un instrumento para el desarrollo de nuevas estrategias y actividades. Además, servirá como documento de referencia para comprobar las desviaciones que se estuvieran produciendo en la marcha del proyecto.

La cuarta herramienta va dirigida a emprendedores y empresarios, que pretendan contribuir al logro de una mejor gestión en los negocios conociendo aspectos críticos de la creación y gestión de un proyecto empresarial. La herramienta se llama simula y se trata de un conjunto de simuladores de negocio referente a determinados sectores de actividad que permite ensayar una idea empresarial.

Por último, encontramos un autodiagnóstico para acceso a nuevos mercados, va dirigido a pequeñas y medianas empresas da como resultado una valoración basada en un perfil tipo obtenido de empresas ya iniciadas en un proceso de internacionalización y una serie se reconocimientos de actuación, es decir, es un instrumento interactivo capaz de dar un diagnóstico a las pequeñas y medianas empresas sobre su situación a la hora de iniciar un proceso de internacionalización. Se basa en la cumplimentación de un cuestionario sobre siete áreas, tales como: estrategia, liderazgo y organización, financiación, productos y procesos, marketing, innovación tecnológica y cooperación y alianza.

Con todas estas herramientas se tendrá más facilidad para decidir qué tipo de proyecto se quiere emprender y con qué viabilidad contamos para que este se lleve a cabo.

1.2 OBJETIVOS

El objetivo principal del presente trabajo es analizar si existen diferencias significativas entre las empresas de base tradicional y base tecnológica, tanto en beneficios, tributación etc. Y cuál de ellas es más viable a la hora de emprender un proyecto empresarial.

En un primer momento se analizarán las variables económicas que puedan ser de utilidad a la hora de conocer en qué punto se encuentra cada una de estas empresas y cuál puede ser su evolución en el corto y medio plazo. Estos datos vendrán dados por las subvenciones que el estado da a este tipo de empresas, las cantidades y las condiciones.

Seguidamente se estudiará la comparativa entre la forma que existe y de tributar que tienen las empresas de base tradicional y las empresas de base tecnológica en España con el fin de saber si también existen diferencias significativas también en este aspecto, y si lo fueran, qué empresas tienen más beneficios por parte del Estado español.

También trataremos de estudiar los diferentes tipos de eventos dedicados a cada una de las empresas con el fin de ver si en España se apoyan públicamente más las empresas de base tradicional o las de base tecnológica.

Finalmente haremos una comparativa de beneficios de las empresas más importantes de base tradicional y las más importantes de base tecnológica, Para poder sacar una conclusión del análisis que hacemos durante todo el proyecto con el fin de saber qué tipo de empresas están siendo actualmente más rentables.

Con este proyecto lo que se pretende es ayudar a aquellos que deseen emprender y no tengan demasiado claro qué tipo de empresa es más rentable a la hora tanto de obtener beneficios fiscales, ayudas por parte de los gobiernos o beneficios empresariales.

1.3 METODOLOGÍA.

En el presente trabajo se ha querido conocer cómo han ido evolucionando las empresas en España tanto a nivel tecnológico como a nivel tradicional.

Es una fotografía de cuáles son las tendencias que esperan tanto los gobiernos como los empresarios y como cada uno de ellos trabaja para conseguirlo.

El método de investigación empleado para el desarrollo de este trabajo se ha basado en una metodología teórico-descriptiva. Para ellos se han utilizado diversas fuentes de información, como se puede comprobar en la bibliografía, con el objetivo de dar una perspectiva lo más actual posible.

Este trabajo se sustenta principalmente en dos pilares básicos: las empresas de base tradicional y las empresas de base tecnológica. Se han considerado empresas de base tradicional aquellas que dedican a sectores tradicionales, aquellas industrias que no se han renovado, que no han invertido en I+D o que invirtiendo en I+D siguen teniendo una estructura tradicional y no se han reconvertido ni se han adaptado al nuevo marco empresarial español integrado en el proyecto HORIZONTE 2020.

Por empresas de base tecnológica se han entendido aquellas que cumplen los criterios utilizados por *Office of Tecnología Assessment* de 1992 la cual afirma que las son “*Organizaciones productoras de bienes y servicios, comprometidas con el diseño, desarrollo y producción de nuevos productos y/o procesos de fabricación innovadores, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos*”. También se han tenido en cuenta empresas de nueva creación, empresas que a pesar de pertenecer a sectores tradicionales se han renovado y se han acogido a HORIZONTE 2020 y por último aquellas que se han adaptado a la actual situación empresarial dándose visibilidad a través de internet, redes sociales, etc.

Finalmente, este estudio se completa con una comparativa con Europa para ver en qué lugar queda España a la hora de emprender un proyecto empresarial y si tiene más o menos facilidades tanto fiscales como burocráticas.

2. PRESUPUESTOS Y SUBVENCIONES DEDICADOS A EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA Y EMPRESAS DE BASE TRADICIONAL Y SU EVOLUCIÓN EN EL CORTO Y MEDIO PLAZO.

En este apartado vamos a analizar cómo ha ido evolucionando los presupuestos de los gobiernos respecto a los presupuestos dedicados a los distintos tipos de empresas con el fin de comprobar si los presupuestos destinados a las empresas de Base Tecnológica han ido creciendo en los últimos años.

2.1 EVOLUCIÓN DE PRESUPUESTOS DEDICADOS A EMPRESAS DE BASE TRADICIONAL 2010-2016

Como se ha dicho anteriormente, las empresas de base tradicional están inclinadas hacia la jerarquía, es decir se comunican “hacia abajo” con sus subordinados a través de una relación forma y se siguen las normas explícitas de las empresas, con la meta de cumplir objetivos y realizar tareas específicas. En este tipo de organizaciones no todos los empleados tienen voz a la hora de opinar sobre el rumbo de la empresa de la empresa. El enfoque de este tipo de modelo se basa en reducir los costes de producción.

Analizando los Presupuestos Generales del Estado se encuentran una serie de partidas dedicadas a ayudar a este tipo de empresas, en concreto se encuentran en el programa 421M, este programa se define como *“programa de apoyo, no finalista, y se fundamenta en actividades tendentes a potenciar niveles óptimos de eficacia y rentabilidad de los diferentes programas finalistas”*

De entre todas las partidas se han escogido 9 que se van a explicar a continuación:

- Dirección y servicios generales de industria y energía: En esta partida se incluyen actividades relativas a la gestión de personal y la coordinación de la gestión administrativa. Tiene como objetivo la asignación racional de los recursos del Departamento a través de proyectos y planes de gasto del Ministerio. Este programa lo que pretende es servir de apoyo a los demás departamentos, es por ello que no tiene objetivos independientes, sino que está en relación directa con los demás Programas.
- Regulación y protección de la propiedad industrial: Esta partida está incluida en el programa 421N. Tiene como objetivo: Reconocer y mantener los derechos derivados de las inscripciones efectuadas en la Ley de Patentes y Marcas, conocer las innovaciones más recientes en cualquier de los sectores de ciencia e innovación y la cooperación internacional a través de diversos programas. Los gastos de este programa contemplan también el coste de mantenimiento de infraestructuras, así como los costes de inversión de bienes que sean necesarios para apoyar los objetivos arriba descritos.
- Calidad y seguridad industrial: Tiene como objetivo fomentar la calidad y el aseguramiento de la seguridad industrial en el tejido industrial y en el mercado nacional, así como la mejora de la competitividad de las empresas y productos en el ámbito europeo a través de una adecuada

infraestructura. También se establecen mecanismos de control de mercado que impidan que productos menos fiables puedan desplazarse al mercado nacional perjudicando a empresas nacionales. Este programa está a cargo de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

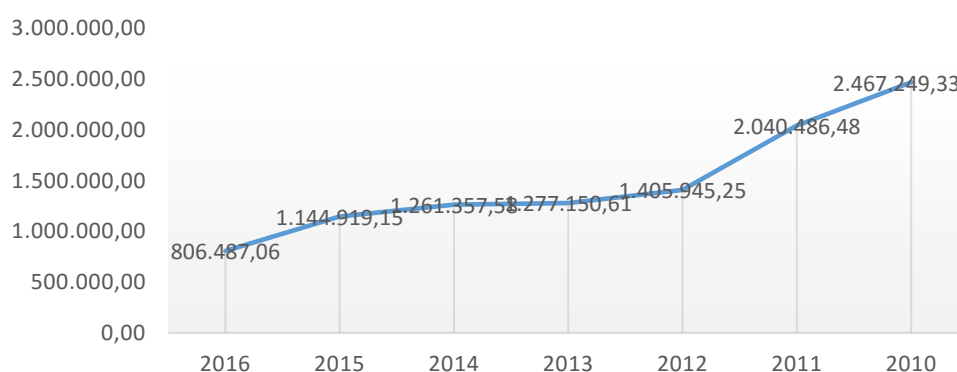
- Desarrollo Industrial: Está incluido en el programa 422B. Tiene como objetivo facilitar a la industria las condiciones necesarias para materializar su potencial competitivo. Actúa estimulando las acciones de modernización de la capacidad productiva, incidiendo en la mejora del medio ambiente, cooperando entre empresas, buscando economías de aglomeración y consolidando inversiones productivas dirigidas a la mejora de la competitividad. Todo ello pretende conseguir que el sector industrial aumente su contribución al PIB actuando como motor de crecimiento y de generación de empleo. El órgano encargado de llevar a cabo esta partida es la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa
- Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón: Includido en el programa 423M. Es un programa que desarrolla un conjunto de medidas que tienden a paliar las repercusiones de las reducciones de empleo en la minería y que permite una transformación importante de las zonas mineras. El presupuesto está anclado en su totalidad al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras.
- Explotación Minera: Este programa está incluido en el programa 423N. Tiene como objetivo reducir el apoyo a la producción minera y carbón mediante formato reestructuración y cierre de explotaciones no competitivas, mantenimiento de un sistema de ayudas a la reducción de producción, Exploración de nuevos recursos y mejorar la calidad del medio ambiente. El presupuesto depende de la Dirección General de Políticas y Minas, así como también en el Instituto para la Reestructuración de la Minería y Desarrollo Alternativo de Compañías Mineras.
- Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa: Includido en el programa 433M con el objetivo de fomentar el emprendimiento y la creación de empresas, favorecer el acceso a la financiación de las PYMES, así como potenciar el crecimiento de la competitividad. El órgano encargado de su ejecución es la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- Seguridad Nuclear y protección radiológica: Includida en el Programa 424M. Entre las funciones más relevantes que se le atribuyen al consejo de Seguridad Nuclear son: La reglamentación necesaria en materia de seguridad nuclear y protección radiológica así como aquello que considere necesario; Informes previos a las resoluciones que adopte en materia de concesiones de autorizaciones para instalaciones nucleares y radioactivas así como su transporte, también la venta y asistencia técnica de equipos de Rayos X; investigación y control en instalaciones nucleares y radioactivas durante las distintas fases del proyecto. También se encarga de los expedientes sancionadores, planes de emergencia

exterior y protección física, protección radiológica, autorización a empresas externas, declaración de apreciación favorable, presentación de informes, licencia de operador y supervisión, información y participación pública, compromisos internacionales, investigaciones, radiaciones ionizantes, prevención, corrección y colaboración.

- Infraestructuras en las comarcas mineras del carbón: Incluido en el programa 457M pretende el desarrollo de las nuevas infraestructuras y apoya a actividades de mejora de las ya existentes, además de la rehabilitación y restauración de las zonas afectadas por la actividad minera mejorando y recuperando las condiciones de dichas zonas. El órgano que lo ejecuta es la Reestructuración de la Minería del Carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

A continuación, se va a analizar cómo han ido evolucionado estas partidas presupuestarias a lo largo del periodo 2010-2016 a través de la siguiente gráfica:

EVOLUCION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES
DEL ESTADO PARA EMPRESAS TRADICIONALES
(en miles de euros).



Como se puede observar el presupuesto destinado a ayudar a las empresas de base tradicional han ido menguando en los últimos seis años de forma constante siendo su disminución total en el periodo de 67,3%.

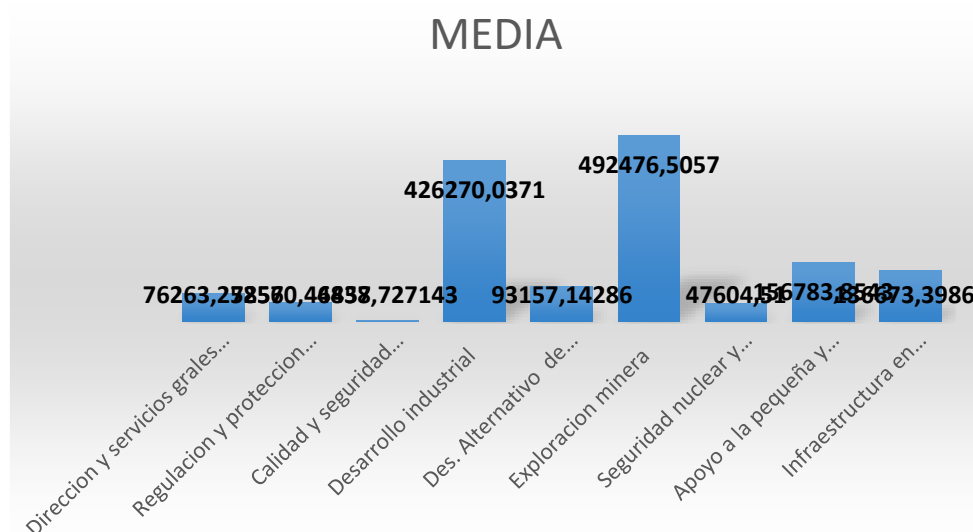
Si se analiza financieramente este gráfico se extrae que desde el comienzo de la crisis se produce un cambio de tendencia que provoca que hasta la actualidad se produzcan importantes ajustes en la mayoría de los parámetros económicos y nos encontramos ante un progresivo proceso de endeudamiento.

A partir del momento en el que el escenario favorable cambió para las empresas, estas comenzaron a sufrir recortes en la concesión de financiación lo que generó tensiones de liquidez que derivaron en consecuencias más graves tales como: suspensiones de pago, refinanciaciones o ceses de actividades económicas.

Si nos remontamos al año 2011 se verá que el Euribor se encareció, lo que se tradujo en un incremento de la factura financiera de las empresas en prácticamente un 15% acumulado. A su vez las empresas sufrieron importantes reducciones debido a la persistencia de los recortes en la concesión de financiación que perduran hasta la actualidad, como se puede apreciar en el gráfico que tenemos en la parte superior del apartado, lo que inició un camino constante de des apalancamiento de la economía española.

Por tanto, la pequeña recuperación, a nivel empresarial, que se había iniciado en 2010 fue perdiendo fuerza en 2011 debido a que la crisis de deuda soberana europea se intensificó y la prima de riesgo española aumentó de forma considerablemente junto a los tipos de interés y la tensión de los mercados financieros. Así las empresas españolas han continuado estas pérdidas hasta la actualidad y han tenido que empezar un reajuste generalizado junto con el Estado.

Seguidamente se analizarán la media de los presupuestos por partida, de tal forma que se pueda ver que sectores han recibido más ayudas por parte del estado durante el periodo comprendido entre 2010-2016



Como se observa la partida de este tipo de empresas que más apoyo por parte del estado ha recibido ha sido la explotación minera.

Analizando la historia de este país se observa que las explotaciones mineras han ido experimentando varios altibajos en las últimas décadas, a pesar que la demanda ha sido creciente, es por ello que algunas de las minas han optado por la reconversión. Actualmente la tendencia general en el sector Minero según el Ministerio de Industria es la disminución de la cantidad de material vendible, así como el número de explotaciones y empleos. Por tanto, la minería es un sector totalmente dependiente del carbón y de las ayudas tanto estatales como europeas, con lo cual los costes de este tipo de empresas son elevados.

La siguiente partida en tener una elevada financiación por parte del Estado es la de Desarrollo Industrial con una media de 426270,0371 miles de euros. Este elevado presupuesto viene dado porque, tal y como afirma un estudio de Deleite, un 80% de las empresas españolas tiene menos de 10 empleados, lo que frena la competitividad frente a Europa.

Este informe afirma que la industria española se ve limitada en cuanto a capacidad competitiva se refiere debido al reducido tamaño de sus empresas, la limitada productividad de su trabajo y la insuficiente inversión en I+D. Este último supone tan solo un 1,3% del PIB, del cual solo el 53% está financiado por las propias empresas lo que supone un peso del 22% menor respecto a Europa. La actuación de la Administración Pública está destinada a fortalecer la competitividad con la meta de alcanzar un peso del 20% del PIB.

Años	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010
<i>Partidas más elevadas</i>	395.358,34	721.290,02	828.342,29	883.617,75	946.612,57	1.243.571,03	1.412.433,80
<i>Presupuesto total del año</i>	806.487,06	1.144.919,15	1.261.357,58	1.277.150,61	1.405.945,25	2.040.486,48	2.467.249,33
<i>Porcentaje total</i>	49,02	63,00	65,67	69,19	67,33	60,94	57,25

Como se ha afirmado anteriormente partidas que más presupuesto se han llevado los últimos años son: Las explotaciones mineras y el desarrollo industrial. En la tabla anterior se ha sumado el presupuesto destinado a estas dos partidas y se ha calculado el porcentaje real sobre el presupuesto donde se han obtenido los anteriores resultados. Donde se observa que el año 2013 ambas partidas supusieron el 70% del gasto del ministerio de industria, seguido por el año 2012. En contraposición se observa que, en los presupuestos de 2016, el presupuesto destinado a estas partidas no supone ni el 50% del total del presupuesto del Ministerio de industria. Esto puede ser debido a dos razones; la primera podría ser debido a la disminución considerable del presupuesto destinado a este ministerio y la segunda (y más conveniente para nuestra investigación) debido a que el Ministerio esté dedicando cada vez más presupuesto a la industria de base tecnológica para potenciarla y modernizar el Ministerio.

2.2 EVOLUCION DE PRESUPUESTOS DEDICADOS A EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA 2010-2015

Según un estudio realizado por el Departamento de Organización de empresas de la Universidad del País Vasco *“Las empresas de base tecnológica son iniciativas de pequeña dimensión con un alto grado de riesgo por encontrarse en sectores emergentes. Su activo más importante suele ser un “Knox Hoy” alrededor del cual se desarrolla la idea de negocio”* En su estudio también señala la gran importancia que las empresas y su organización se centre en aprovechar todos los recursos ya que las empresas son una “bolsa de capacidades” (Core Compenses) para la generación de empresas de base tecnológica. Es por ello que afirman que *“las Core Competentes de una organización puede impulsar la generación de los nuevos negocios desarrollados en base a las capacidades actuales de la organización”*

Analizando los Presupuestos Generales del Estado se encuentran una serie de partidas dedicadas a ayudar a este tipo de empresas. Para este apartado se han escogido diez, las cuales se enumeran y explican a continuación.

Primeramente, vamos a incluir tres partidas que también se han incluido en el apartado anterior ya que también beneficia a este tipo de empresas de base tecnológica, es por ello que no se van a explicar.

- Regulación y protección de la propiedad industrial.
- Calidad y seguridad industrial.
- Desarrollo industrial.
- Reconversión y reindustrialización: Está incluido en el programa 422M. Orientados a sectores en crisis sometidos a procesos de ajuste y adaptación al nuevo entorno competitivo internacional. También realizar actuaciones encaminadas a prevenir la deslocalización de centros productivos en sectores tradicionales, menos competitivos a C/P especialmente en zonas especializadas en estos sectores. Otra de las competencias es proponer alternativas de reindustrialización y aprovechamiento de recursos en sectores de mayor contenido tecnológico. Las líneas de actuación son: Sector naval y zonas desfavorecidas. El órgano de ejecución de este programa es Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- Normativa y desarrollo energético: Está incluido en el programa 425. La secretaria general del Estado financia contratos y encomiendas de gestión vinculados a procesos re organizativos y de asunción de nuevas competencias. Desde la Dirección General de Política Energética y Minas se imputan los costes de personal en la ejecución de política energética, abono de cuotas de participaciones en Organizaciones Internaciones Energética además de determinación de contratos de servicios y encaminados a la gestión para el logro de objetivos.
- Coordinación y promoción del turismo: Incluido en el programa 432A. Es un plan estructurado en 6 ejes donde se integran medidas encaminadas a la consecución de objetivos como son: La fuerza de la marca España,

Orientación al cliente, Oferta y destino, Alineamiento de actores público-privado, conocimiento, talento y emprendedora. Este programa se encarga sobre todo de: La cooperación y coordinación turística con las Comunidades Autónomas; Ejercicio de actividades turísticas internacionales; Información, análisis de oportunidades y respaldo de la implantación en el exterior de empresas turísticas españolas, promoción del turismo español; Gestión y explotación de establecimientos turísticos; Investigación de factores que inciden en el turismo; Impulso y modernización del sistema turístico español. El órgano encargado de la ejecución de esta partida es la Secretaria de Estado de Turismo en España (TURESPAÑA).

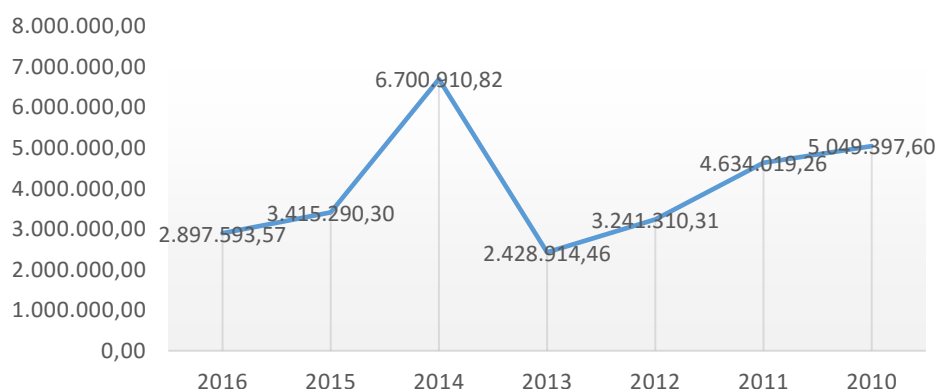
- Apoyo a la innovación te la tecnología del sector de la defensa: Gestionado por el programa 464B, apoya la participación de empresas españolas en el desarrollo de proyectos tecnológicos industriales relacionados con la defensa y que tengan un carácter estratégico y/o internacional. El órgano gestor es la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- Investigación y desarrollo tecnológico industrial: Esta partida está incluida en el programa 467C. Esta partida tiene 2 subprogramas: El primero (C1) es la promoción de la Innovación Industrial y Tecnológica, el segundo (C2) es el Apoyo a la Innovación Tecnológica en el sector del Turismo.
 - (C1) Promoción de la Innovación Industrial y Tecnológica gestionando la industria aeronáutica espacial, destaca: El apoyo a la consolidación de las subcontrata de primer nivel; Fomento de la competitividad industrial; Compromiso español con la Agencia Espacial Europea y la Obtención por parte de empresas española de grandes contratos en concursos europeos.
 - (C2) Apoyo a la innovación tecnológica en el sector del turismo y desarrollo de los ejes estratégicos del Plan Nacional e Integral del Turismo cuyos objetivos son: La fuerza de marca; Orientación al cliente; Oferta y destino; Alineamiento de actores público-privado; Gestión y compartición del conocimiento turístico, talento y emprendedora.
- Investigación y desarrollo de la sociedad de la Información: Incluido en el programa 467G contribuye al desarrollo de las líneas estratégicas que comportan la Acción Estratégica de Economía, Sociedad y Agencia Digital para España. Comprende: La industria del futuro; Ciberseguridad y confianza digital; Aplicaciones y soluciones TIC orientadas a la mejora de la competitividad de la PYME; Evolución de la administración electrónica; Aplicaciones de salud y bienestar social; Aplicaciones de gestión medioambiental; Aplicaciones y soluciones con los contenidos digitalizados. Todo ello pretende obtener un efecto dinamizador que contribuirá a la movilización en la inversión privada.
- Innovación tecnológica de las telecomunicaciones: Está incluido en el programa 467I y pretende financiar iniciativas para el impulso, desarrollo y consolidación de la sociedad de la información. Sus objetivos son los

siguientes: Impulso de servicios públicos digitales; Incorporación de las TIC a la formación; Mejora de la competitividad de las PYME; Ordenación de los servicios de los medios audiovisuales y de contenidos digitales; Seguridad y confianza en el uso de las TIC; Ordenación y control de los servicios de firma electrónica; Cooperación interadministrativa para la convergencia en la sociedad de la información; internacionalización del sector de las comunicaciones y de la sociedad de la información; Medidas para potenciar la cobertura de banda ancha. El órgano encargado de su ejecución se gestiona por la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la sociedad de la Información.

- Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Includo en el Programa 491M establece ordena y reglamenta, coordina, potencia, controla y desarrolla comunicaciones y servicios de base en la misma. Su objetivo es mantener una política unificada que satisfaga las necesidades públicas y privadas para impulsar el desarrollo de la sociedad de la información. De él se encarga la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información

A continuación, se va a analizar la evolución que han tenido los presupuestos generales del estado para las empresas de base tecnológica a lo largo del periodo 2010-2016.

EVOLUCION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (en miles de euros)



Como se observa en el gráfico, al revés de la evolución que se ha visto en las empresas de base tradicional que han llevado una evolución descendente, las empresas de base tecnológica han tenido una evolución más irregular a lo largo del tiempo.

El año que más se invirtió en empresas de base tecnológica fue en 2014 donde el presupuesto ascendió a 6700910,82 en miles de euros, esto ocurre gracias al plan HORIZONTE 2020 promovido por la CEOE (confederación española de organizaciones empresariales) y abarca desde 2014 hasta 2020.

Este proyecto comprende todas las fases de un proyecto, desde la generación del conocimiento hasta las actividades que más se aproximan a la investigación del mercado y cuenta con un presupuesto inicial de 76880M€.

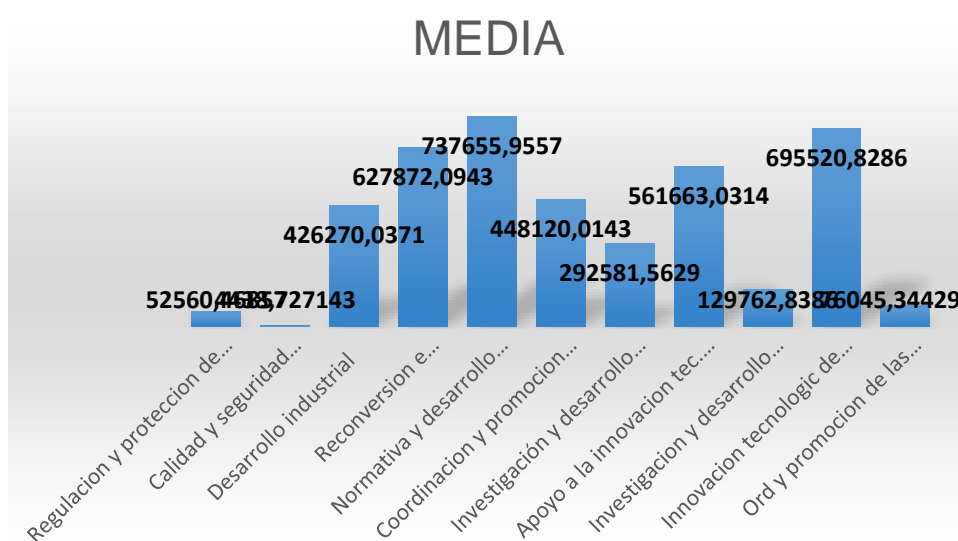
La intención de HORIZONTE 2020, según el informe publicado por la CEOE es:

- Apoyar a las personas con talento y creativas, así como a sus equipos para realizar una investigación puntera de alta calidad.
- Financiar la investigación colaborativa para abrir nuevos campos de investigación y colaboración.
- Proporcionar a los investigadores la formación necesaria para mejorar oportunidades de desarrollo.
- Asegurar que Europa cuenta con infraestructura y e-infraestructuras accesibles para todos los investigadores en Europa y más allá.

Todo esto lo que pretende la CEOE, según su informe, es conseguir varios retos sociales, los cuales son:

- La salud, el cambio demográfico y el bienestar.
- La seguridad alimentaria, la agricultura y silvicultura sostenible, investigación marítima y de aguas interiores y bioeconomía.
- Energía, segura, limpia y eficiente.
- Transporte inteligente, ecológico o integrado.
- Acción por el clima, medio ambiente, eficiencia de los recursos y las materias primas.
- Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
- Crear sociedades seguras donde se pretende proteger la libertad y la seguridad de Europa y de sus ciudadanos.

A continuación, se va a analizar la media de los presupuestos desde 2010 hasta 2016 con el fin de analizar qué partidas son las más importantes y en las que más se invierte en los presupuestos generales del Estado en cuanto a empresas de base tecnológica se refiere.



Como se observa en la gráfica las partidas que más apoyo han recibido por parte del Estado para las empresas de base tecnológica han sido: Normativa y desarrollo energético e innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

En cuanto a la Normativa y el Desarrollo Energético su elevado presupuesto se debe principalmente a que la Comisión Europea ha pedido a España que cumpla todos los requisitos de la Directiva relativos a eficiencia energética. Estos deben establecer y aplicar unos mínimos que garanticen la certificación de eficiencia energética y exigir la inspección periódica de las instalaciones de calefacción y aire acondicionado. El fin de este proyecto es que a partir de 2020 todos los edificios nuevos tengan un “consumo de energía caso nulo”.

Si se analiza la innovación tecnológica y de las telecomunicaciones se comprobará que su presupuesto es muy elevado porque el Gobierno tiene varias líneas de financiación para este tipo de empresas, las cuales se explicaran a continuación:

- ENISA: son préstamos participativos donde no se piden garantías, por tanto, requiere un compromiso de inversión de la propia empresa.
- INSTRUMENTO PYME: Se trata de un programa financiero destinado a pymes y Strauss muy competitivas y que se convocan cada tres meses.
- HORIZONTE PYME: trata de financiar buenos proyectos para darles una oportunidad de desarrollo a empresas españolas dedicadas a la tecnología y que tengan menos de 4 años de antigüedad.
- NEOTEC: Financia con subvenciones de hasta 250000€ a fondo perdido a empresas que presenten un plan de negocio en estado avanzado y con ciertas garantías de futuro.
- EMPLEA: Financia la contratación de tecnólogos en empresas. Este plan cubre la contratación de hasta 4 tecnólogos durante un periodo de tres años donde incluye el salario bruto y los costes de seguridad social en un préstamo sin garantías y en una convocatoria anual cerrada.
- EUROSTARS: Es un programa europeo destinado para financiar proyectos de cooperación entre un mínimo de dos empresas europeas para crear un producto innovador orientado al mercado. Esta línea de financiación trata de presentar proyectos a nivel internacional (si son aprobados) y cada país financia a la empresa que le corresponda.
- AEESD: Tiene como objetivo financiar proyectos de desarrollo de distintas temáticas como, por ejemplo: proyectos en internet, componentes y sistemas electrónicos, tratamiento masivo de datos, ciberseguridad y confianza.
- RETOS: Estos proyectos se destinan a canalizar la innovación generada por las universidades y centros tecnológicos a través de las empresas de manera que estas se orienten al mercado. En este tipo de proyectos debe haber mínimo una empresa y un centro de investigación.
- LINEA DE FINANCIACION ANUAL: Trata de promover productos y servicios culturales e innovadores mediante la aplicación de nuevas tecnologías. El programa subvenciona proyectos a fondo perdido.

– EMPRENDETUR: Fomenta proyectos de innovación en el sector turístico.

Años	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010
Partidas más elevadas	1.538.407,95	1.462.051,59	5.224.527,16	1.043.736,14	1.276.917,99	1.747.996,46	2.133.704,86
Presupuesto total anual	2897593,57	3415290,3	6700910,82	2428914,46	3241310,31	4634019,26	5049397,6
Porcentaje total	53,09	42,81	77,97	42,97	39,40	37,72	42,26

Como se ha afirmado precedentemente, hay partidas que han acaparado más presupuesto que las demás, las cuales son: Normativa y desarrollo energético, innovación tecnológica de las telecomunicaciones y reconversión e industrialización. En la tabla que precede al texto se han sumado estas tres partidas y se ha calculado el porcentaje real sobre el presupuesto, donde se observan los siguientes datos, que corroboran las explicaciones anteriores.

Si se analiza la tabla, se observa que en el año 2014 estas alcanzan prácticamente el 78% del total del presupuesto dedicado a las empresas de base tecnológica, esto viene dado por el plan horizonte 2020 del que se ha hablado anteriormente y se ha explicado en qué consistía. En 2016 se prevé que el total de estas partidas alcancen un porcentaje superior al 50% ya que son aquellas que permiten a España igualarse a Europa en lo que a tecnología se refiere.

En contraposición encontramos el año 2011, donde el porcentaje del gasto de estas tres partidas no alcanzó el 38% del total. Esta cifra representa la porción más baja destinada a este tipo de presupuesto esto ocurre porque el gasto español en I+D se estancó en 2011 con un crecimiento menor a 0,041% lo que rompe la tendencia de crecimiento que se había registrado desde hacía más de diez años. Los valores de 2011 estuvieron un 0,8% por debajo del gasto de 2009 en las mismas partidas.

Según el informe de COTEC del año 2011 “*España aumenta en número de publicaciones científicas, pero sigue fallando en calidad y número de patentes*” En cifras, el gasto español ascendió a 14588 millones de euros, cifra muy similar a la registrada en año 2010, por tanto, en términos de PIB el gasto se mantuvo en el 1,39%.

Si analizamos los esfuerzos en I+D por parte del sector público y privado del mismo año COTEC afirma que se han mantenido iguales a 2010, con el 0,67% y el 0,72% respectivamente. Lo mismo ha ocurrido con el número de persona que trabajan en I+D a jornada completa ya que este dato ha experimentado una subida mínima del 0,56% respecto a 2010.

Respecto al comportamiento empresarial en I+D, el informe de COTEC destaca dos hechos más concretos para analizar la evolución de las empresas en este aspecto. El primero de ellos destaca que la disminución de 2011 fue más importante que la del gasto total, ya que cayó un 7%.

El segundo hecho habla del comportamiento de las partidas destinadas a gastos corrientes y de capital. Ambos han evolucionado de forma muy distinta, ya que

los gastos de capital crecieron un 122% mientras que los corrientes tan solo crecieron un 57%.

El informe COTEC también recoge el gasto por comunidades en 2011. Afirma que el gasto por comunidades no ha aumentado demasiado, y ha sido muy parecido al gasto en años anteriores. Las comunidades que han aumentado su gasto por encima de la media nacional son Madrid (2,07%), País Vasco (2,03%), Navarra (2,02%) y Cataluña (1,65%).

Por debajo de la media nacional encontramos comunidades como: Cantabria (1,22%), Andalucía (1,20%), Aragón (1,15%), Castilla y León (1,09%), Comunidad Valenciana (1,07%), La Rioja (1,06%), Asturias (1,05%), Galicia (0,94%), Murcia (0,92%), Extremadura (0,88%), Castilla – La Mancha (0,68%), Canarias (0,63%), Canarias (0,63%) y Baleares (0,42%).

Según el mismo informe podemos saber que la región que más aumento su presupuesto en I+D con respecto a los años anteriores fueron Andalucía, seguido de Castilla- La Mancha, Murcia y Cantabria. También aumentaron su presupuesto, aunque en menor medida, Asturias, Aragón, Baleares, Canarias, Galicia y Madrid.

Si analizamos las publicaciones científicas, que como ya hemos dicho anteriormente han aumentado, COTEC afirma que en diez años han aumentado en 40.000 publicaciones de manera ininterrumpida.

Sin embargo, también afirma que España tiene que mucho que mejorar en este aspecto puesto que la calidad de los mismos no ha mejorado y el número de patentes tampoco alcanza a países como Suiza, Dinamarca, Holanda o Estados Unidos. El informe corrobora que esto ocurre principalmente porque *“España no confía en su propia tecnología y no se protegen las innovaciones”*

Por últimos cabe decir que el informe que se cita recoge la opinión de un grupo de expertos que continúan mostrándose pesimistas, puesto que un 46% de ellos creen que la situación no va a mejorar en los próximos años. La tendencia que más expertos consideran que se deteriorará será la referente a la disponibilidad de fondos públicos para I+D+i seguida por la capacidad tecnológica competitiva de la economía española a escala mundial. La única tendencia, que según la opinión de los expertos es la que más va a mejorar es la necesidad de innovación de los mercados.

2.3 SUBVENCIONES DESTINADAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICAS.

En los últimos años la tendencia hacia la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica ha sido creciente. Este tipo de empresas están estableciendo la clave de un nuevo proceso de industrialización que permite que el mercado empresarial se traspase a la actividad científica y tecnológica. De tal forma que las universidades y centro tecnológicos influyan en que este tipo de empresas puedan ponerse en marcha y crecer. Otro de los elementos que juegan un papel decisivo son los parques tecnológicos y científicos, puesto que proporcionan las infraestructuras necesarias para que las empresas de base tecnológicas se desarrollen.

Hay que tener en cuenta que este tipo de empresas son un mecanismo de desarrollo económico para las regiones, ya que traducen en actividad empresarial el I+D+i y por tanto potencian la línea estratégica de las políticas regionales y nacionales en consonancia con la política europea.

Por todo ello las empresas deben adoptar medidas para mantenerse en posiciones competitivas respecto al mercado tanto a nivel nacional como a nivel mundial y deben usar e implementar el uso de nuevas tecnologías.

Crear este tipo de empresas representa una inversión económica muy elevada y por ello todas las Comunidades Autónomas tienen en su haber un departamento de ayudas y subvenciones para la creación y fomento de empresas de base tecnológica donde se pueden encontrar distintas ayudas para empresas *“innovadoras e industriales de alto contenido tecnológico”* A continuación se verá una lista con las ayudas y subvenciones que tienen las distintas Comunidades Autónomas y que financian entre un 15% y un 60% de la inversión realizada en nuevas estructuras productivas.

ANDALUCIA:

Programa de incentivos a la innovación y al desarrollo empresarial

Proyectos subvencionables: (financia hasta un 40% en función de la línea de ayuda)

- Proyectos que contribuyan a la innovación, investigación y desarrollo, así como a la cooperación empresarial y al crecimiento y consolidación de las empresas andaluzas
- Proyectos que tengan como fin la creación de nuevas empresas
- Proyectos que modernicen la empresa y que para ello incorporen mejoras en los productos, procesos o servicios, etc.
- Proyectos que incentiven la innovación, competitividad y productividad de las empresas mediante la cooperación entre empresas.
- Proyectos que generen un nuevo conocimiento o nuevas tecnologías
- Proyectos que apliquen un conocimiento existente para obtener un nuevo desarrollo.
- Proyectos que generen empleo en gran volumen
- Proyectos de desarrollo tecnológico experimental

Incentivos a las pymes para el desarrollo industrial y la creación de empleo

Proyectos subvencionables: (Subvenciones, bonificaciones de tipo de interés y préstamos de bajo interés)

- Actividades promovidas por emprendedores, con una inversión superior a 15000€ que generen empleo.
- Nuevas iniciativas empresariales de pymes cuya inversión sea superior a 50000€ que generen empleo.
- Creación de empresas innovadoras vinculadas a la Especialización Productiva de Andalucía.
- Proyectos de creación o crecimiento empresarial, promovidos por pymes con una inversión superior a 50000€ y que generen al menos cinco empleados.
- Proyectos de cooperación empresarial para pymes.

ARAGON:

Ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón (ADIA)

Proyectos subvencionables:

- Se invertirá en ellas siempre que se generen: 2 empleos en pequeña empresa, 5 en medianas y 10 trabajadores si no es una pyme.
- Adquisición de activos fijos de una empresa que haya cerrado o lo hubiera hecho de no conseguir una inversión independiente. Esta inversión se hará con la condición de que la empresa continúe con, al menos, el 50% de la plantilla.

ASTURIAS:

Subvenciones a proyectos innovadores.

Actividades e inversiones subvencionables: (Hasta el 45% para pequeñas empresas, hasta el 35% para medianas empresas y hasta el 25% para no pyme).

- Implantación de soluciones tecnológicas e innovadoras para la producción industrial, mejora del rendimiento productivo, reducción de costes, eficiencia energética y/o incremento de unidades procesadas.
- Producción de Tics innovadores para ser comercializados.
- Creación de nuevos productos innovadores de diseño o rediseño, con inclusión de la elaboración de prototipos o pilotos.
- Los gastos subvencionables son: activos fijos, personal técnico, materiales, colaboraciones externas, adquisición de patentes y registro de la propiedad intelectual.

Ayudas dirigidas a agrupaciones empresariales innovadoras.

Actividades subvencionables: (Hasta el 100% y un máximo de 125.000€, dependiendo de la línea de actuación, e inversión mínima de 5.000€.)

- Creación de nuevas agrupaciones innovadoras.
- Actividades de dinamización, difusión, promoción y estudio dirigidos a la mejora de la competitividad y la colaboración.
- Acciones para fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas.
- Gastos subvencionables: Gestión y promoción de la AEI, contratación de colaboradores externos, costes de constitución, costes de elaboración de planes estratégicos y costes salariales de dietas de personal adscrito con un coste máximo del 50% del total.

CANARIAS:

Bonos tecnológicos.

Proyectos subvencionables:

- Asistencia en la identificación y planificación de innovaciones.
- Desarrollo e implantación de innovaciones en cualquier área de la empresa, introduciendo nuevas tecnologías o mejoras sustanciales sobre las que ya existen.
- Evaluación de proyectos y protección legal de propiedad industrial.
- Proyectos de desarrollo de innovaciones tecnológicas que impliquen desarrollar nuevos productos o servicios o nuevos procesos productivos.

Líneas financieras del Fondo de Préstamos y Garantías para la Promoción de Proyectos Empresariales de Innovación.

Proyectos subvencionables: (hasta el 85% del presupuesto del proyecto comprendido entre 35000€ y 174999€)

- Financiación de soluciones tecnológicas para la innovación de autónomos y pymes
- Los gastos subvencionados son: Los activos fijos nuevos, personal propio vinculado al proyectos, materiales y consumibles, contratación de servicios externos y subcontrataciones.

CATALUÑA:

Ayudas a la innovación del proyecto WIDER.

Conceptos subvencionables: (hasta un 60% o 10000€)

- Gastos de asesoramiento externo de un proveedor de conocimiento autorizado por consorcio del proyecto WIDER.

LA RIOJA:

Ayudas para la creación y desarrollo de empresas jóvenes innovadoras.

Proyectos subvencionables: (Hasta el 45% y 375000€ máximo/año)

- Desarrollo e implantación de Plan de empresa e I+D+i
- Contratación de tecnólogos e investigadores para el desarrollo del plan de empresa definitivo.
- Activos productivos vinculados para el desarrollo del Plan de empresa.

Ayudas de apoyo a agrupaciones empresariales innovadora AEIS.

Proyectos subvencionables: (Hasta el 45% y hasta 200000€)

- Coste de puesta en marcha y funcionamiento.
- Coste de personal y mantenimiento de la infraestructura necesaria.
- Equipos, maquinarias, instalaciones, infraestructura, diseño y desarrollo web o plataformas, consultorías, etc. Siempre que quede vinculados a la captación, desarrollo, gestión y comercialización de proyectos de I+D+i o tecnología.

MADRID:

Plan Fomento de proyectos de innovación.

Proyectos subvencionables:

- Activo fijo material e inmaterial ligado de forma directa a la producción.
- Activo circulante vinculado a un activo fijo.

MURCIA:

Cheque de Innovación.

Costes subvencionables: (hasta un máximo de 12500€)

- Servicios de innovación en la gestión y organización.
- Servicios de capacitación para la innovación.
- Servicios de financiación a la I+D+i.
- Servicios de innovación tecnológica.
- Servicios fiscales y legales.

Programas de Apoyo a Empresas Innovadoras de Base Tecnológica.

Costes subvencionables.

- Los costes jurídicos, de asesoría, consultoría y administración directamente relacionados con la creación de la pequeña empresa.
- Gastos de estudio de viabilidad, notaria, registros, asistencia legal y económica, constitución y tramitación de licencias. Con una subvención máxima de 12000€.
- Gastos derivados del alquiler, amortización y consumo de energía y agua de infraestructura y equipo de producción.
- Salarios y cotizaciones sociales del personal
- Inversiones en Know How y conocimientos técnicos no patentados
- Bienes de equipo, gastos de marketing asistencia a ferias e internacionalización de la empresa.

NAVARRA:

Bonos tecnológicos para pymes.

Actividades subvencionables (60% hasta un máximo de 20000€)

- Los gastos subvencionables corresponderán a actuaciones realizadas por un Centro Tecnológico que suponga transferencia de conocimiento de naturaleza científica, tecnológica o de innovación de la empresa.
- No se subvencionarán las actuaciones rutinarias de la empresa para la mejora de la calidad de productos que no supongan una mejora sustancial de la innovación.

PAIS VASCO:

Ayudas del Plan de Promoción de la Innovación.

Costes subvencionables: (hasta el 40%)

- Gastos externos expresamente vinculados al proyecto
- Gastos internos de personal destinado al proyecto, en lo que se refiere a trabajo dedicado al mismo durante el tiempo que dure.

COMUNIDAD VALENCIANA:

Instrumentos financieros para proyectos de I+D PYME.

Costes subvencionables: (100% de los costes subvencionables a través de un préstamo sin interés y con un máximo de 17500€)

- Investigación comercial: Pretende adquirir nuevos conocimientos y técnicas que puedan ser útiles para crear nuevos productos, procesos, o servicios que contribuyan a mejorar los ya existentes.
- Desarrollo experimental: La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos modificados o mejorados.

A nivel nacional, encontramos varias ayudas y subvenciones que también apoyan a este tipo de empresas. Son ayudas concedidas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de España a todas las empresas que cumplan una serie de requisitos, marcados por el BOE, que se detallara a continuación junto con la explicación de cada una de ellas.

Agrupaciones Empresariales Innovadoras.

En España la nueva Estrategia Española de Ciencia y Tecnología plantea la necesidad de reforzar el papel del clúster como agentes capaces de fomentar la colaboración entre universidades y centros de I+D y el tejido productivo como medida de mejora de la competitividad. El programa pretende lograr un sistema de agrupaciones competitivas a nivel internacional que también tenga impacto a nivel nacional.

Ambiciona promover la excelencia de las agrupaciones empresariales innovadoras, fomentando la competitividad entre ellas y facilita su participación en programas de innovación e internacionalización de otros organismos nacionales y europeos. Los proyectos que son objeto de ayuda, son los siguientes:

- Financiación de parte de los costes de personal y de los gastos de administración y funcionamiento.
- Realización de estudios de viabilidad técnica.
- Desarrollo de actividades innovadoras en los productos, los procesos, las innovaciones organizativas o innovaciones en mercadotecnia.

La percepción de las ayudas reguladas en la presente orden será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedente de las administraciones públicas o privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales. La compatibilidad estará condicionada con las siguientes reglas:

- Que la acumulación de varias ayudas para una misma subvención no puede superar la intensidad de la ayuda.

- Que el importe de las ayudas percibida no supere el coste de la actividad subvencionada.
- Que cuando en la financiación de una o varias de las ayudas contempladas no supere el 90% de la financiación total.

APOYO A REDES “BUSSINESS ANGELS”.

Esta subvención surge por la necesidad de crear nuevas redes, sobre todo en aquellos territorios donde no están desarrolladas de tal forma que se multiplique la figura del inversor informal como manera de facilitar la financiación a la pequeña y mediana empresa. El objetivo de profesionalizar y regularizar las actuaciones de intermediación que realizan entre pequeñas y medianas empresas necesitadas de capital para desarrollar proyectos de innovación y los “inversores de proximidad”.

Los beneficiarios de este tipo de ayudas son:

- Las entidades con participación mayoritaria de capital público autonómico cuyo objeto social sea la realización de las actividades específicas de este tipo de red.
- Entidades que presten servicios de apoyo a la PYME con el objetivo de mejorar el tejido empresarial e impulsar la competitividad como: Asesoría, formación, apoyo a la creación de empresas etc.
- Entidades privadas con ánimo de lucro y personalidad jurídica propia.
- También podrán serlo aquellas que favorezcan la aportación de recursos financieros a proyectos de emprendedores mediante la realización de las tareas de información, difusión e intermediación que resulten precisas para ese fin.
- Entidades sin ánimo de lucro que apoyen este tipo de empresas.

Los gastos que subvenciona esta ayuda son:

- Gastos de personal técnico involucrado directamente en el proyecto.
- Gastos de personal administrativo propio y otros gastos corrientes indirectos que no superen el 10%
- Gastos referentes a la constitución como: gastos de notario, registro mercantil, etc.
- El informe realizado por un auditor o empresa de auditoria hasta un máximo de 800€.

PLAN AVANZA CIUDADANIA DIGITAL.

Está incluido en el Plan Avanza2 y tiene como objetivo, el incremento del uso avanzado de servicios digitales por la ciudadanía y el desarrollo de las capacidades tecnológicas del sector de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), estos factores son clave para el crecimiento a largo plazo y, con ello, el bienestar de la sociedad en general. Los beneficiarios de esta ayuda son la pequeña y mediana empresa que empleen a menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios actual no supere los 50 millones de euros anuales. Se podrán subvencionar los siguientes conceptos.

- Gastos de personal propios de la entidad solicitante. Los gastos de dirección y gestión no son subvencionables.
- Aparatos y equipos dedicados al proyecto, así como su instalación,
- Subcontratación y gastos de servicios.
- Promoción y difusión.
- Gastos generales derivados del proyecto y debidamente justificados.

AVANZA NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES.

Esta ayuda pretende crear un Internet muy rápido para que la economía crezca y genere puestos de trabajo y prosperidad, así como también garantizar que los ciudadanos puedan acceder a los contenidos o servicios que deseen.

Avanza Nuevas Infraestructuras y Telecomunicaciones en FEDER pueden reportar varios beneficios como: aumentar la capacidad de absorción de ayuda y obtener unas mejores condiciones de financiación.

Las características de este préstamo son: financiar el 100% del proyecto con un plazo de amortización de quince años.

AVANZA TIC VERDES.

Esta estrategia tiene como objetivo el incremento del uso avanzado de servicios digitales por la ciudadanía, el desarrollo de las capacidades TIC y el fortalecimiento del sector de los contenidos digitales y el desarrollo de las TIC verdes. Para ello se han aprobado unas bases para el conjunto de ayudas para fomentarlas dado que se considera un instrumento para el cambio del modelo económico ya que la generalización de su uso permite:

- Incremento de la competitividad y la productividad
- Favorecerá la igualdad de oportunidades
- Dinamizará la economía.
- Construirá un modelo de crecimiento económico sostenible.

Los conceptos que serán susceptibles de la ayuda serán los siguientes:

- Financiarán inversiones y gastos que estén directamente relacionados y sean necesarios para realizar el proyecto o acción.
- Gasto derivado de la elaboración del informe del auditor sin que exceda de los 1500€.
- Cuanto la cantidad del gasto subvencionado supere los 12000€ en bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultorías o asistencia técnica, el beneficiario deberá contratar como mínimo tres ofertas de proveedores distintos, salvo que en el mercado no exista la suficiente oferta para llevarlo a cabo de esta forma.
- No se podrán subvencionar en ningún caso, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación, tampoco lo serán los impuestos sobre la renta.

AVANZA SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES.

Esta acción, según palabras del BOE, *“está orientada a conseguir el adecuado desarrollo y utilización de las tecnologías, aplicaciones, servicios y contenidos de la Sociedad de la Información para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad, la promoción de la igualdad social y regional. La accesibilidad universal y la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos”*

El objetivo principal de esta subvención es

- Situar a España en la vanguardia del conocimiento
- Promover un tejido empresarial competitivo
- Promover la incorporación de las tecnologías de la información en las empresas PYME
- Incorporar a la ciudadanía, especialmente a los grupos más vulnerables, a la Sociedad de la información.
- Promover servicios públicos digitales y de calidad
- Desarrollar las infraestructuras y servicio de la Sociedad de la Información.

Las acciones que son aptas para recibir esta ayuda por parte del Estado son las siguientes:

- Profesionales TIC
- Profesionales de Negocio electrónico.
- Formación de profesionales para la creación, distribución, producción y gestión de contenidos digitales multimedia interactivos. Especialmente en los sectores de videojuegos, video digital y otros servicios y aplicaciones multimedia.
- Formación de profesionales de negocio electrónico en el sector turístico

Los gastos que subvencionara e proyecto, serán aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Gastos de personal dedicados al proyecto, teniendo en cuenta que los gastos de dirección y gestión no serán subcontractarles.
- Aparatos y equipos dedicados al proyecto, así como su instalación.
- Subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto.
- Gastos de promoción y difusión de la acción.
- Otros gastos generales derivados del proyecto y con gastos debidamente justificados.

FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICA

El cambio tecnológico ha constituido uno de los principales motores del crecimiento económico, ya que, al favorecer el uso eficiente de los factores productivos, incrementa los niveles del mismo y por tanto los de renta y por otra parte mejora la situación competitiva de las empresas que apuestan por él. Es por ello que el objetivo último de este programa es incrementar la competitividad de las empresas a través de la mejora del nivel tecnológico. Este programa afectará sobre todo a los proyectos que colaboren con Centro Tecnológicos y de innovación, así como a todos los proyectos que participen en su investigación con la Unión Europea o con otras actividades de cooperación tecnológica a nivel internacional sean grandes o medianas empresas, o que se encuentren en situación desfavorecida.

Serán objeto de ayuda los siguientes proyectos:

- Proyectos de investigación industrial que estén orientados a la investigación planificada con el relacionada con el Programa Nacional cuyo objetivo sea la adquisición de nuevos conocimientos que puedan ser útiles para crear nuevos proyectos.
- Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o desarrollo.
- Proyectos de desarrollo tecnológico, que se dirija a la investigación industrial en un plano, esquema o diseño de productos nuevos, modificados o mejorados destinados a la venta, incluido el prototipo no comercializable.
- Acciones complementarias tales como actuaciones de difusión dirigidas a todas las entidades o sectores empresariales que se dediquen a actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- Acciones complementarias de cooperación internacional.
- Proyectos de investigación del Programa Nacional de Ciencias Sociales Económicas y Jurídicas tales como estudios y actuaciones dirigidos a mejorar la calidad de la investigación.

Los conceptos susceptibles de ayudas serán los siguientes:

- Gastos de personal propio o contratado dedicado directamente al proyecto.
- Subcontrataciones exclusivas derivadas del proyecto.
- Material fungible exclusiva derivadas del proyecto.
- Aparatos y equipos dedicados al proyecto
- Otros gastos generales suplementario derivados directamente del proyecto actuación debidamente justificados.

FOMENTO DE EXTENSION DE BANDA ANCHA DE NUEVA GENERACION.

El objetivo de este proyecto será ser el despliegue de redes de acceso a internet de alta velocidad, pudiendo incluir, por tanto, los enlaces entre centrales de conmutación y puntos de concentración intermedios anteriores al domicilio del usuario con capacidad suficiente para proporcionar acceso a otros usuarios que lo soliciten.

PROGRAMA PARA LA INICIACION DE TRABAJADORES ONLINE.

Este proyecto pretende, según el BOE, *“ayudar a las empresas establecidas en España al logro de este objetivo del incremento de la competitividad, apoyando el desarrollo de proyectos empresariales de formación de empleados en el campo de las telecomunicaciones y la sociedad de la información, dirigidos a familiarizar a éstos el uso de las nuevas tecnologías mediante la entrega de equipos y sistemas que permitan el acceso a internet y a los servicios de la sociedad de la información más allá del propio ámbito físico de la empresa”* Las ayudas se harán en forma de préstamos reembolsables.

Los conceptos que son objeto de ayuda en este caso son los siguientes:

- Gastos de personal docente.
- Gastos corrientes de material y suministro.
- Amortización de los instrumentos y equipos en proporción a su utilización exclusiva en acción de formación,
- Costes de servicios de asesoría en relación con la acción de formación.

Los requisitos que debe cumplir el beneficiario para obtener la ayuda son:

- Que tenga menos de 250 personas empleadas.
- Que su volumen de negocio actual no exceda de 50 millones de euros o su balance general no supere los 43 millones de euros.

2.4 SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DE BASE TRADICIONAL

Según ha publicado un reciente estudio de demografía empresarial elaborado por INFORMA D&B, España se encuentra a niveles de 2008 en cuanto a creación de empresas se refiere, ya que el número de empresas creadas ha aumentado un 21%. Sin embargo, el capital invertido en las creaciones empresariales ha sido 46% menor respecto a años anteriores. Del total de empresas creadas solo un 11% han sido empresas de base tradicional.

Aunque el aumento de la creación de empresas ha sido notable en todo el territorio nacional, las Comunidades que más empresas han creado han sido Cataluña en primer lugar, seguida por Madrid y Andalucía dado que el número de empresas creadas en estas tres comunidades representan el 58% del total nacional, por lo que se consolidan los territorios con mayor actividad hasta la fecha. En contraposición encontramos al País Vasco como la Comunidad con el mayor descenso en el capital invertido.

Si se analizan los sectores en los que se han generado un mayor número de nuevas empresas encontramos como principales el comercio y la construcción, ya que mejoran un 38,46% y un 21% respectivamente siendo el sector de la construcción el que más crece en valor absoluto.

Se entiende que crear este tipo de empresas supone una inversión muy elevada para su propietario, es por ello que tanto las Comunidades Autónomas como el Gobierno tienen es su haber una serie de subvenciones destinadas a ayudar a la creación de empresas. A continuación, y como ya se hizo en el apartado anterior, se detallarán una serie de ayudas y subvenciones que financian entre un 15% y un 60% la creación de un proyecto empresarial.

Si se analizan las ayudas por Comunidades autónomas se encuentran las siguientes:

ASTURIAS:

Ayudas a proyectos de inversión empresarial.

Actividades subvencionables. (hasta el 40% de la inversión)

- Creación de un nuevo establecimiento.
- Ampliación de un establecimiento existente que implique un aumento final de la producción.
- Diversificación de la producción de un establecimiento para atender a nuevos mercados y adicionales.
- Transformación global de un proceso de producción.
- Adquisición de activos fijos vinculados a un establecimiento cuando este haya cerrado.

BALEARES:

Ayudas a la industria.

Líneas de ayuda: (hasta el 50% del proyecto)

Este proyecto proporciona ayudas a la calidad, el diseño, la promoción comercial, la modernización de la estructura productiva, el traslado de empresas en suelo calificado para uso industrial, las nuevas estrategias de gestión comercial y la creación de empresas.

CANTABRIA:

Ayudas para la creación, crecimiento y consolidación del programa Emprende Can:

Conceptos subvencionables:

- **FORMACIÓN ESPECIALIZADA:** Ayudas destinadas a fomentar la formación especializadas en habilidades empresariales de distintas áreas de la empresa.
- **GASTOS DE CONSTITUCIÓN:** Ayudas para la financiación de los gastos que genera la constitución de la empresa.
- **GASTOS DE PUESTA EN MARCHA:** Ayudas para la financiación de los gastos que conlleva la puesta en marcha de una empresa.
- **ACTIVOS FIJOS NUEVOS O DE PRIMER USO:** Ayudas para la financiación de activos fijos nuevos o de primer uso.

CATALUÑA:

Ayudas a inversiones empresariales de alto impacto.

Gastos subvencionables (hasta un 25%)

- Activos fijos como: gastos de adquisición de los activos tanto materiales como inmateriales.
- Creación de empleo: coste salarial de un año de los puestos de trabajo de nueva creación.
- Gastos en I+D siempre que estén directamente vinculadas al proyecto de inversión de alto impacto.

CASTILLA LA MANCHA:

Línea PUME emprendedores: Subvenciones a la inversión en concepto de bonificaciones de intereses.

Gastos subvencionables. (Financia hasta el 50% del proyecto)

- Inversión en inmovilizado material y gastos para su funcionamiento
- Mejora de procesos y productos
- Diferenciación frente a la competencia
- Abrir nuevos mercados, nacionales e internacionales.

CASTILLA LEÓN:

Subvenciones para adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo.

Proyectos subvencionables:

- LINEA 1: Adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo e instalaciones industriales para empresas, para mejorar las condiciones de seguridad y salud.
- LINEA 2: Acciones dirigidas a la implantación y certificación de los sistemas de gestión de seguridad y salud laboral de forma conjunta según el estándar OHSAS 18001 o certificaciones iniciales o posteriores
- LINEA 3: Acciones dirigidas a poner en funcionamiento determinadas medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa con el fin de mejorar la seguridad de los desplazamientos

EXTREMADURA:

Incentivos industriales extremeños.

Proyectos subvencionables. (Hasta un 45%)

- Creación de nuevos proyectos
- Ampliación y/o modernización de centros productivos
- Procesos de continuidad por relevo generacional.

GALICIA:

Ayuda a Proyectos de creación de empresas o inversiones en empresas jóvenes promovidas por nuevos emprendedores.

Gastos subvencionables. (Hasta el 25% pudiendo llegar al 35% en PYMES)

- Inversiones en bienes de equipo en general ligados directamente al proceso productivo o al servicio prestado por la pyme.

LA RIOJA:

Programa de diseño de productos.

Proyectos subvencionables. (Hasta el 50% del producto)

- Acciones de diseño y desarrollo de producto, envase y embalaje novedoso competitivo.
- Diagnóstico previo, auditoría técnica, diseño e ingeniería de prototipos
- Fabricación de los primeros prototipos y maquinaria
- Gastos vinculados a la actividad del diseño

MADRID:

Plan para el fomento de la inversión productiva.

Proyectos subvencionables: (Cuantía máxima 1.000.000€)

- Inversiones de maquinaria y bienes de equipo.
- Instalaciones vinculadas a las inversiones.
- Desarrollo de nuevos productos o servicios.
- Cambios cualitativos en los productos y servicios existentes.
- Implantación de procesos para la mejora tecnológica, así como la mejora en la gestión y comercialización mediante nuevas tecnologías.
- Inversiones en I+D+i
- Proyectos relacionados con el sector aeroespacial, biotecnología y tecnología de la información.

MURCIA:

Cheque TIC:

Costes subvencionables: (hasta un 80% con un máximo de 8000).

- Servicios TIC para la mejora de los procesos internos de la empresa.

PAÍS VASCO:

Ayudas INNOBIDEAK KUDEABIDE para desarrollar proyectos de gestión avanzada en Álava

Costes subvencionables: (hasta el 60%, con un máximo de 6000€)

- Gastos por proyectos de consolidación para la mejora de la gestión hacia una gestión avanzada en estrategia, clientes, personas, sociedad, investigación, resultados, etc.
- Gastos de consultoría externa.

Aplicación de Tics en PYMES Industriales.

Costes subvencionables: (50% en micro y pequeña empresa).

- Gastos de incorporación de Tics en PYMES industriales y manufactureras. Gestión de la cadena de suministros, Gestión integrada de la información en la empresa, Gestión de relaciones con el cliente, Gestión del ciclo de vida del producto. Sistemas de control del proceso productivo, sistemas de captura de datos en planta, sistemas de gestión de mantenimiento preventivo, sistema de gestión de logística, etc.

COMUNIDAD VALENCIANA.

Apoyo a la inversión y a la creación de empleo.

Costes subvencionables: (subvención a fondo perdido)

- **INVERSIONES MATERIALES:** Bienes de equipo, obre civil e instalaciones vinculadas de forma directa a la instalación de un nuevo equipamiento.
- **COSTES SALARIALES:**
 - Salario bruto de nuevos contratos, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, estos costes podrán ascender hasta los 50000€ y el coste mensual no podrá superar los 4167€
 - No serán subvencionables los costes de licencias, permisos, impuestos o adquisición de terreno, edificaciones existentes, etc.

A nivel nacional se pueden encontrar diversas ayudas y subvenciones que apoyen a las empresas tradicionales, las concede el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de España a las empresas que cumplan los requisitos necesarios que el BOE detalle. Algunas de estas ayudas se detallarán a continuación.

AVANZA CENTROS DE CONOCIMIENTO Y CONTENIDO

El objetivo de la ayuda es establecer las bases que regulen la concesión de ayudas para realizar proyectos dentro de la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza. Las actuaciones subvencionables serán las siguientes:

- Realizar experiencias piloto que tengan una duración determinada, demostrable, que permitan demostrar que el proyecto tiene un grado de viabilidad técnica y socio-económica de servicios, aplicaciones e infraestructura.
- Realizar análisis, estudios y cualquier otra forma de asesoramiento socio-económico que permita conocer la viabilidad y oportunidad de llevar a cabo actuaciones concretas.
- Actuaciones de formación dirigidas al ciudadano.
- Realizar exposiciones, seminarios, demostraciones, elaboraciones y distribución de materiales de divulgación.
- Constitución y potenciación de centros que permitan llevar a cabo actuaciones concretas con objeto de esta orden.

AVANZA FORMACIÓN.

Tiene como objetivo establecer las bases reguladoras conceder ayudas para proyectos y actuaciones en el campo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, así como de la sociedad de la información en el marco de la Estrategia del Plan Avanza2. Los conceptos que serán susceptibles de ayuda serán los siguientes.

- La financiación de inversiones y gastos que están directamente relacionados y sean necesarios para realizar el proyecto para el que se han concedido.
- El gasto derivado de la elaboración del informe del auditor, sin exceder de 1500€.
- Cuando el importe del gasto supere los 12000€ en bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por características de los gastos no exista en el mercado el suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria la elección cuando ni recaiga en la oferta del precio más bajo.
- No se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

AVANZA PYME (SELECCIÓN DE PYMES BENEFICIARIAS).

Este proyecto pretende que las pequeñas y medianas empresas tengan un desarrollo enfocado a la incorporación de las Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones desde una doble perspectivas.

Especialmente se van a promover las soluciones de negocio electrónico que abarquen tanto desde la automatización y mejora de los procesos internos de la empresa como desde la interrelación con el cliente, proveedores, ciudadanos y administraciones públicas. Esta orden también contempla otros aspectos tales como la adecuación de las soluciones disponibles en función del sector y el tamaño de las empresas.

Los beneficiarios de las ayudas serán los siguientes:

- La pequeña y mediana empresa cuando estas tengan menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros anuales o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros.
- Entidades sin ánimo de lucro, tanto públicas como privadas que tengan como finalidad la prestación de servicios y apoyo a las PYMES mediante la realización de proyectos comunes o promoción de servicios que contribuyan a la mejora de competitividad de las pymes.
- Agrupaciones de interés económico.

AYUDAS A LA HOSTELERIA:

Actualmente la hostelería es el escaparate que el turista ve cuando llega a un destino, y, por tanto, es la primera toma de contacto que tiene en el país y el cual le marcará para siempre. En este momento es España, las escuelas de Hostelería y Turismo responden de manera desigual a las necesidades de las empresas frente a los retos y oportunidades que se enfrenta el sector. Es por ello que esta ayuda pretende:

- El fortalecimiento y mejora de la formación de los profesionales del sector turístico de forma que España, que es ya un referente turístico mundial, lo sea también en la formación de los profesionales del sector.
- Fortalecimiento y mejora de las competencias de toda la cadena de servicios.
- Conseguir que el sector turístico tenga a su disposición los profesionales que demanda la actualidad para su mantenimiento como un pilar en la economía española.
- Fortalecimiento y mejora de la gestión integral de las empresas turísticas: de sus equipos, de sus procedimientos de gestión, de técnicas de marketing, control presupuestario, de relaciones con el cliente, de redes sociales, etc.

AYUDAS COMPENSATORIAS POR COSTES DE EMISIÓN INDIRECTAS DE CO₂

El objetivo de esta ayuda es la creación de un mecanismo de compensación de los costes indirectos imputables a las emisiones de gases de efecto invernadero, según el BOE *“Estas emisiones estarán repercutidas en los precios de la electricidad de que podrán beneficiarse las instalaciones pertenecientes a sectores expuestos a un riesgo significativo de <<fuga de carbono>> Así como la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las correspondientes subvenciones, conforme a lo previsto en la normativa tanto nacional como de la Unión Europea”*. La finalidad de esta ayuda compensatoria es la siguiente:

- Evitar que un beneficiario esté expuesto a un riesgo de “fuga de carbono” si sus competidores de terceros países no se enfrentan a los mismos costes de CO₂ en los precios de la electricidad y si dicho beneficiario no

puede repercutir en esos costes en los precios de los productos sin perder mercado.

- Este mecanismo de compensación adoptara forma de subvención.

EMPRENETUR INTERNACIONAL:

La actividad turística en España supone más de un 10% del PIB, crea un 11% del empleo y contrarresta en gran medida el déficit comercial español. Por tanto, es un activo para la creación de riqueza y empleo. Sin embargo, en los últimos años España ha sufrido una pérdida importante de competitividad en los últimos años y la sostenibilidad económica, social y medioambiental del modelo está en entredicho de cara al futuro. El objetivo principal de estas ayudas es la potenciación de la Internacionalización del sector turístico español en su conjunto, a la vez que se potencia la promoción de los productos españoles y se refuerza la Marca España. Las actuaciones de esta orden tienen como finalidad contribuir a acelerar y consolidar el crecimiento internacional de la empresa:

- Apoyando la internacionalización de productos y servicios turísticos innovadores que contribuyan a mejorar la capacidad exportadora, diversificar los mercados de destino y mejorar el posicionamiento internacional del sector turístico.
- Fortalecer los procesos de internacionalización del sector turístico.
- Impulsar la internacionalización de productos turísticos que mejoren la competitividad

Según palabras del BOE *“las ayudas previstas para el apoyo del programa Emprende tur Internacionalización se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se ha concedido. Dichas ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos”*

- A) Fase 0: Investigación de mercados, se subvencionarán los siguientes conceptos:
 - a. Los estudios de mercados, de viabilidad, de implantación por empresas especializadas.
 - b. Compra de documentación de comercio exterior adquirida a terceros.
 - c. Costes de personal interno de la empresa.
 - d. Viajes de personal propio de la empresa.

- B) Fase 1: Prospección, en esta fase se subvenciona
- a. Gastos legales para la prospección.
 - b. Gastos de personal, siempre que cumplan los límites máximos de financiación
 - c. Gastos de asesoría y subcontratación.
 - d. Gastos corrientes, es una compensación de los gastos generales que alcanza un máximo del 20% de los costes totales del personal del proyecto.
 - e. Viajes del personal de la empresa.
 - f. Suministros y materiales promocionales incluidos.
- C) Fase 2: Implantación.
- a. Alquiler de oficinas.
 - b. Gastos legales necesarios para la implantación en el exterior.
 - c. Gastos de personal en cumplimiento de los límites máximos de financiación de gastos de personal.
 - d. Gastos corrientes.
 - e. Viajes de personal de la empresa
 - f. Material y suministros.
 - g. Gastos de asesoría y subcontratación.

ARTEMIS:

Esta ayuda estatal tiene como objetivo tener un efecto incentivador, de tal forma que el beneficiario de la misma incremente su grado de actividad de I+D+i, el resultado de la ayuda ha de ser el incremento del volumen, el ámbito de las cuantías invertidas o la rapidez de las actividades de I+D+i.

PROMOCION DE CENTROS DE APOYO A EMPRENDEDORES.

Esta ayuda tiene como objetivo establecer unas bases reguladoras para conceder ayudas a entidades que actúan como Centro de Apoyo a Emprendedores, con el fin de conseguir *“una oferta de servicios más coordinada y mejor adaptada a las necesidades de los emprendedores en las diferentes etapas del ciclo de vida de sus proyectos empresariales”*. Estas ayudas pretenden:

- Incentivar el desarrollo de aquellas actuaciones que sean capaces de favorecer la complementariedad y la especialización de los CEAE con el fin de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de apoyo a emprendedores.

Los gastos que se han propuesto como subvencionables son los siguientes:

- La adquisición y adaptación del software y el desarrollo de aplicaciones informáticas.
- Los gastos de personal técnico de la entidad participante directamente relacionado con el proyecto.
- Costes de colaboraciones externas.
- Gastos generales que no podrán superar el 10% del presupuesto subvencionable.
- Gastos de viajes interurbanos.
- El informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de cuentas con hasta un máximo de 800€.

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS INDUSTRIALES:

Las actuaciones que se incluyen en esta subvención tienen como finalidad favorecer la competitividad de las empresas que estén dentro de los sectores estratégicos industriales, concretamente:

- Incrementar el valor añadido de productos y servicios que se orienten a la producción limpia.
- Aumento de la eficiencia y sostenibilidad de los procesos de producción.
- Reorientación de la producción hacia productos más sostenibles que mejoren la eficiencia energética y su impacto ambiental a lo largo del ciclo de vida.
- Establecer actuaciones dirigidas a preservar el empleo y las condiciones de trabajo y mejorar la capacitación técnica de los recursos humanos.
- Implantar estrategias de producción y procesos organizativos avanzados.

Los conceptos susceptibles de ser subvencionables son los siguientes:

- Costes de personal docente.
- Gastos de desplazamiento del personal docente y de los beneficiarios de la formación, incluido el alojamiento
- Otros gastos corrientes como materiales y suministros que estén vinculados al proyecto.
- Amortización de instrumentos y equipo.
- Costes de servicios y asesorías en relación con el proyecto de formación.
- Costes de personal de los beneficiarios de la formación y los costes indirectos generales.

2.5 PROCESO QUE SIGUE UNA SUBVENCION.

En este apartado se va a conocer cómo funciona el proceso de para conseguir una subvención. Este proceso consta de cuatro pasos que se relatarán a continuación.

El primero de ellos es la solicitud de la subvención, este proceso es el que inicia el expediente. Esta solicitud suele ir acompañada, en este tipo de solicitudes, por un plan de negocio del proyecto que demuestre que es viable además de adjuntar la documentación administrativa que sea necesaria y no puede realizarse ninguna inversión antes de presentar la solicitud. En algunas de estas solicitudes sería conveniente presentar documentación complementaria como: Facturas proformas, presupuestos, proyectos de obra, memorias técnicas o estudios de mercado.

El segundo paso es la resolución de la subvención o ayuda. En este paso se resolverá de manera positiva o negativa la subvención por parte del organismo que lo gestione. Esta resolución puede tardar entre 3 y 12 meses dependiendo de la línea de ayuda y de la Comunidad Autónoma.

El tercer paso es la justificación y cobro de la ayuda. Antes de cobrar la subvención será necesario presentar una documentación que justifique el cumplimiento de la memoria presentada y estar al día con Hacienda y la Seguridad Social.

El cuarto y último paso de este trámite es el seguimiento del uso de la subvención. Una vez cobrada la ayuda el expediente pasa a una fase de seguimiento en la que el organismo gestor estará en el derecho de solicitar cualquier documento que considere necesarios para justificar los requisitos de mantenimiento, empleo e inversión durante el periodo requerido.

2.6 CONCLUSIONES.

En este apartado se quiere concluir si los presupuestos para empresas de base tecnológica o empresas de base tradicional han aumentado o disminuido en los últimos años.

Para ver los resultados anteriores de forma más concisa se van a mostrar unas tablas resumen de ambos tipos de empresas.

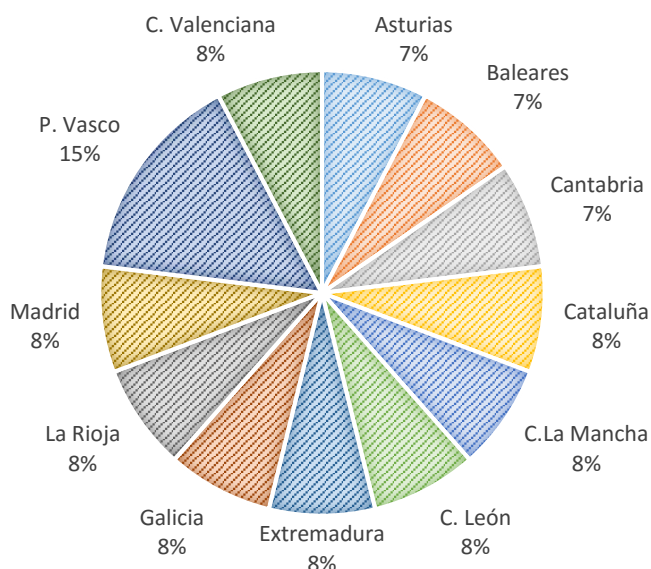
PARTIDAS TRADICIONAL EN MILES DE €	BASE	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010
<i>Dirección y servicios girales de industria y energía</i>		68.850,15	67.725,22	68.072,20	63.499,36	70.923,09	92.691,15	102.081,78
<i>Regulación y protección de la propiedad industrial</i>		47.673,57	46.849,75	45.969,20	46.231,50	53.995,45	60.397,16	66.806,65
<i>Calidad y seguridad industrial</i>		3.673,85	3.028,65	3.856,65	3.838,35	3.890,82	5.518,33	7.264,44
<i>Desarrollo industrial</i>		63.828,57	375.589,84	416.929,68	425.879,08	423.554,24	585.959,02	692.149,83
<i>Des. Alternativo de comarcas mineras</i>		50.000,00	50.000,00	61.000,00	45.000,00	41.000,00	145.100,00	260.000,00
<i>Exploración minera</i>		331.529,77	345.700,18	411.412,61	457.738,67	523.058,33	657.612,01	720.283,97
<i>Seguridad nuclear y protección radiológica</i>		46.457,13	46.507,13	46.611,64	47.311,67	47.287,24	48.079,46	50.977,30
<i>Apoyo a la pequeña y mediana empresa</i>		164.474,02	159.518,38	153.757,65	145.372,37	140.667,35	156.011,85	177.685,36
<i>Infraestructura en comarcas mineras</i>		30.000,00	50.000,00	53.747,95	42.279,61	101.568,73	289.117,50	390.000,00
Total		806.487,06	1.144.919,15	1.261.357,58	1.277.150,61	1.405.945,25	2.040.486,48	2.467.249,33

PARTIDAS PARA EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN MILES DE €	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010
<i>Regulación y protección de la propiedad industrial</i>	47.673,57	46.849,75	45.969,20	46.231,50	53.995,45	60.397,16	66.806,65
<i>Calidad y seguridad industrial</i>	3.673,85	3.028,65	3.856,65	3.838,35	3.890,82	5.518,33	7.264,44
<i>Desarrollo industrial</i>	63.828,57	375.589,84	416.929,68	425.879,08	423.554,24	585.959,02	692.149,83
<i>Reconversión e industrialización</i>	844.573,30	525.398,10	475.443,26	467.222,60	575.147,86	704.500,65	802.818,89
<i>Normativa y desarrollo energético</i>	23.665,82	278.247,48	4.166.900,95	15.219,78	30.015,58	321.822,93	327.719,15
<i>Coordinación y promoción del turismo</i>	329.257,21	323.022,24	315.956,52	330.618,54	438.197,43	623.254,61	776.533,55
<i>Investigación y desarrollo tecnológico-industrial</i>	322.204,15	231.083,44	227.345,92	235.587,71	274.519,01	407.269,27	350.061,44
<i>Apoyo a la innovación tic. Del sector de la defensa</i>	468.138,99	563.925,76	343.600,00	218.152,52	582.777,36	804.137,98	950.908,61
<i>Investigación y desarrollo de la Soc. de la información</i>	96.936,48	104.755,52	94.840,79	89.808,15	116.643,86	369.370,96	35.984,11
<i>Innovación tecnológica de las telecomunicaciones</i>	670.168,83	658.406,01	582.182,95	561.293,76	671.754,55	721.672,88	1.003.166,82
<i>Ord y promoción de las teles y de la sic de la información</i>	27.472,80	304.983,51	27.884,90	35.062,47	70.814,15	30.115,47	35.984,11
Total	2.897.593,57	3.415.290,30	6.700.910,82	2.428.914,46	3.241.310,31	4.634.019,26	5.049.397,60

Si analizamos lo ocurrido con las empresas de base tradicional se concluye que son empresas que tienen una jerarquía donde no todos los empleados tienen el mismo peso, en ellas reinan unas normas específicas y su principal objetivo es la reducción de costes. En los presupuestos generales del Estado hay 9 partidas destinadas a este tipo de empresas, las cuales han tenido una tendencia decreciente del 67'3% a causa de los recortes en la financiación que han causado tensiones en la liquidación, y por tanto la suspensión de pagos, las refinanciaciones, el cese de la actividad económica, etc.

Como se ha podido observar, se han analizado los Presupuestos Generales del Estado partida por partida y se ha observado que hay partidas a nivel nacional y a nivel autonómico. A nivel nacional el Estado destina mayores presupuestos a apoyar a sectores dependientes que no se mantienen por si solos, estos son: La explotación minera con un presupuesto total de 426270,50 (miles de euros) dedicado a la reconversión del sector y el Desarrollo Empresarial cuyo presupuesto asciende a 426270,03 (miles de euros) destinados a apoyar la competitividad de España frente a Europa. Esto ocurre porque España es un país de pequeñas empresas que no puede competir con Europa y su inversión en I+D.

A nivel autonómico encontramos que hay comunidades que financian una serie de proyectos, que, en su mayoría, tratan de ayudar a la innovación o reconversión empresarial, gráficamente España se encuentra dividida de esta forma:



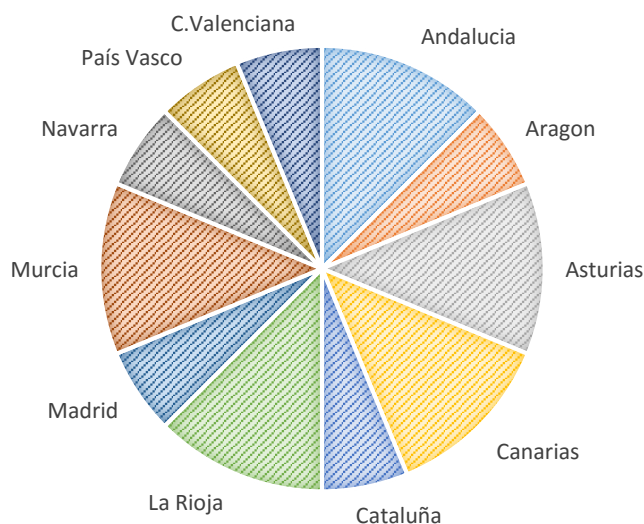
Como se puede apreciar, el País Vasco destaca por encima de las demás porque dedica un 15% del presupuesto total que dedica el Ministerio de Industria a financiar proyectos empresariales de base tradicional.

Después de analizar las empresas de base tradicional española se concluye que los presupuestos para financiarlas han disminuido de media un 13,98% respecto a 2015, reducción que puede venir dada porque la empresa tradicional está dejando paso a un mercado más moderno por parte del apoyo de los Gobiernos.

En cuanto a las empresas de base tecnológica se sabe que son iniciativas de pequeña dimensión con un alto riesgo por encontrarse en sectores emergentes. Analizando los Presupuestos Generales del Estado se encuentran 11 partidas dedicadas a este tipo de empresas, aunque 3 son compartidas con las empresas de base tradicional las evoluciones de los mismos se han desarrollado de forma irregular teniendo un pico en 2014 debido al plan HORIZONTE 2020 que apoya la Creatividad y el talento, la investigación de nuevos campos y la formación de investigadores.

Como en el caso anterior encontramos partidas a nivel nacional y a nivel autonómico. A nivel nacional se está dedicando más presupuesto a la Normativa y Desarrollo Energético, partida a la cual se han destinado 737655,96 miles de euros y a la Innovación tecnológica con un presupuesto de 695520,83 miles de euros. Estas partidas suponen un 53,09% del total dedicado a este tipo de empresas en 2016, a diferencia de las empresas de base tradicional estas ayudas han aumentado un 10,28% gracias a la iniciativa de HORIZONTE 2020.

A nivel autonómico se percibe la siguiente situación:



Como se observa en el gráfico hay cuatro comunidades que destacan sobre las demás en el apoyo a las empresas de base tecnológica, estas comunidades son: Andalucía con las ayudas a los programas de incentivos a la innovación y desarrollo empresarial y también con el programa de Incentivos Pyme para el desarrollo y creación de empleo; Asturias con las subvenciones a los proyectos innovadores y las ayudas a agrupaciones innovadoras; Canarias con los bonos tecnológicos y las líneas de financiación para proyectos de innovación y por último encontramos Murcia con los cheques de innovación y los programas de apoyo a empresas de innovación.

3 COMPARATIVA ENTRE FORMAS DE MONTAR Y TRIBUTAR QUE TIENE CADA UNA DE LAS EMPRESAS.

Antes de crear un proyecto nuevo o de montar una empresa sea de base tradicional o de base tecnológica se deben tener en cuenta una serie de pasos básicos para llevar a cabo el proyecto.

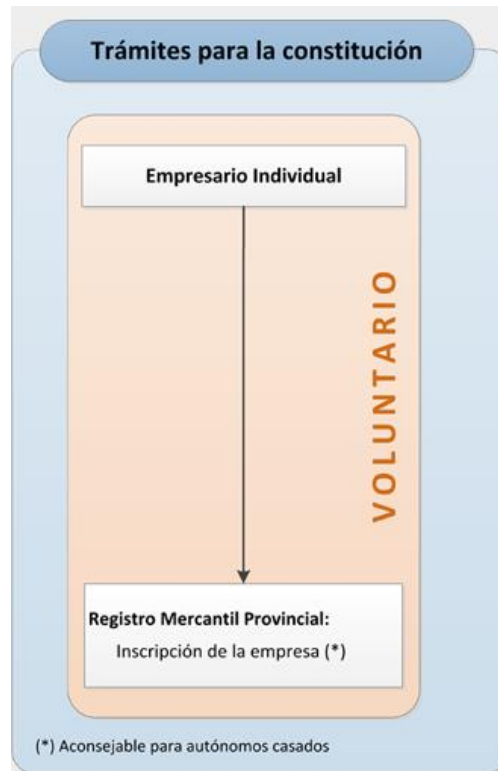
En primer lugar, se debe evaluar el punto de partida personal que tiene el proyecto que se va a llevar a cabo. Se debe considerar si el proyecto se adapta a las habilidades de aquel que quiera llevarlo a cabo, si es compatible con los gustos del mismo, con las aficiones y con la situación personal que tenga en la actualidad. El segundo lugar se debe estudiar si la idea tiene capacidad de mercado, se debe analizar la vida que tienen los productos que se van a comercializar, el potencial de crecimiento que tiene la empresa y el mejor ajuste que se le puede dar a la capacidad que se tiene. En tercer lugar, se debe estudiar cuáles son los clientes que la empresa va a tener, los factores de compra que llevarán a esos clientes a comprar, analizar la competencia, donde está y lo que ofrece, es por ello que se debe estudiar la situación del sector y buscar toda la información disponible. El cuarto paso que se debe dar es definir lo mejor posible los productos y servicios que se van a ofrecer, estudiar la marca y la patente (en el caso en que la haya) y tener en cuenta qué responsabilidades se van a tener sobre ella. En quinto y último lugar se encuentra la creación y apertura del negocio. Se empezaría por la localización del negocio, ya que es muy importante conseguir la localización idónea, cosa que dependerá del tipo de negocio y de los hábitos de compra o vida de los clientes. Se debe tener en cuenta la forma de acceso al negocio ya que se puede acceder a él comprándolo entero, comprando una participación, a través de un traspaso, por medio de una franquicia o de forma independiente, es por ello que se debe evaluar cuál es la forma más conveniente para el mismo. En quinto y último lugar se debe elegir la forma jurídica que va a tener la empresa. Antes de crear una empresa, es necesario conocer el tipo societario que más se va a ajustar a las necesidades del dueño de la misma.

En este apartado se va a tratar de analizar la forma en que se puede montar una empresa de base tradicional y cómo se puede montar una empresa de base tecnológica. También se tratará de analizar las distintas formas societarias que tiene cada una de ellas, así como también se desglosarán los datos y las estadísticas de los últimos años de tal forma que se pueda concluir cuál de ellas está teniendo mayor auge en los últimos años. **Para ello, se intentará analizar y apoyar** los datos que nos proporciona el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de España a través de Ventanilla única empresarial y Circe. El primero de ellos es un portal que se encarga de asesorar a través de internet a aquellos emprendedores que quieran montar un negocio de base tradicional, informa de las ayudas, las formas de crear la empresa, la tributación de la misma y se resuelven las dudas más frecuentes. El segundo portal se encarga de las empresas Online, y como la ventanilla única trata de asesorar a todo aquel que quiera montar un negocio de base tecnológica.

3.1 CÓMO MONTAR UNA EMPRESA DE BASE TRADICIONAL

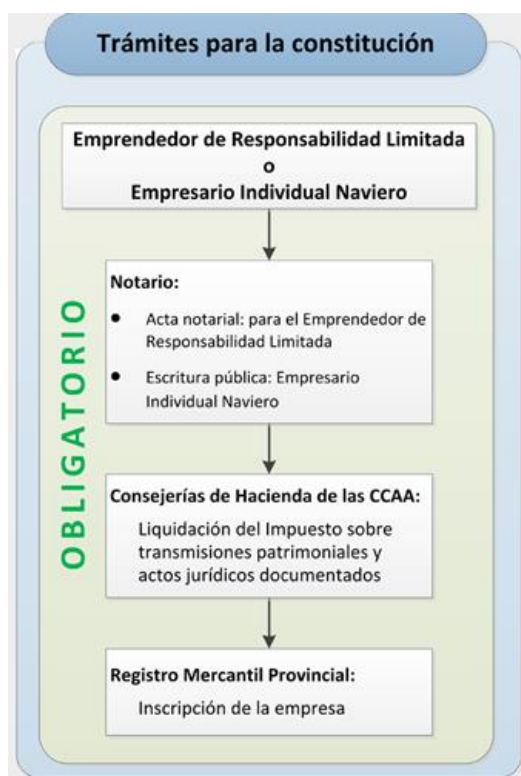
Antes de poner en marcha una empresa se debe tener en cuenta la personalidad jurídica que esta va a adoptar, ya que dependiendo de la misma la constitución de la empresa se hará de una forma u otra. A continuación, se va a redactar el proceso de creación y constitución de una empresa dependiendo de la personalidad jurídica que adopte.

EMPRESARIO INDIVIDUAL:



Si la empresa la va a constituir un empresario autónomo, este no tiene la obligación de realizar ningún trámite de constitución excepto si se dedican a la explotación de buques mercantes, sean o no de su propiedad. Los empresarios navieros deberán hacer una escritura pública ante notario. En cuanto a los impuestos deberá ir a la Consejería de Hacienda para presentar los Impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Por último, la inscripción de la empresa se realizará en el Registro Mercantil (como se ha dicho anteriormente este paso será obligatorio solamente para los empresarios navieros, para los demás empresarios será solamente de carácter voluntario).

EMPRENDEDORES DE SOCIEDAD LIMITADA.



En este caso el proceso de constitución se realizará ante notario mediante un acta notarial. El acta notarial contiene la constatación de los hechos o la percepción de que los mismos tenga el notario, siempre que los mismos no sean actos y contratos. Además, recogerá los datos de la vivienda habitual que no estará sujeta a la responsabilidad por las deudas del ejercicio de su actividad y sirven para matricular en el Registro Mercantil este tipo de sociedad. La documentación que se debe aportar para el acta notarial será: El alta en el Censo de Empresarios y Profesionales, la Escritura de propiedad de la vivienda habitual y la valoración de la vivienda realizada por la Consejería de Hacienda de la CCAA donde se ubique el inmueble. Este acto es obligatorio para todos los emprendedores de Sociedad Limitada.

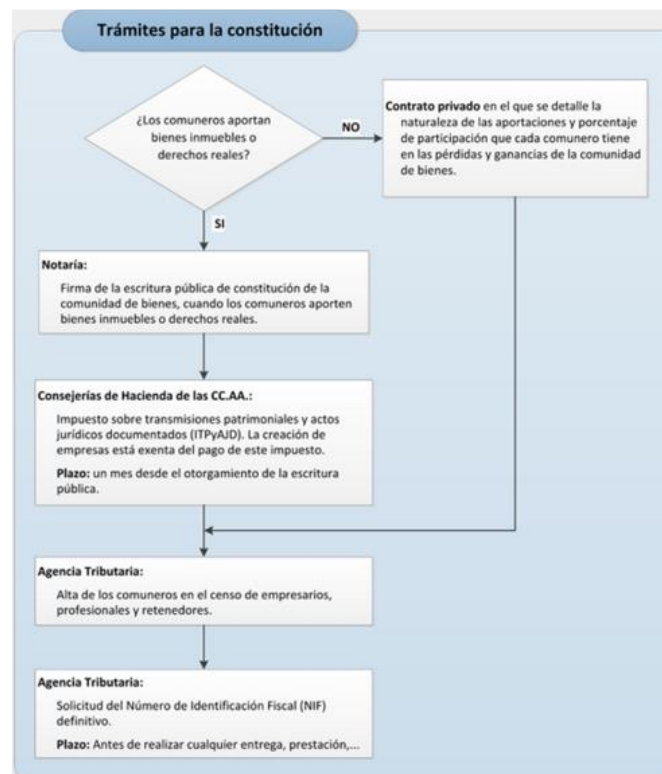
El siguiente paso es presentar en la Consejería de Hacienda, de la Comunidad Autónoma donde se vaya a constituir la Sociedad, el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos el cual grava las transmisiones patrimoniales onerosas, las operaciones societarias y los actos jurídicos.

El Impuestos de transmisiones patrimoniales será exento si la empresa acaba de crearse, no tanto así si se aumenta o disminuye el capital, si existe fusión o disolución de sociedades. En cambio, el acto jurídico patrimonial recaerá, sobre el adquirente del bien o derecho o sobre quienes soliciten los documentos notariales y se abonará mediante cuotas fijas o variables dependiendo de si el documento que se formalice tenga, o no, por objeto una cantidad evaluable por el paso del tiempo. El plazo de presentación será de 30 días hábiles desde que se hace efectiva el acto notarial.

La documentación que ha de aportarse en este caso será: El modelo 601 referente a la liquidación de impuestos sobre Actos Jurídicos, aunque las propias CCAA podrán exigir modelos propios. Junto a ella de adjuntará la primera copia simple del documento notarial o, en su caso, original y fotocopia del documento judicial, administrativo o privado que contenga el hecho imponible sujeto a este impuesto y el DNI o NIE del emprendedor de Sociedad Limitada.

Todo esto finalmente se presentará en el Registro Mercantil para proceder a la inscripción de la empresa.

COMUNIDAD DE BIENES.



El primer paso será un trámite privado en el cual todos los comuneros van a firmar un contrato privado en el que se detalle la naturaleza de las aportaciones y porcentaje de participación que cada comunero tiene en las pérdidas y ganancias de la Comunidad de Bienes. Hay que tener en cuenta que cada comunero debe darse de alta en el Censo de empresario, profesionales y retenedores (dar de alta la casilla 111 y marcar la casilla 601 en el caso que estén obligados a los pagos fraccionados del IRPF por ser miembro de una Entidad de Atribución de Rentas).

El siguiente paso es acudir a la Agencia Tributaria a obtener el número de identificación fiscal. Hay dos tipos de números de identificación fiscal, el de las personas físicas y de las personas jurídica. El primero de ellos es al Documento Nacional de Identidad (DNI), el segundo es el de las personas jurídicas llamado N.I.F, el objetivo de este último es identificar a las personas jurídicas a efectos fiscales, está compuesto por nueve caracteres los cuales tienen la siguiente composición.

- Una letra, que tendrá como objetivo informar si se trata de una entidad española, de carácter de entidad extranjera o de establecimiento permanente de una entidad no residente en España.
- Un número aleatorio de 7 dígitos
- Un carácter de control.

Este número deberá ser solicitado antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abonos de pago o contratación de personal laboral. La solicitud se formulará dentro del mes siguiente a la fecha de constitución.

La documentación que se debe aportar para la obtención del NIF tiene carácter provisional cuando no se aporta toda la documentación al solicitarlo. Será definitivo cuando la entidad aporte copia de la escritura pública o un documento equivalente a la misma, así como la certificación de inscripción en un registro público.

Para el NIF provisional deberá presentarse:

- El modelo 036 marcando la casilla 110 y se debe presentar en la delegación que corresponda o por correo certificado.
- El acuerdo de voluntades o el documento en el que conste la cotitularidad. Tiene que recoger.
 - La denominación social y el anagrama.
 - La forma jurídica
 - El domicilio fiscal y social
 - El objeto social
 - La fecha de cierre del ejercicio social
 - La cifra del capital social.
 - NIF de los socios fundadores, domicilio fiscal y % de participación.
 - Identificación de administradores
 - Firma de los socios

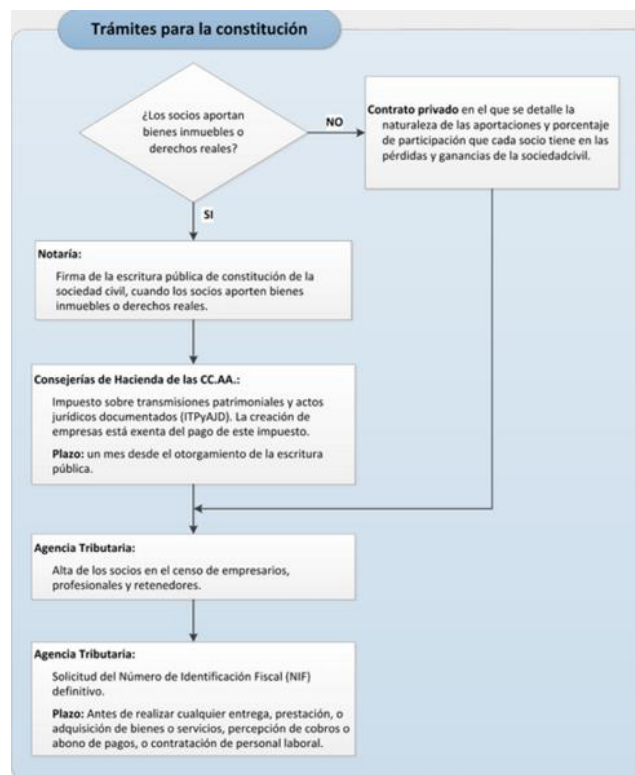
Para la obtención del NIF definitivo:

- Modelo 036, marcando la casilla 120 junto con el impreso convencional generado mediante el servicio de impresión de la Agencia Tributaria.
- Las personas jurídicas deberán presentar:
 - La fotocopia y el documento original de la escritura pública de constitución en la que han de expresarse los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad.
 - El certificado de inscripción en el Registro Mercantil.
 - Fotocopia del NIF de la persona que firme la declaración censal, que ha de ser un representante de la sociedad.
 - Original y fotocopia del documento que acredite la capacidad de representación de quien la firme.
- Para las Entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes)

- Original y fotocopia del contrato privado de constitución o escritura pública, con identificación y firma de los socios, cuota de participación y objeto de la entidad.
- Inscripción en el Registro Mercantil de las Sociedades Profesionales con forma jurídica de Sociedad Civil.
- Fotocopia del NIF del socio.

Por último, hay que presentar el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y presentarlos en la Consejería de Hacienda de las CCAA.

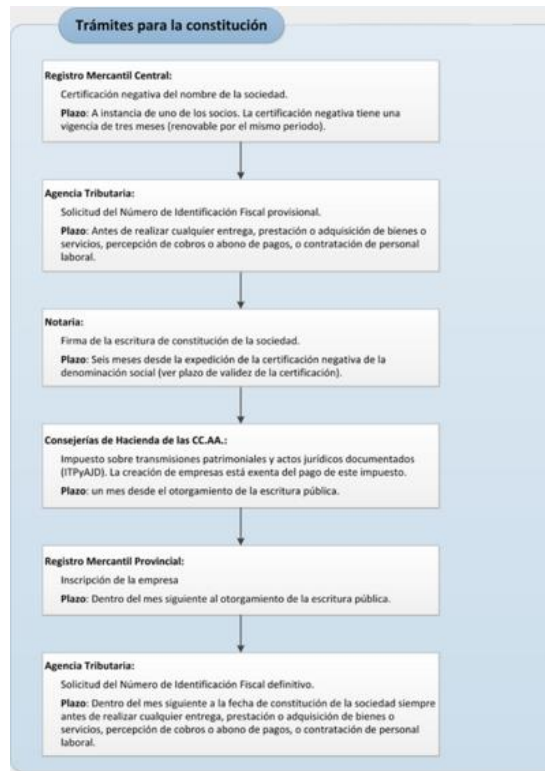
SOCIEDAD CIVIL.



Como en el caso anterior, hay que hacer un trámite privado en el cual todos los socios firmaran un contrato privado en el que se especifique la naturaleza de las aportaciones y porcentaje de participación que cada socio tiene en las pérdidas y ganancias de la Sociedad civil. Además, cada socio debe darse de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores. Como en la personalidad jurídica anterior se debe dar de alta en la casilla 111 y marcar la casilla 601 si se está obligado a los pagos fraccionados del IRPF por ser miembro de una Entidad en Atribución de Rentas).

El segundo paso será obtener el Número de Identificación Fiscal en la Agencia Tributaria. En el caso de que se aporten bienes inmuebles o derechos reales se realizará una escritura pública ante notario. Por último, se presentará el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en la Consejería de Hacienda de las Comunidades Autónomas.

SOCIEDAD COLECTIVA.



El primer paso para constituir este tipo de persona jurídica es inscribir en el Registro Mercantil Central la certificación negativa del nombre de la sociedad, este trámite trata de obtener un certificado que acredite que no hay otra Sociedad con el mismo nombre de la que se pretende constituir. Este paso es un requisito indispensable para que se otorgue la Escritura Pública de constitución de sociedades. Esta certificación tiene vigencia de tres meses renovable, siempre que quede inscrito. Este paso es obligatorio para todas las sociedades.

El siguiente paso es obtener el número de identificación fiscal, seguido de la escritura pública ante notario que debe escribirse en el Registro Mercantil, esta escritura deberá expresar:

- El nombre apellidos y domicilio de los socios.
- La razón social.
- El nombre, apellido y domicilio de los socios a quienes se encomiende la gestión de la sociedad y el uso de la firma social.
- El capital que cada socio aporte en dinero, crédito o efectos con expresión del valor que se dé a éstos.
- La duración de la sociedad.
- Las cantidades que se asignen a cada socio gestor anualmente para sus gastos particulares.
- Los pactos y condiciones especiales que se quieran establecer por parte de los socios.

A continuación, se deberá acudir a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma que corresponda para pagar el impuesto sobre transmisiones

patrimoniales y actos jurídicos. Seguidamente se inscribiría la empresa en el Registro Mercantil Provincial, en este registro deberá constar:

- Identidad de los socios.
- La razón social
- El domicilio de la sociedad.
- Objeto social, si este estuviera determinado.
- Fecha de comienzo de las operaciones.
- La duración de la sociedad.
- La aportación de cada uno de los socios, expresando tanto título como valor que se le haya dado a la aportación.
- El capital social, salvo en las sociedades formadas exclusivamente por socios que solo se hubieran obligado a aportar servicios.
- Los socios a quienes se encomiende la administración y representación de la sociedad que se le asigne a cada uno de ellos
- Los pactos lícitos que contengan la escritura social.

SOCIEDAD COMANDITARIA SIMPLE.



En este caso, en primer lugar se tendrá que obtener el certificado negativo del nombre de la sociedad y se adquirirá en el Registro Mercantil Central, seguidamente se obtendrá el número de identificación fiscal en la Agencia Tributaria seguido de la escritura pública ante notario, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, presentado en la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma correspondiente y por último se inscribirá la empresa en el Registro Mercantil Provincial.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.



Este tipo de personalidad jurídica es un tipo de sociedad de carácter mercantil en el que la responsabilidad está limitada al capital aportado. Para su constitución, como en las demás, primeramente, se tendrá que obtener la certificación negativa del nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil Central, el segundo paso es la obtención del número de identificación fiscal, seguido de la escritura pública ante notario.

En este caso la escritura de constitución deberá ser adjudicada por todos los socios fundadores sean personas tanto físicas como jurídicas y deberán asumir la totalidad de las participaciones sociales y contendrá:

- La identidad de los socios o socio.
- La voluntad de querer constituir una sociedad de responsabilidad limitada.
- Las aportaciones que cada uno de los socios realice y las participaciones asignadas en pago.
- El modo concreto en que inicialmente se organice la administración, en caso de que se prevean alternativas diferentes.
- La identidad de la persona o de las personas que se encargarán de la administración o de la representación social.
- Se podrán incluir todos los pactos y condiciones que los socios juzguen convenientes siempre que no incumplan las leyes reguladoras.
- Los estatutos de la sociedad, que obligatoriamente deberán contener:
 - Denominación de la sociedad.
 - Objeto social, determinando las actividades que lo integren.
 - Domicilio social

- Capital social, las participaciones en las que se divida, su valor nominal, su numeración y en el caso en que no todas las participaciones sean iguales, los derechos de cada uno de los socios.
- El modo en que se organice la administración de la sociedad, el número de administradores el número máximo y mínimo de estos, así como el plazo de duración del cargo y el sistema de retribución, si es que lo tuvieran.
- El modo de deliberar y adoptar acuerdos de los órganos colegiados de la sociedad.

Esta escritura deberá presentarse a inscripción en el Registro Mercantil Provincial, tras esto se acudiría a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma correspondiente a presentar el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

SOCIEDAD LIMITADA DE FORMACIÓN SUCESIVA.



En el caso de esta Sociedad Limitada solo cambia en el proceso de creación que el capital ha de ser inferior a 3000€.

Es por ello que no se va a mencionar los pasos, puesto que se han detallado anteriormente y volverlos a reiterar se convertiría en repetitivo.

SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA.



El primer paso es realizar los trámites necesarios para obtener una denominación social y lo tendrán que hacer los socios o fundadores de la misma. El siguiente paso sería adquirir el número de identificación social en la Agencia Tributaria.

El tercer paso sería hacer una escritura de constitución ante notario, esta escritura deberá ser otorgada por todos los socios fundadores los cuales habrán de asumir todas las participaciones sociales y deberá contener:

- La identidad de los socios.
- La voluntad de querer constituir esta nueva empresa.
- Las aportaciones que cada uno de ellos realice y la numeración de las participaciones.
- La identidad de las personas o personas que vayan a administrar la sociedad y se vayan a encargar de la representación social.
- Se podrán incluir los pactos que los socios juzguen de forma conveniente y siempre que estén dentro de la ley.
- Los estatutos de la sociedad, los cuales deberán contener:
 - La denominación de la sociedad
 - El objeto social y la actividad a la que se dediquen.
 - La fecha de cierre del ejercicio.
 - El domicilio social.
 - El capital social, la división de las participaciones, el valor nominal y la numeración correlativa.

- El modo o los modos de organizar la administración, el número de administradores, el plazo de duración del cargo y el sistema de retribución.

Tras realizar este paso se deberá presentar en el Registro Mercantil, seguidamente se pasará a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma correspondiente para pagar en Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos.

Esta Sociedad Limitada de Nueva Empresa, finaliza la personalidad jurídica de las Sociedades Limitadas, como se ha podido comprobar este tipo de sociedades son la modalidad más apropiada para crear una pequeña y mediana empresa con socios identificados e implicados en el proyecto. La responsabilidad de los socios está limitada a las aportaciones de capital con un mínimo de 3000€. Otra de las ventajas de este tipo de sociedades es que la denominación social de la empresa es libre, así como también lo son los pactos y los acuerdos entre socios. También hay libertad en la cantidad de capital máximo y el capital mínimo es muy reducido y no existe porcentaje ni máximo ni mínimo de capital por socio. Existe la posibilidad de aportar el capital en bienes o dinero y no es necesaria la valoración de las aportaciones no dinerarias por un experto independiente. En cuanto al número socios no existe límite ni máximo ni mínimo y se puede nombrar a un administrador con carácter indefinido. El órgano de administración puede ser diferente cada vez sin necesidad de modificar los estatutos y la entrada de personas extrañas a la sociedad puede estar controlada. Para acabar con las ventajas de este tipo de sociedades se puede decir que existe la posibilidad de fijar un salario a los socios que trabajen en la empresa independiente de los beneficios que le corresponda a cada uno de ellos.

continuación, se va a comenzar a explicar cómo se forma una sociedad anónima en sus diferentes formas y vertientes, para acabar hablando de las ventajas de este tipo de sociedades como se ha hecho anteriormente.

Para empezar, definiremos la Sociedad Anónima como una forma de organización capitalista utilizado sobre todo por las grandes compañías. Todo el capital se encuentra dividido en acciones que representan la participación de cada socio en la compañía. Los trámites de constitución para cada una de ellas son:

SOCIEDAD ANÓNIMA:



El primer paso para constituirla es obtener la Certificación negativa del nombre de la sociedad en el Registro Mercantil Central y el número de identificación fiscal en la Agencia Tributaria.

Seguidamente se hará una escritura pública ante notario, la cual deberá ser otorgada por todos los socios fundadores, ya sean personas físicas o jurídicas. Estos habrán de asumir todas las participaciones sociales o suscribir las acciones. Esta escritura deberá contener:

- La identidad de los socios o socio.
- Voluntad de fundar una Sociedad Anónima.
- El metálico, los bienes o derechos que cada socio aporte.
- Cuantía de los gastos de constitución.
- Nombre, apellidos y edad de las personas que se encarguen de la administración y representación social o denominación social, nacionalidad y domicilio.
- En los estatutos se hará constar:
 - Denominación social.
 - Objeto social.
 - Domicilio social.
 - Capital social, expresando la parte de su valor no desembolsado, así como la forma y plazo máximo en que se satisfacen los dividendos.
 - Clases de acciones y series, en caso de que existieran.

- Modo o modos de organizar la administración de la sociedad, el número de administradores, el número máximo o mínimo, el plazo de duración del cargo y el sistema de retribución.
- Modo de deliberar y adoptar acuerdos.
- Fecha de inicio de operaciones.
- Duración de la sociedad.
- Fecha de cierre del ejercicio social.
- Restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, cuando se hubiesen estipulado.
- Régimen de prestaciones accesorias.
- Derechos especiales de los socios fundadores o promotores de la sociedad.

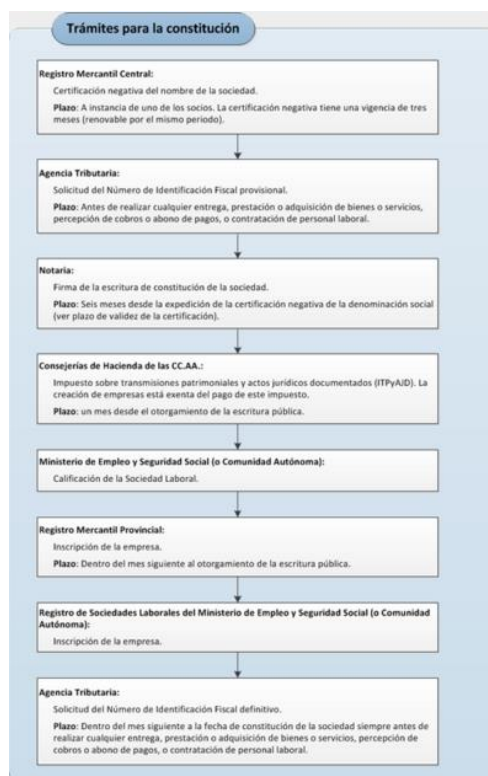
Tras hacer la escritura de constitución deberá inscribirse en el Registro Mercantil Provincial y acudir a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma para pagar el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídico

SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES:



Se crea de la misma forma que lo hace la Sociedad Anónima explicada anteriormente, es por ello que no se va a volver a explicar para que no quede reiterativo.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORAL.

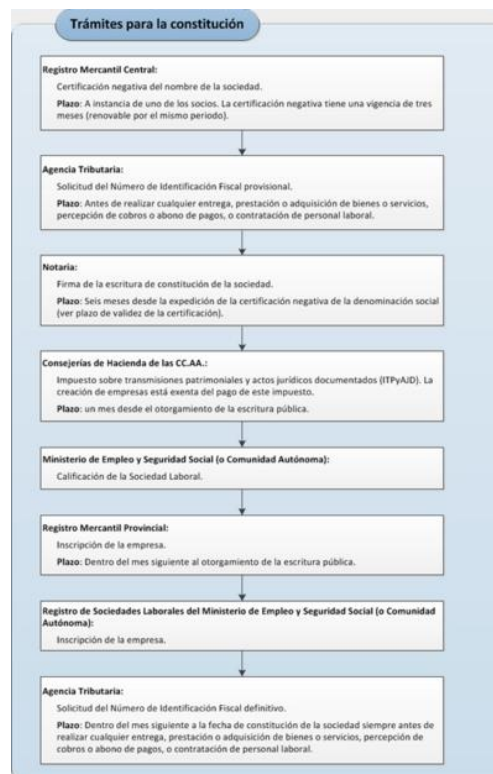


El primer paso para crear este tipo de sociedades es obtener la Certificación negativa del nombre de la sociedad en el Registro Mercantil Central y el número de identificación fiscal en la Agencia Tributaria. Seguidamente se realizará en una Escritura pública ante notario.

El siguiente paso es acudir a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma y pagar el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en este caso las sociedades laborales tienen una bonificación del 99% sobre este impuesto y exención del impuesto sobre las cuotas devengadas por operaciones societarias de constitución y aumento de capital.

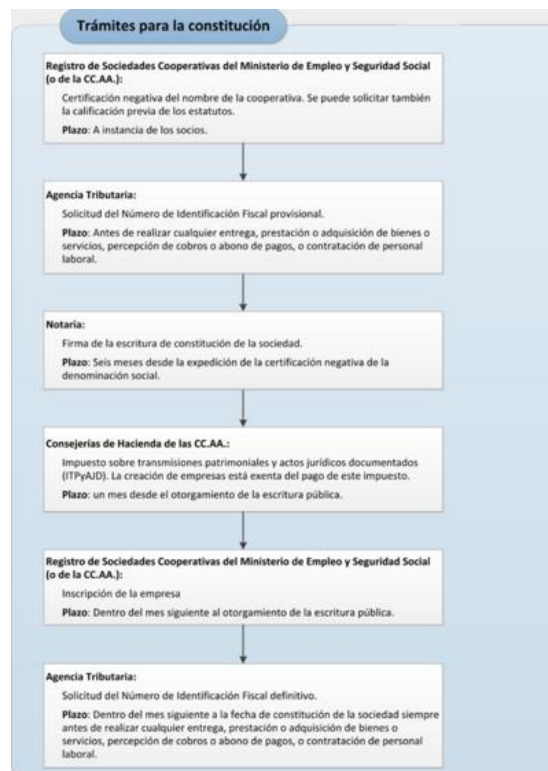
Tras todo esto se acudirá al Ministerio de Empleo y Seguridad Social para obtener la Calificación de la Sociedad Laboral y al Registro de Sociedades Laborales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para inscribirla.

SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL.



Sigue los mismos pasos de constitución que la Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral, es por ello que no se van a volver a repetir.

SOCIEDAD COOPERATIVA.



El primer paso a seguir es obtener el la Certificación negativa del nombre (previa al proyecto de estatutos) en el Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Empleo. Seguido de ello se obtendrá el número de identificación fiscal en la Agencia Tributaria.

El tercer paso es realizar una escritura pública ante notario, la cual contendrá:

- La identidad de los otorgantes.
- Manifestación de estos que reúnen los requisitos necesarios para ser socios.
- La voluntad de constituir una Sociedad Cooperativa y clase de que se trate.
- Acreditación por los otorgantes de haber suscrito la aportación obligatoria mínima de capital social para ser socio y de haberla desembolsado, al menos, en la proporción exigida estatutariamente.
- Valor asignado a las aportaciones no dinerarias, si las hubiere.
- Acreditación de los otorgantes de que el importe total de las aportaciones desembolsadas no es inferior al del capital mínimo establecido estatutariamente.
- Identificación de las personas que han de ocupar los distintos cargos del primer Consejo Rector, el de interventor o interventores.
- Se podrán incluir todos los pactos y condiciones que los promotores juzguen conveniente establecer.
- Los Estatutos deberán constar al menos:
 - La denominación de la sociedad.
 - El objeto social.
 - El domicilio.
 - El ámbito territorial de actuación
 - La duración de la sociedad.
 - El capital social mínimo.
 - La aportación obligatoria mínima al capital social para ser socios, forma y plazos de desembolso y los criterios para fijar la aportación obligatoria que habrán de efectuar los nuevos socios que se incorporen.
 - La forma de acreditar las aportaciones al Capital Social.
 - Devengo o no de intereses por las aportaciones obligatorias al capital social.
 - Las clases de socios, requisitos para su admisión, baja voluntaria u obligatoria y régimen aplicable.
 - Derechos y deberes de los socios.
 - Derecho de reembolso de las aportaciones de los socios, así como el régimen de transmisión de las mismas.
 - Normas de disciplina social, tipificación de las faltas y sanciones y procedimiento sancionador y pérdida de la condición de socio.
 - Composición del Consejo Rector, número de consejeros y periodo de duración en el respectivo cargo. Asimismo, determinación del

número y periodo de actuación de los interventores, y, en su caso, de los miembros del Comité de Recursos.

- Se incluirá también las exigencias impuestas por la Ley para la clase de cooperativa de que se trate.

Los promotores podrán solicitar en el Registro de Sociedades Cooperativas la calificación del proyecto de Estatutos y se presentará ante notario la certificación acreditativa expedida por el Registro.

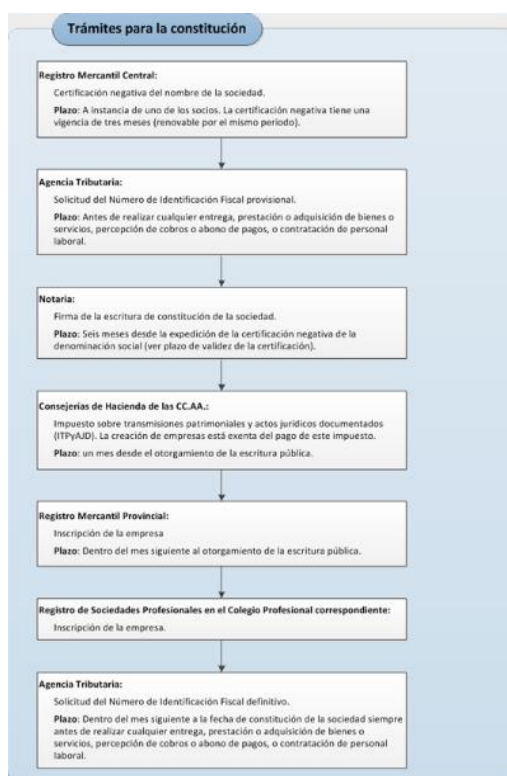
El penúltimo paso es acudir a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma para el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que en estos casos cuentan con la exención sobre las cuotas correspondientes a este Impuesto en actos de constitución y ampliación de capital, constitución de préstamos y en los derivados de adquisiciones de determinados bienes y servicios. Por último, se registrará en el Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.



Los pasos a seguir serán los mismos que la Sociedad Cooperativa, por lo tanto, no se van a volver a repetir para no ser reiterativo.

SOCIEDADES PROFESIONALES:



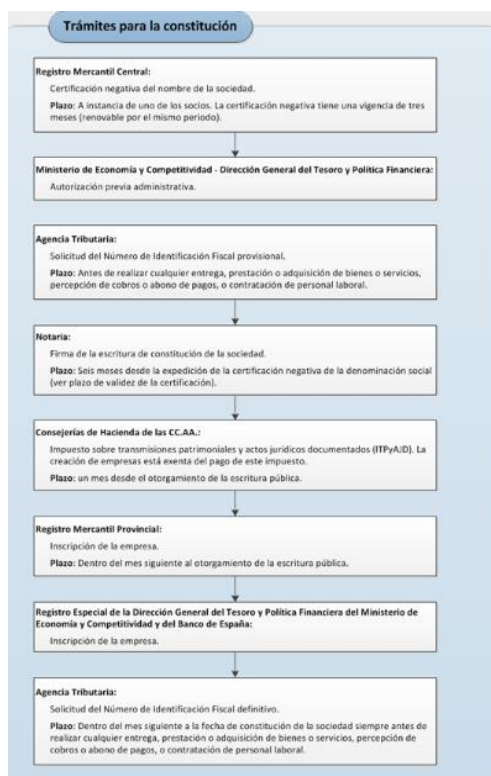
El proceso de constitución de este tipo de sociedades, es similar a las vistas hasta el momento. Primero se debe obtener el certificado negativo del nombre de la Sociedad y el Número de Identificación Fiscal de la misma.

Tras estos pasos se debe hacer una escritura pública ante notario que debe cumplir los siguientes requisitos.

- La identificación de los otorgantes, expresando si son o no socios profesionales.
- El Colegio Profesional al que pertenecen los otorgantes y su número de colegiado, lo que se acreditará mediante el certificado colegial, así como su habilitación actual para el ejercicio de la profesión.
- La actividad o actividades profesionales que constituyen el objeto social.
- La identificación de las personas que se encarguen inicialmente de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada uno de ellas.
- La compañía aseguradora y el número de póliza del seguro suscrito para cubrir la responsabilidad del ejercicio profesional.

Tras estos pasos habrá que acudir a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma correspondiente para pagar el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, el siguiente paso sería inscribir la empresa en el registro mercantil provincial y por último se tendrá que inscribir en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional que corresponda según la actividad recogida en su objeto social.

SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA:



Como en las demás constituciones, el primer paso es obtener la Certificación negativa del nombre de la sociedad. El segundo paso es acudir al Ministerio de Economía y Competitividad, concretamente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para conseguir una Autorización previa administrativa.

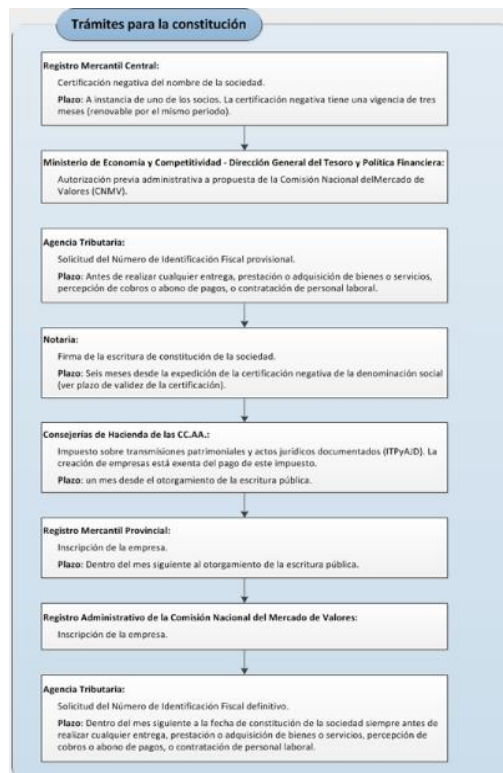
Con carácter anterior a la constitución de la sociedad, deberá solicitarse permiso para su creación en el Ministerio de Economía y Competitividad. Para ello se tendrá que presentar:

- Proyecto de estatutos sociales.
- Programa de actividades, en el que el modo específico deberá constar el género de operaciones que se pretenden realizar y la estructura de la organización de la sociedad.
- Relación de los socios que han de constituir la sociedad, con indicación de sus participaciones en el capital social.
- Relación de personas que hayan de integrar el primer Consejo de administración y de quienes hayan de ejercer como Directores generales o asimilados, con información detallada de la actividad profesional de todos ellos.

Seguidamente se procederá a acudir a la Agencia Tributaria para obtener el Número de identificación fiscal, así como también acudir a un notario para obtener una Escritura Pública. Como en los demás procesos de constitución habrá que acudir a Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma donde se vaya a constituir la empresa para pagar el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y después acudir al Registro

Mercantil Provincial para inscribir la empresa y para que esta adquiera personalidad jurídica. Por último, se realizará un registro especial en la Dirección General del Tesoro y Política financiera del Ministerio de Economía y Competitividad y del Banco de España para inscribir la SGR.

ENTIDADES DE CAPITAL- RIESGO.



Como en los demás procesos de constitución hay que acudir al Registro Mercantil Central para obtener la Certificación negativa del nombre de la sociedad. Seguidamente se acudirá al Ministerio de Economía y Competitividad, concretamente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para conseguir la Autorización previa administrativa a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El siguiente paso será acudir a la Agencia Tributaria para obtener el Número de Identificación fiscal y presentarse en un notario para obtener la Escritura pública. Tras estos pasos se acudirá a la Consejería de Hacienda para pagar el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y ya se podrá inscribir la empresa en el Registro Mercantil Central, hay que tener en cuenta que este paso es potestativo para los fondos de capital-riesgo, en cambio sí será obligatorio para las sociedades de capital-riesgo. Finalmente se inscribirá la empresa en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional de Valores, como caso especial.

AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO.



Primeramente, y como en los demás casos, habrá que acudir al Registro Mercantil Central para poder obtener la Certificación negativa del nombre de la Sociedad y, en la Agencia Tributaria, el número de identificación fiscal. El siguiente paso es la conseguir la Escritura Pública ante Notario ésta deberá constar al menos de:

- La identidad de los Socios.
- La voluntad de los otorgantes de fundar una Agrupación de Interés económico.
- El capital social, si lo tuviere, con expresión numérica de la participación que corresponde a cada socio, así como las aportaciones de bienes o derechos indicando el título o concepto en que se realicen y el valor que se les haya dado o las bases conforme a las cuales haya de efectuarse.
- La denominación.
- El objeto.
- La duración y fecha de comienzo de sus operaciones.
- El domicilio social, que deberá establecerse en España, y en su caso, el de las sucursales.
- La identidad de las personas que se encarguen de la administración.

Tras este paso, y como en todas las demás formas de constitución, habrá que acudir a la Consejería de Hacienda para pagar el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Una vez otorgada la escritura de constitución de la A.I.E se puede solicitar la exención del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por su constitución. El último paso es, como

siempre, acudir al Registro Mercantil Provincial para proceder a Inscribir la empresa.

3.2 CÓMO MONTAR UNA EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA

Cuando se quiere crear una empresa de base tecnológica, el Ministerio de Industria nos remite al CIRCE (Centro Informático y Red de Creación de Empresas), se trata de un sistema informático que permite realizar de forma telemática, los trámites constitución y puesta en marcha de algunas de las sociedades mercantiles en España. El tipo de sociedad que se pueden crear a través de este método son las siguientes:

- Empresario Individual (autónomo).
- Sociedad de responsabilidad Limitada (SL).
- Sociedad Limitada de Formación Sucesiva (SLFS).
- Sociedad Limitada de Nueva Empresa (SLNE).
- Comunidad de Bienes.

El funcionamiento de este sistema permite la creación de la empresa a través de acuerdos y comunicaciones con los organismos y administraciones que intervienen en el proceso de creación de una empresa.

El emprendedor tan sólo deberá cumplimentar el Documento Único Electrónico (DUE) que engloba una gran mayoría de formularios y CIRCE, de forma automática, realizará todos los trámites necesarios para constituir la empresa, ya que se comunica con todos los organismos necesarios para ello tales como: Agencia Tributaria, Seguridad Social, Registro Mercantil, Notaria, etc.

Para cumplimentar el DUE, el nuevo empresario tiene dos alternativas:

- Acudir a un PAE (punto de atención al emprendedor, donde se le podrá asesorar en todo lo que considere necesario para definir su proyecto empresarial e iniciar los trámites de constitución de la misma.
- Iniciar los trámites rellenando el DUE a través del CIRCE, para esta alternativa será necesario tener a su disposición un certificado electrónico.

En el caso de que se quiera crear una empresa de base tecnológica a través de una empresa, ya creada, de base tradicional se tendrá que tener en cuenta que este tipo de empresas son las llamadas spin-off.

Las spin-off de base tecnológica se basan prácticamente en el desarrollo de productos resultantes de la investigación científica o tecnológica. Este tipo de empresas, se centran en el desarrollo de un tipo de negocio que implica un carácter innovador, actividades de productos y servicios que requieren un conocimiento elevado de actividades de I+D, la explotación de derechos de propiedad intelectual y la participación de personal cualificado.

En la actualidad este tipo de empresas están siendo las más eficientes, aunque también conllevan una serie de riesgos debidos, entre otras causas, a la falta de conocimiento de los promotores, la falta del capital-riesgo que apoye este tipo de iniciativas de alto riesgo y la falta de dotes de gestión empresarial por parte del promotor. Aunque estas pueden ser minoradas si la empresa nace del seno de una empresa ya creada e introducida en el sector, puesto que permite a la

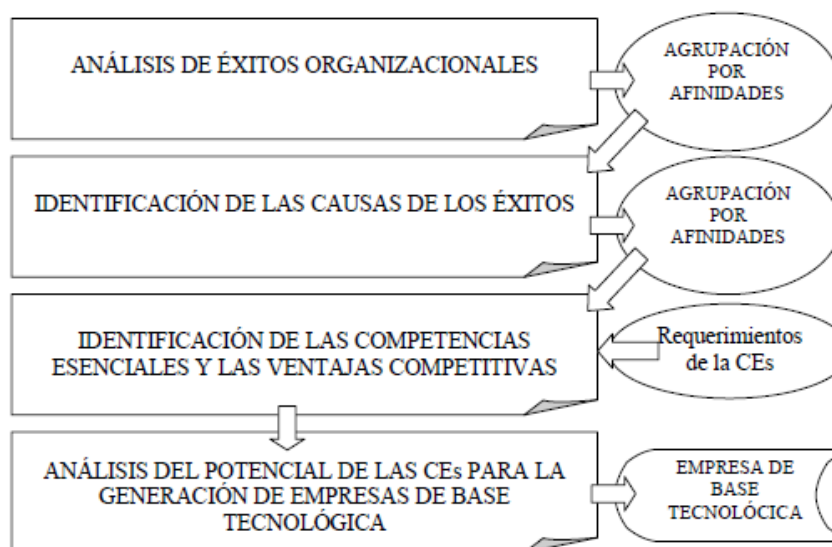
organización aprovechar todos sus recursos, enfocarlos y orientarlos hacia la gestión más óptima. Todo esto es lo que se denominan las “Core Competentes”

Antes de explicar el proceso que sigue la creación de las Spin-off se explicará detalladamente qué es una “Core Competente” puesto que a partir de las mismas se podrá prever si la empresa de Base Tecnológica es viable o no.

Una “Core Competente” es la habilidad esencial que tiene la empresa y puede estar basado tanto en un proceso de producción como en una buena interacción con los clientes que les permita definir el producto en función de sus necesidades con un formato único de canales de distribución. Para que una empresa tenga unas “Core Competences” definidas, debe cumplir una serie de requerimientos, los cuales son:

- Ser construidas a lo largo del tiempo.
- No pueden ser imitadas fácilmente, es decir, deben tener una diferenciación respecto a los competidores.
- Que constituyan un valor añadido para el cliente, y en el caso en que para los clientes sean inapreciables, el valor añadido debe encontrarse en las competencias relacionadas con los procesos y con la producción que permitan reducir costes sin repercutir en el cliente y lleven a la empresa a tener un ciclo de producción rápido con una serie de características entre las que se encuentra:
 - Diseños que maximicen los aspectos comunes de la gama de productos.
 - La producción flexible
 - Sofisticación de los sistemas de entradas y salidas
 - Gestión de existencias y proveedores.

Una vez explicadas las características que tienen hacen que una empresa sea denominada “Core Competente”, a continuación, se van a enumerar los pasos a seguir para identificar a este tipo de empresas, analizarlas y con ellas, poder construir posteriormente una empresa de Base Tecnológica.



Como se puede observar en la figura anterior el primer paso es analizar los éxitos en la organización que ha conseguido la empresa en su historia reciente. Este paso finalizará con la agrupación por afinidades de los éxitos surgidos en las sesiones de trabajo que aporten los participantes en las distintas áreas que la empresa tenga. En la segunda etapa se trabajará en base a los resultados de la etapa anterior identificando las causas que generaron el éxito. En la tercera etapa se identifican las “Core Competentes” en base al input generado en la etapa anterior y tras la aplicación de características que han de cumplir. Finalmente se analizarán las “Core Competentes” bajo el prisma de generación de spin-off empresariales de base tecnológica

3.3 CONCLUSIONES

A la hora de crear una empresa se debe elegir la personalidad jurídica que se quiere escoger ya que dependiendo de esta elección el proceso de constitución se llevara a cabo de una forma u otra. A continuación, se muestra una tabla resumen de cada uno de los procesos que se debe llevar a cabo para cada una de las personalidades jurídicas. También se va a explicar cada uno de ellos para entender mejor el proceso de creación.

PERSONALIDAD JURÍDICA QUE PUEDE OPTAR UNA EMPRESA	Acta notarial	Escritura pública	Liquidación ADJ	Registro mercantil	NIF	Denom Social	Calificación de la empresa
Empresario individual (autónomo)				✓			
Emprendedores de Sociedad Limitada	✓	✓	✓				
Comunidad de bienes		✓	✓		✓		
Sociedad Civil		✓	✓		✓		
Sociedad Colectiva		✓	✓	✓	✓		
Sociedad Comanditaria Simple	✓	✓	✓	✓	✓		
Sociedad de Responsabilidad Limitada	✓	✓	✓	✓	✓		
Sociedad Limitada de Formación Sucesiva		✓	✓	✓	✓		
Sociedad Limitada de Nueva Empresa	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Sociedad anónima		✓	✓	✓	✓	✓	
Sociedad Comanditaria por Acciones		✓	✓	✓	✓	✓	
Sociedad de Responsabilidad Laboral		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sociedad Anónima Laboral		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sociedad Cooperativa		✓	✓	✓	✓	✓	
Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado		✓	✓	✓	✓	✓	
Sociedad de Profesionales		✓	✓	✓	✓	✓	
Sociedad de Garantía Recíproca		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sociedad de Capital-Riesgo		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Agrupaciones de Interés Económico		✓	✓	✓	✓	✓	

ACTA NOTARIAL.

Contiene la constitución de los hechos o la percepción que los mismos tengan ante notario, siempre que los mismos no sean actos y contratos. Además, recogerá los datos de la vivienda habitual que no estará sujeta a la responsabilidad por las deudas del ejercicio de su actividad y sirven para matricular en el Registro Mercantil este tipo de sociedades. La documentación que se deberá aportar para esta acta notarial será:

- Alta en el censo de Empresarios y Profesionales.
- Escritura de la propiedad de la vivienda realizada por la Conserjería de Hacienda de la Comunidad Autónoma donde se ubique el inmueble

Este acto es obligatorio para todos los Emprendedores de la Sociedad Limitada.

IMPUESTOS DE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

Hay que presentarlo en la Conserjería de Hacienda de la Comunidad Autónoma donde se vaya a constituir la sociedad, este impuesto junto con el Impuesto sobre Transmisiones grava las transmisiones patrimoniales onerosas, las operaciones societarias y los actos jurídicos.

El impuesto de transmisiones patrimoniales será exento si la empresa acaba de crearse. En cambio, el ADJ recaerá sobre el adquirente del bien o derecho o sobre quienes soliciten los documentos notariales y se abonará mediante cuotas fijas o variables dependiendo de si el documento que se formalice tenga por objeto una cantidad evaluable por el paso del tiempo. La documentación que debe aportar en este caso será:

- Modelo 601 junto con la confirmación de pago del ADJ.

- Copia simple del acta notarial.
- DNI, NIE del emprendedor o de la sociedad limitada.

En el caso de que se quiere emprender formando una Comunidad de Bienes se debe realizar un trámite privado en el cual los comuneros van a firmar un contrato privado en el que se detalle la naturaleza de las aportaciones y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

Hay dos tipos de números de identificación fiscal (NIF) para las personas físicas será el DNI, sin embargo, para las personas jurídicas será necesario un NIF.

Este documento tendrá por objeto identificar a las personas jurídicas a efectos fiscales y está compuesto por nueve caracteres.

- Una letra que tendrá como objetivo informar se trata de una entidad española, extranjera o de establecimiento de una entidad no residente en España.
- Número aleatorio de 7 dígitos.
- Carácter de control.

La documentación necesaria que se necesita para la obtención del NIF es la siguiente:

- La denominación social.
- La forma jurídica
- Domicilio fiscal y social.
- Fecha de cierre del ejercicio.
- Cifra de capital social.
- NIF de los socios fundadores, domicilio fiscal y porcentaje de participación.
- Identificación de los administradores.
- Firma de los socios.

Para la obtención del NIF definitivo se necesitará el modelo 036 y marcar la casilla 120 junto con la fotocopia y el documento original y de escritura pública de constitución, el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, fotocopia del NIF y la fotocopia y el original del documento de la capacidad de representación.

CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL NOMBRE DE LA SOCIEDAD (DENOMINACION SOCIAL)

Inscribir en el Registro Mercantil la certificación negativa del nombre de la sociedad este certificado trata de acreditar que no hay otra sociedad con el mismo nombre de la que se pretenda construir. Para este certificado se necesitará:

- Nombre, apellido y domicilio de los socios.
- Razón social.

- Nombre, apellidos y domicilio de los socios a quienes encomienden la gestión.
- Capital que cada socio aporte.
- Duración de la sociedad
- Cantidades que se asignen
- Pactos y condiciones especiales.

Por tanto y como se observa en la tabla, el empresario individual es aquella personalidad jurídica que menos requisitos precisa para hacerse efectiva. También se puede observar que la escritura pública, la liquidación del ADJ y el NIF son necesarios para la mayoría de las sociedades. Después de ver qué requisitos son necesarios para poner en marcha una empresa se van a nombrar las formas jurídicas que son más escogidas a la hora de emprender distinguiendo la responsabilidad, el número de socios, el capital a desembolsar en el momento de constituir la y las principales ventajas e inconvenientes de las mismas.

La forma jurídica que ocupa el primer puesto del ranking por ser la más elegida para crear una empresa es la de empresario individual o autónomo. Para esta forma jurídica solo se necesita un socio, el empresario tiene una responsabilidad ilimitada y responde con todos sus bienes, no existe un mínimo legal para el capital social y tributa por el IRPF (rendimiento por actividades económicas).

Las principales ventajas de esta forma jurídica son:

- Que es una forma ideal para empresas que tienen un tamaño muy pequeño.
- Es la forma que menos gestiones tienen que llevar a cabo para realizar la actividad ya que no tienen que realizar ningún trámite para adquirir esta personalidad.
- Dado que no han de crear una personalidad jurídica distinta del propio empresario, es el trámite más económico.

Los inconvenientes más destacados para el autónomo son:

- La responsabilidad es ilimitada.
- Responde con su patrimonio personal de las deudas generadas por su actividad.
- El empresario hace frente en solitario a los gastos y a las inversiones, a la gestión y a la administración de la empresa.
- Si la empresa tiene un volumen de beneficios elevados, los tipos impositivos pueden ser elevados ya que tributa por tipos impositivos crecientes, es decir, cuanto mayor es su volumen de renta mayor será la tributación. Tributan al 25% sobre los primeros 120.202,41€ de beneficios.

La segunda posición la ocupa la forma jurídica de Emprendedor de Responsabilidad Limitada, esta forma jurídica, como la anterior, solo necesita un socio, tiene la misma responsabilidad limitada que el empresario autónomo, tampoco necesita un mínimo legal de capital social y tributa por el IRPF (rendimiento por actividades económicas)

Las principales ventajas para este tipo de personalidad jurídica son:

- El emprendedor podrá limitar su responsabilidad por las actividades que vengan dadas por la actividad profesional.
- Es la forma idónea para el funcionamiento de empresas de reducido tamaño.
- No necesita realizar demasiadas gestiones para comenzar su actividad empresarial, ya que no hay que realizar ninguna gestión para adquirir esta personalidad.
- Puede resultar más económica que las demás.

Los inconvenientes más destacados son los siguientes:

- Es necesario inscribirse en el Registro Mercantil.
- El empresario responde con su patrimonio personal de las deudas generadas en su actividad, excepto su vivienda habitual en determinadas condiciones.
- Si el empresario está casado puede dar lugar a que sus actividades alcancen al otro cónyuge según la clase de bienes.
 - Los bienes gananciales pueden quedar obligados por consentimiento expreso o por presencia y consentimiento.
 - Los bienes privativos del cónyuge del empresario pueden quedar obligados por consentimiento expreso en la escritura pública.
- En este caso también tributa por los tipos más elevados cuanto mayor es su volumen de renta cuanto mayor es su volumen de renta. Estos tipos impositivos pueden alcanzar hasta el 43% mientras que las sociedades tributan al tipo fijo del 30% sobre los beneficios.

La tercera posición la ocupan las Sociedades de bienes. Este tipo de sociedades necesitan un mínimo de dos socios para comenzar la actividad, la responsabilidad frente a terceros es ilimitada, no existe un mínimo legal de capital social y tributan por el IRPF (rendimiento por actividades económicas).

En este caso las ventajas e inconvenientes van unidas y serán las siguientes:

- Las Comunidades de Bienes no tienen personalidad jurídica propia si no que se rige por el Código de Comercio en materia mercantil y por el Código Civil en materia de derechos y obligaciones.
- Para comenzar a ejercer la actividad con este tipo de personalidad se requiere la existencia de un contrato privado en el que quede expuesta la naturaleza de las aportaciones y el porcentaje de que cada uno de los socios aporten y qué porcentaje tienen en las pérdidas y las ganancias.

- Este tipo de personalidad no exige aportación mínima, es decir, puede aportarse bienes, pero no solo dinero o trabajo.
- La comunidad se constituirá mediante escritura pública cuando se aporten bienes inmuebles o derechos reales.

El cuarto puesto lo ocupa la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta forma jurídica necesita solo un socio para poder constituir la, la responsabilidad se limita al capital aportado y este capital debe tener un mínimo de 3000€ y tributa a través del IS (Impuesto de Sociedades).

Como en el caso anterior, las ventajas e inconvenientes van unidas y son las siguientes:

- Es una forma jurídica que tiene carácter mercantil cualquiera que sea la naturaleza, objeto y personalidad de la misma.
- El capital social, estará dividido en participaciones sociales indivisibles y acumulable que se integrará por las aportaciones de todos los socios quienes que no responderán personalmente de las deudas sociales.
- El capital social no podrá ser inferior a 3000€ y deberá estar suscrito y desembolsado en el momento de la constitución.
- Solo se podrán aportar los bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica.
- Las participaciones sociales no tendrán carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o anotaciones en cuenta no denominarse acciones.
- La transmisión de las participaciones sociales se formalizará en documento público.
- Hay dos formas de constituirse: telemática y presencial.

La quinta posición la ocupa la Sociedad Anónima, este tipo de personalidad necesita solo 1 socio para constituirse, la responsabilidad se limita al capital aportado, tiene un capital social mínimo de 60000€ y tributa a través del IS (impuesto de sociedades).

Las ventajas e inconveniente de este tipo de sociedades son las siguientes:

- Es una sociedad de carácter mercantil, el capital social tendrá que estar dividido en acciones e integrado por las aportaciones de los socios, los cuales no responden personalmente de las deudas de la sociedad.
- La constitución debe estar formalizada mediante la escritura pública y posteriormente inscrita en el Registro Mercantil.
- En la denominación social de la sociedad deberá figurar necesariamente la expresión "Sociedad Anónima" o "S.A"

La penúltima posición la ocupa la Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral. Este tipo de sociedades necesita un número mínimo de 3 socios, la responsabilidad se limita al capital aportado. El capital social mínimo para esta sociedad es de 3000€ y tributa a través del IS (Impuesto de Sociedades).

Las ventajas e inconvenientes para este tipo de sociedades son:

- La mayoría del capital social de este tipo de sociedades es propiedad de los trabajadores que prestan servicios en ella y cuya relación laboral en esta sociedad es por tiempo indefinido.
- En la denominación de la sociedad debe figurar “Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral” o “SLL”
- El capital social estará dividido en acciones nominativas o participaciones sociales y deberá estar desembolsado en el momento de la constitución.
- Las acciones y participaciones de este tipo de sociedades se dividen en:
 - Clase laboral: son propiedad de los trabajadores y cuya relación con la empresa es por tiempo indefinido.
 - Clase general: las restantes.
- Ningún socio podrá poseer acciones que representen más de una tercera parte del capital social salvo que se trate de sociedades participadas por el Estado, CCAA, Entidades locales, sociedades públicas participadas o entidades sin ánimo de lucro, donde se podrá llegar hasta el 50%.
- El número de horas trabajadas por los trabajadores que no sean socios no podrá ser superior al 15% del total al año salvo que la sociedad tenga menos de 25 socios trabajadores en cuyo caso será del 25%.
- Este tipo de sociedades deben constituir un Fondo Especial de Reserva que se dotará con el 10% del beneficio líquido de cada ejercicio y solo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas suficientes para este fin.

La última forma jurídica del Ranking es la Sociedad Cooperativa, el número de socios mínimos dependerá del grado: de primer grado se necesitarán 3 socios y las cooperativas de segundo grado se necesitarán 2 socios. La responsabilidad se limitará al capital aportado y el capital mínimo se reflejará en los Estatutos. Este tipo de sociedades tributará por el Impuesto de Sociedades con el Régimen especial

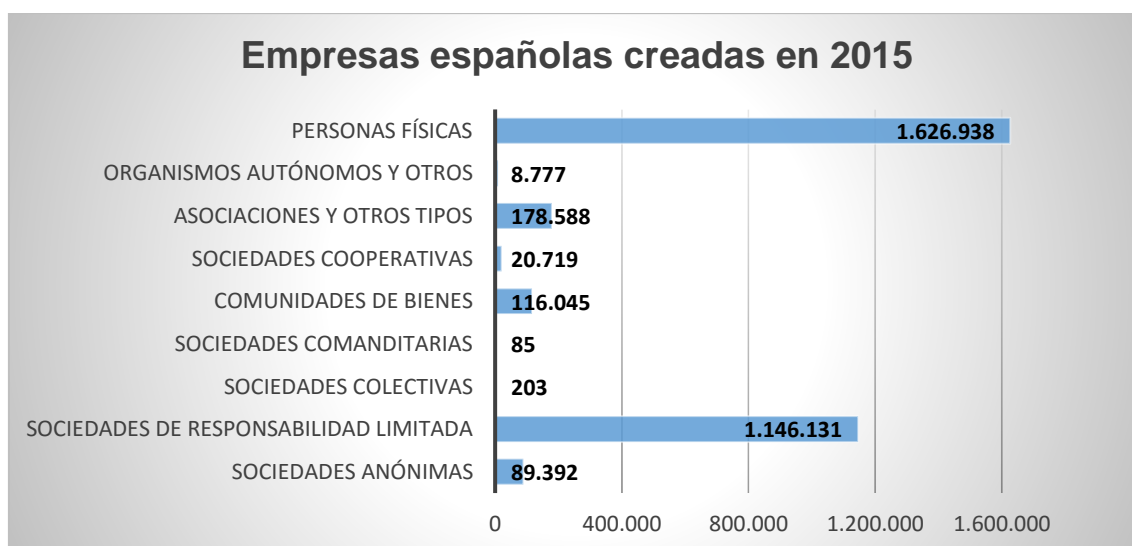
Las ventajas e inconvenientes de este tipo de sociedades son:

- Son sociedades constituidas por personas que se asocian en régimen de libre adhesión y baja voluntaria para realizar actividades empresariales que satisfagan las necesidades de sus socios con estructura y funcionamiento democrático.
- Se constituirá mediante escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas para adquirir personalidad jurídica.
- Los Estatutos de la Sociedad serán los que fijen el capital social mínimo y deberá ser desembolsado en el momento de la constitución.

- El capital social deberá estar constituido por las aportaciones de los socios que además de ser económica también podrán ser bienes y derechos susceptibles de valoración económica.
- En las cooperativas de primer grado el importe total de las aportaciones de cada socio no podrá exceder de un tercio del capital social excepto cuando se trate de sociedades sin ánimo de lucro.
- La denominación de la sociedad deberá incluir de forma necesaria las palabras “Sociedad Cooperativa” o “S. Copo”.

Para ver estos datos de una forma más fácil, a continuación, se verá una tabla y una gráfica con los datos numéricos plasmados donde se podrá comprobar las tendencias en personalidad jurídicas que han tenido las empresas españolas durante el año 2015 según los datos facilitados por el INE.

<i>Personalidad jurídica</i>	2.015
<i>Sociedades anónimas</i>	89.392
<i>Sociedades de responsabilidad limitada</i>	1.146.131
<i>Sociedades colectivas</i>	203
<i>Sociedades comanditarias</i>	85
<i>Comunidades de bienes</i>	116.045
<i>Sociedades cooperativas</i>	20.719
<i>Asociaciones y otros tipos</i>	178.588
<i>Organismos autónomos y otros</i>	8.777
<i>Personas físicas</i>	1.626.938



3.4 FORMAS DE TRIBUTACION DE LAS EMPRESAS

En este apartado se va a abordar el tema de la fiscalidad de las empresas según su forma jurídica, de tal forma que se pueda esclarecer qué tipo de empresas tienen más beneficios fiscales por parte del gobierno. El análisis de la fiscalidad empresarial se ha de entender tanto a aspectos tributarios que afecten a la empresa como a la propiedad y a los conflictos de intereses que puedan aparecer. Los aspectos que mayor efecto producen la fiscalidad de una empresa son aquellos que afectan a la estructura jurídico-mercantil y patrimonial.

A continuación, se va a analizar cada una de ellas para saber mejor cómo funciona la fiscalidad en el mundo empresarial. En cuanto a la forma jurídico mercantil se entiende que tiene una gran importancia puesto que determina los parámetros fiscales de la empresa y diseña la planificación tributaria, así como también la seguridad jurídica, la separación entre patrimonial empresarial y familiar, el organigrama, etc. Actualmente la forma jurídica puede tener numerosas formas, que pueden agruparse en las siguientes categorías, las principales son:

1. Formas individuales

- 1.1. Empresa Individual.
- 1.2. Modalidad: Emprendedor de Responsabilidad Limitada
- 1.3. Profesional independiente
- 1.4. Agricultor/ ganadero

2. Formas colectivas

- 2.1 Entidades sin personalidad jurídica propia.
 - 2.1.1 Comunidad de Bienes (CB)
 - 2.1.2 Sociedad Civil (SC)
- 2.2 Entidades con plena personalidad jurídica propia
 - 2.2.1 Sociedades Mercantiles
 - 2.2.1.1 Sociedad de Responsabilidad Limitada (SL)
 - 2.2.1.2 Sociedad Anónima (SA)
 - 2.2.1.3 Otras sociedades mercantiles
 - 2.2.2 Sociedades Cooperativas
 - 2.2.3 Otras formas jurídicas (Asociaciones, Fundaciones, etc.)

3. Formas de cooperación interempresarial

En cuanto al régimen fiscal de una empresa o de un empresario se debe tener en cuenta que este está muy condicionado por la forma mercantil adoptada, por

sus propias elecciones y por otros factores diversos. La tributación de las empresas o empresarios pueden ser clasificados de la siguiente forma:

- Tributación de la fase de puesta en marcha.
- Tributación de la fase operativa de la empresa.
- Tributación de los resultados.
- Tributación de la propiedad, transmisión y sucesión de la empresa.

La tributación de la puesta en marcha, ya ha sido explicada en el primer apartado de esta sección del proyecto.

En cuanto a la fase operativa de la tributación de la empresa se pueden destacar los siguientes aspectos:

La tributación de las transacciones empresariales, estos afectan a las compras, ventas, facturación, contratos, inversiones en activos fijos o financieros, servicios, importaciones y exportaciones, etc.

- Impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- Si reside o tiene actividades en las islas canarias deberá abonar el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
- Si reside o tienen actividades en Ceuta o Melilla deberá tributar el IPSI.
- Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentadas (ITP y ADJ)
- Impuestos especiales sobre: Alcohol, tabaco, combustibles, juegos de azar, matriculación de vehículos, electricidad, seguros y otros procesos energéticos y residuos.
- Impuestos sobre ventas minoristas de combustibles.
- Aranceles y tasas aduaneras.
- Impuestos autonómicos propios de la cada comunidad.
- Tasas y tributos parafiscales.

En cuanto a las retenciones fiscales a terceros se debe saber que el empresario debe practicar retenciones a cuenta del IRPF o del impuesto sobre sociedades sobre rentas que abones a determinados sujetos fiscales los cuales son: trabajadores, profesores y artistas, consejeros y administradores, agricultores y ganaderos, empresarios que tributen en Régimen de Estimación Objetiva por Módulos dados de alta en ciertos epígrafes, arrendadores de locales de negocio, perceptores de renta de capital, perceptores de premios y otras retenciones .

Respecto a la Seguridad Social, se debe tener en cuenta que tanto la empresa como el empresario deben hacer declaraciones e ingresos en la Tesorería de la Seguridad Social relativos a los seguros sociales propios de sus empleados los cuales incluyen:

- La cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del propio empresario, si trabaja en su negocio.
- Cuotas RETA de familiares que trabaja en su actividad y convivan.
- Cuotas del RETA de profesionales que no estén ingresados en Mutualidades de ámbito colegial sustitutivas de la Seguridad Social.

- Cuotas del RETA de socios o partícipes trabajadores en Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles.
- Cuotas RETA de socios trabajadores de sociedades mercantiles, siempre que ocupen la gerencia u otro trabajador retribuido y ejerza control de la sociedad, directamente o a través de familiares con los que conviva.
- Cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, de los trabajadores por cuenta ajena. Declaración- liquidación mensual, modelos TC1 y TC2.

La tercera fase, como se ha dicho anteriormente, es la fase de tributación de los resultados. Los resultados de la actividad empresarial tributan a Hacienda del Estado (salvo País Vasco y Navarra) sea cual fuese el tipo de actividad y la forma en la que se realice. En cambio, la fiscalidad de los resultados es diferente en el caso de las personas físicas y de las sociedades, es por ello que se explicaran por separado a continuación.

En el caso de los empresarios individuales (y para profesionales, artistas y agricultores), no existe un impuesto especial sobre sus ganancias si no que el “*Rendimiento Neto*” obtenido en sus actividades se integra en su Base Imponible del IRPF adicionándose a otros rendimientos eventuales. A estos efectos, los sujetos pasivos se clasifican en tres regímenes de estimación de rendimientos.

- Régimen de Estimación Directa Normal (EDN).
- Régimen de Estimación Directa Simplificada (EDS).
- Régimen de Estimación Objetiva por Módulos (EOM).

En cuanto a las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles se tributa de forma similar a las personas físicas, salvo en casos especiales. Por tanto, cada partícipe hace declaraciones por su parte como si se tratase de un empresario individual o un profesional, de forma que, en el mes de marzo de cada año, la Entidad debe presentar una declaración informativa, referida al modelo 184.

Sin embargo, las sociedades mercantiles y otras personas jurídicas tributan por el Impuesto de Sociedades, cuyo sujeto pasivo es la sociedad y no sus socios. Como en los anteriores casos, existen varios regímenes.

- Régimen General.
- Régimen de Grandes Empresas (desde 6.010.121€ de cifra de negocio).
- Régimen de Empresa de Reducida Dimensión (hasta 10M€ de cifra de negocio).
- Régimen de Transparencia Fiscal (suprimido desde 1.1.2003. subsistente para las UTE y AIE).
- Régimen de Sociedades Patrimoniales (suprimido a partir de 2007).
- Régimen de Sociedades de Arrendamiento de Viviendas.
- Régimen de declaración consolidada.
- Regímenes especiales sectoriales y territoriales.

La última fase de la tributación de las empresas, como se ha dicho anteriormente, es la tenencia, transmisión y sucesión familiar de la empresa. En este caso la ley

dice que “*la tenencia, transmisión, venta donación y sucesión hereditaria de la empresa, de los activos afectos a la misma y su sucesión por vía de donación en vida o hereditaria, es aspecto de la mayor importancia, muy especialmente para la empresa familiar*”. Los impuestos que afectan a este tipo de empresas son.

- Impuesto sobre el patrimonio el cual está exento si hay un mínimo de 700000€ y recientemente se ha aumentado el límite de exención de la vivienda. Aunque este tipo de impuesto al estar cedido a las Comunidades Autónomas, puede variar dependiendo del lugar en el que se encuentra.
- Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Impuesto de Donaciones y Sucesiones (IDS). En caso de transmisiones por donación en vida o sucesión hereditaria.
- IRPF/ Impuesto sobre sociedades. En transmisiones *inter vivos*. Es decir, cuando el empresario o el socio/ accionista vende toda o parte de la empresa y se generan una serie de acciones patrimoniales que inciden en dichos impuestos.

A continuación, se analizarán otra serie de puestos que también afectan a la tributación de la empresa, puesto que la empresa o el empresario deben liquidar otros impuestos y tasas, estas son:

- IBI sobre inmuebles de su propiedad.
- Impuesto de Tenencia i Circulación de Vehículos por los que tenga en servicio.
- Tasas de Licencia de apertura y Obras.
- Tasas de basuras, tasas de aparcamiento y otras tasas locales.
- Impuesto Municipal de Plusvalías, al enajenar inmuebles.
- Tasas de aduanas en las importaciones.
- Impuestos especiales sobre ciertos productos
- Tasa Judicial por presentación de demandas en la vía civil o administrativa.

Estos impuestos, en general, son considerados por las empresas como gasto deducible, por tanto, se deducen de los ingresos obtenidos al determinar la base del IRPF o del impuesto de sociedades. Sin embargo, los recargos que las administraciones impongan a las empresas por retrasos en las liquidaciones o por las infracciones que se cometan no serán deducibles; si estas sanciones se pagasen, y una vez recurridas, se anulasen tampoco serían ingresos computables.

Otro de los aspectos que hay que tratar en el momento que se analizan los tributos que las empresas rinden al Estado son las obligaciones y las sanciones que estas tienen. Toda empresa debe saber que las relaciones entre el contribuyente y las Administraciones Tributarias vienen reguladas por la Ley General Tributaria que se ha desarrollado en varios aspectos tales como: Régimen Sancionador, Reglamento de revisión en vía administrativa, Reglamento de Recaudación y Reglamento de actuaciones de gestión e

inspección. Por tanto, está obligado por las normas generales y especiales de cada impuesto y por ello está obligado a:

- Presentar en tiempo y forma las declaraciones o liquidaciones, que pueden ser periódicas o esporádicas.
- Retener a terceros ciertos importes que debe ingresar en el Tesoro e informar de todo ello a la agencia tributaria.
- Ingresar en el Tesoro las cuotas resultantes.
- Aportar a la Agencia tributaria los documentos y justificantes que se soliciten, tanto propio como referidos a clientes proveedores, perceptores de renta etc.
- Cooperar con la inspección de Hacienda cuando se someta a un procedimiento de inspección tributaria o de trabajo.
- Hay que tener en cuenta que la ley tributaria también cuenta con responsables tributarios que responden de forma solidaria o subsidiaria en el caso en que se den una serie de supuestos.

Pero la ley también ampara a los contribuyentes otorgándoles una serie de derechos y posibilidades los cuales se van a redactar a continuación.

- **Modelos de declaración:** se presentan en la Agencia Tributaria, ingresándose en un banco o por medios telemáticos. Esta última es obligatoria tan solo para las grandes empresas, las SL y las SA.
- **Aplazamiento o fraccionamiento:** Si se observan problemas de tesorería se puede recurrir al aplazamiento o fraccionamiento de la deuda. En el caso en que la deuda superase los 18000€ se exigirían avales u otras garantías externas (en el caso que los avales no se pudieran aportar)
- **Recargos:** Se aplican cuando la declaración y el ingreso se hace fuera de plazo. Este recargo será del 5, 10,15 o 20 por ciento según el plazo que haya transcurrido.
- **Apremio:**
- **Rectificaciones:** Si se detectan errores en una declaración, puede presentarse de forma voluntaria una declaración complementaria. No se derivará sanción si no una cuota complementaria y en su caso los recargos que anteriormente se han explicado.
- **Devolución de ingresos:** Si un contribuyente intuye que ha ingresado más de lo que realmente le per tocaba puede comenzar un proceso llamado “ingresos indebidos” que incluirán los intereses a su favor, siempre que no hayan prescrito.
- **Cuenta compensación:** Existe una “cuenta corriente Tributaria” de interés para las empresas que tengan, a su vez, devoluciones pendientes que deban ingresar.

Una vez visto los derechos que tiene el empresario, se va a ver qué ocurre si decide abrir el procedimiento de revisión o de inspección:

- Si abre el proceso de preinscripción debe tener en cuenta que el proceso tiene una duración de 4 años a partir del último día hábil en un periodo

voluntario para el pago de la deuda. En el caso en que el periodo de preinscripción se interrumpa por un periodo mayor a 6 meses, por causa no imputable al interesado, y si excede del año es como si este no hubiera existido la interrupción.

- En el caso de los procedimientos de inspección este debe terminar en el plazo de 12 meses. El incumplimiento de este plazo y la paralización del mismo por un tiempo superior a 6 meses con causa injustificada puede no considerarse interrumpida.

Si se emite por la Administración o Inspección una Liquidación complementaria, paralelo o provisional y no se está de acuerdo con un Acta de Inspección se debe saber que el empresario tiene una serie de derechos y no está obligado a aceptarla por tanto debe firmarla "*en disconformidad*" o acordar las llamadas "*actas de acuerdo*".

Otro de los derechos de los que dispone el empresario son las notificaciones. Este tiene derecho a ser notificado de cualquier acto que le afecte en relación a la Administración por vía telemática.

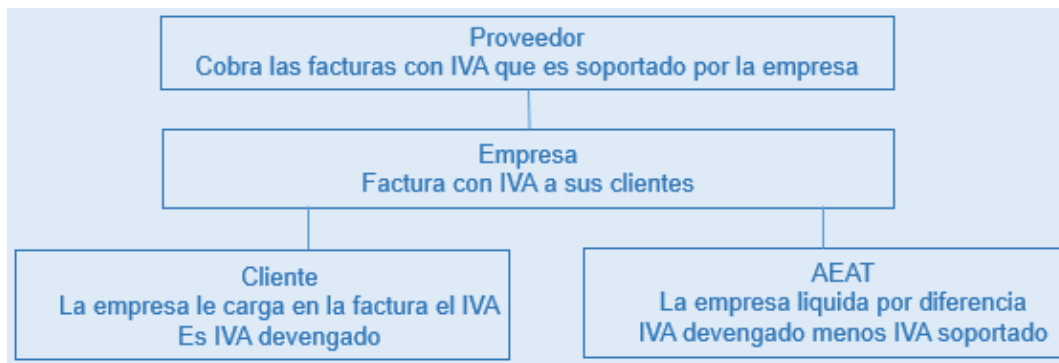
En el caso que, al recibir la notificación, el empresario no esté de acuerdo puede recurrirlo en varias instancias:

- En Reposición ante el Órgano que la dictó.
- En Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional o Central.
- En procedimiento Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del TSJ

Una vez explicados todas las fases que tiene la tributación de la empresa y los derechos que tiene el empresario se van a analizar los impuestos más importantes a los que se tiene que enfrentar una empresa o un empresario, concretamente se van a explicar 5: IVA, el impuesto sobre transmisiones, las retenciones fiscales, la tributación sobre rendimientos del empresario y el impuesto de sociedades.

IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido):

El IVA es un impuesto estatal y general sobre el consumo, los destinatarios últimos de este impuesto son los consumidores, sin embargo, los empresarios (que actúan como recaudadores) son quienes aparecen como sujetos pasivos, responsables de su recaudación, repercusión y liquidación, así como también de efectuar declaraciones periódicamente a la Hacienda Pública. También se debe señalar que este tipo de impuesto no afecta al margen comercial del empresario ya que estos actúan como eslabón de la cadena de distribución. El esquema que sigue este tipo de impuesto es el siguiente:



En este impuesto el empresario o empresa quien actúa como sujeto pasivo, es decir, es quien está obligado a repercutirlo, cobrarlo ingresararlo y presentar las declaraciones a la AEAT. Están sujetas al IVA las entregas de bienes por cualquier título y las prestaciones de servicios que realicen los empresarios, en especial:

- Las entregas de bienes y la prestación de servicios en el mercado interior.
- El autoconsumo por el empresario o por la empresa.
- La adquisición de servicios en el exterior.
- Las exportaciones a países no pertenecientes a la UE.

Como en la mayoría de los impuestos hay exenciones. En este caso las operaciones más significativas exentas de IVA son las siguientes.

- Entidades sin ánimo de lucro.
- Servicios médicos – quirúrgico.
- Servicios de asistencia social y benéfica.
- Enseñanza en general
- Servicios bancarios, crediticios y seguros.
- Arrendamiento de fincas rústicas.
- Arrendamiento de viviendas.
- Transmisión de fincas rústicas
- Segundas y sucesivas transmisiones de fincas urbanas.

No todos los tipos de IVA tienen el mismo gravamen. A continuación, se va a explicar cuáles son los gravámenes que tiene cada tipo de IVA.

- **Tipo General:** Tiene un gravamen del 21% y se aplica a todas las operaciones que no tengan establecido expresamente un tipo especial.
- **Tipo Reducido:** Tiene un gravamen del 10% y se aplica a alimentación, venta de viviendas y anexos, transporte de persona, hostelería y hospedaje. También a pequeñas obras de reforma.
- **Tipo súper reducido:** Su tipo de gravamen es del 4% y se aplica a la alimentación básica, libros, revistas, medicamentos, viviendas VPO, etc.
- **Tipo compensatorio:** Pertenece al régimen especial de la Agricultura, la Ganadería y la Pesca. 12% en agricultura y 10% en ganadería.

Como se ha visto anteriormente, el empresario es el sujeto pasivo de este impuesto, y como tal, tiene una serie de obligaciones tributarias que debe cumplir las cuales son:

- Emitir y exigir factura en sus operaciones.
- Guardar las facturas recibidas o documentos sustitutivos y copia de las emitidas al menos 6 años.
- Presentar en Hacienda las Declaraciones – liquidaciones periódicas, normalmente trimestrales, mediante el modelo 303.
- El caso de cogerse a declaraciones devoluciones mensuales presentación telemática de libros – registro con modelo 340
- Presentar el Resumen Anual de IVA (modelo 390)
- Presentar Resumen de Operaciones con Terceros.
- Llevar la contabilidad de la empresa de tal forma que las operaciones con IVA sean identificables y verificables de forma clara.
- Deben llevar expresamente los Libros de registro de IVA.

Todo lo explicado hasta el momento sobre el Régimen General del IVA debe ser tributado por:

- Todas las sociedades de cualquier clase, salvo que tenga algún régimen especial.
- Todos los sujetos pasivos personas físicas dadas de alta como “Profesionales y artistas”.
- Todas las personas físicas dadas de alta como agricultores o empresarios que no estén en Régimen Simplificado o en Recargo de Equivalencia.
- Las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, siempre que todos sus miembros estén en dicho régimen y no estén todos en Régimen Simplificado o Recargo de Equivalencia.

Este régimen de IVA es totalmente independiente del Régimen de Declaración consolidada en el Impuesto sobre Sociedades.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍCOS DOCUMENTADOS (ITP Y ADJ).

El ITP y el ADJ es un impuesto general transferido a las Comunidades Autónomas que tienen competencias de gestión, recaudación y dentro de ciertos límites, normativas, incluso para variar los tipos impositivos. En realidad, este impuesto se compone de tres impuestos.

- Impuesto sobre Transmisiones Onerosas (TPO)
- Impuesto sobre Transmisiones Societarias (OS)
- Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (ADJ)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES ONEROSAS:

Grava las operaciones de transmisión que no están gravadas por el IVA. Sus tipos impositivos fundamentales estatales son:

- Transmisiones de Bienes Inmuebles y Derechos Reales.....7%/10%
- Transmisiones de Bienes Muebles y Automóviles.....4%

En este impuesto, la valoración de los bienes es fundamental, puesto que se emplea el sistema de valoración del modelo 600.

OPERACIONES SOCIETARIAS

En este tributo se gravan las operaciones de constitución, modificación, ampliación de capital, disolución, transformación de sociedades y entidades jurídicas diversas. La Base es el valor del capital aportado, independientemente de lo que sea en dinero o en bienes con un gravamen del 1% (aunque en algunas Comunidades Autónomas ha sido elevado).

Como en todos los impuestos hay exenciones. En este caso todas las sociedades mercantiles y en particular las SA y SL, quedan exentas de pagar el 1% las siguientes operaciones:

- La constitución de la sociedad.
- Ampliaciones posteriores de capital.
- Aportaciones de saldos o préstamos de socios al capital o a los fondos propios.
- Aportaciones de socios para compensar pérdidas.

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (AJD)

Este impuesto tiene dos modalidades: la modalidad timbre y la modalidad gradual. En él se gravan las escrituras y los documentos oficiales tales como:

- Escrituras de compras de bienes inmuebles sujetas al IVA.
- Escrituras de modificación, constitución y cancelación de hipotecas.
- Escrituras de Declaración de Obra Nueva y/o División Horizontal.
- Escritura de división, segregación, etc.
- Actas y Autos Judiciales de Embargo y adjudicación.
- En general, toda Escritura o Documentación oficial que tenga por objeto una cosa evaluable y deba inscribirse en los Registros Públicos.

TI Tipo impositivo, es del 0,50% sobre la base, que no siempre coincide con el valor, generalmente. Este gravamen de ha suprimido en la Cancelación de Hipotecas.

RETENCIONES FISCALES A TERCEROS A CUENTA DEL IRPF E IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Es uno de los impuestos más importantes de las empresas y de los empresarios, estos tienen como obligación practicar retenciones o pagos a cuenta sobre la renta que pagan a ciertas personas físicas o jurídicas, hay varios tipos.

RETENCIONES A TRABAJADORES:

Se aplican en la nómina del trabajador según las normas del IRPF. Quedarán exentos de retención los trabajadores cuyas percepciones atendidas a su situación familiar, no superen ciertos importes. En este tipo de situaciones cabe señalar que:

- La base de la retención de determina incluyendo todas las percepciones, tanto fijas como variables.

- No se incluyen conceptos tales como: dietas y gastos de desplazamientos.
- Las circunstancias del trabajador tanto personales como familiares se comunican cumplimentando el modelo 145 “*comunicación de datos al pagador*”
- Cuando se trata de salarios o retribuciones en especie, la empresa efectúa un ingreso a cuenta del tipo que corresponda.

Como se ha dicho anteriormente, todas las leyes tienen una serie de exenciones, en este caso están exentas de declaración del IRPF:

Las indemnizaciones por despido o cese de la relación laboral cuando vengan fijadas por la Ley o por Sentencia, hay que tener en cuenta que las indemnizaciones no exentas, y otros ingresos irregulares de trabajo, tributan como rendimiento del trabajo y están sujetas a retención.

También están exentas de IRPF otras retribuciones en especie que son:

- Guarderías para hijos de empleados.
- Seguros de accidentes y de enfermedad o de responsabilidad civil de los empleados (con ciertos límites)
- Comedor de empresa (hasta 9€ al día)
- Entrega a los empleados de acciones o participaciones de la empresa gratuitas.
- Cheque de desplazamiento o tarjeta de transporte para los empleados con un límite de 136,36€ al mes y 1500€ anuales por trabajador.

Quedan exentos también los fondos de pensiones que las empresas constituyan para sus empleados, en este caso el importe ingresado a cada trabajador se imputará en la renta del mismo, pero este podrá deducírsele.

IRPF: TRIBUTACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Este impuesto grava todas las rentas obtenidas por el empresario y las actividades económicas, empresariales, profesionales, agrarias, artísticas o deportivas de las que sea titular de forma directa como persona física o través de su participación en entidades que perciban rentas.

Si es una persona física el rendimiento de las actividades de carácter empresariales o profesional no tributan en ningún impuesto específico, si no que se integrara en el IRPF del titular o partícipes que se sumarán a otras posibles fuentes que pudiera tener el titular. Se debe saber que desde 2007, la base del IRPF se divide en dos partes, la Base General y la Base del Ahorro. La Base General se parte en dos tramos: el estatal y el autonómico, y ambos en conjunto pueden retener del 0 al 47% según la comunidad autónoma. Hay que destacar que desde 2012 los tipos de gravamen de los tramos de la Base General se han aumentado mediante un “gravamen complementario” que dista desde el 0,75% hasta el 7%. Con ello el tipo marginal puede alcanzar hasta el 54% para las

rentas más elevadas. En cambio, la Base del Ahorro, incluye las rentas del capital mobiliario en incrementos de patrimonio

En cambio, las Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles tributan de forma diferente, no tributan por el Impuesto sobre Sociedades, ni tampoco por el IRPF. Es a sus socios a quienes se les atribuye el IRPF, las fases de tributación son las siguientes:

FASE DE TRIBUTACIÓN DE RENDIMIENTOS:

Los rendimientos empresariales y profesionales tributarán en la Renta del titular, integrándose en su Base General mediante tres fases:

- Soportando Retenciones.
- Mediante los Pagos Fraccionados trimestrales.
- Mediante su Declaración Anual de la Renta.

Se debe saber que si el empresario tiene aumentos en el patrimonio no se considerarán rendimientos de su actividad económica.

REGÍMENES DE ESTIMACIÓN DE RENDIMIENTO.

Cuando un mismo sujeto desarrolle varias actividades puede tributar el rendimiento de la actividad económica por varias vías.

La primera vía por la que se puede tributar es el **régimen de estimación directa normal (EDN)** este régimen consiste en calcular los rendimientos de la actividad directamente de la Contabilidad de la empresa.

$$\text{Rendimiento Neto} = \text{Ingresos computables} - \text{Gastos físicamente deducibles}$$

De esta forma pueden tributar todos los empresarios o profesionales cuyo volumen de facturación en el año anterior no haya superado los 600.000€ en sus actividades.

ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA.

Es un régimen directo, como el que se ha señalado anteriormente, pero con las siguientes simplificaciones:

- La contabilidad no se lleva según el Código de Comercio y el Plan General Contable, sino mediante libros que no son precisos legalizar.
- Puede adoptarse según el criterio de caja.
- Las amortizaciones del inmovilizado se efectúan de forma lineal y de forma más sencilla.
- La diferencia entre ingresos y gastos, se puede minorar un 5% sin necesidad de documentarlo.

Pueden tributar de esta forma los empresarios que no superen los 600.000€ (en la actividad de la propia entidad) en el conjunto de sus actividades, aquellos que no estén en Régimen de Módulos o que renuncien al mismo.

ESTIMACIÓN OBJETIVO POR MÓDULOS.

En este régimen se determina por una estimación de módulos y objetivos y no por el sistema de ingresos y gastos. El esquema de este régimen es el siguiente.

- Los módulos suelen ser el número de trabajadores; la superficie de control; el consumo de electricidad; etc.
- El rendimiento anual. Este rendimiento se obtiene multiplicando el número de unidades de cada módulo por el rendimiento asignado a cada uno.
- El rendimiento estimado se minora en las amortizaciones del inmovilizado.
- En los sectores agropecuarios sujetos a módulo que se calculan como un porcentaje de los ingresos totales incluidas las subvenciones.
- Los sujetos en módulos no están obligados a llevar una contabilidad, solo deben llevar un Libro de Bienes de Inversión.
- Este régimen está muy vinculado al régimen simplificado de IVA.
- Los empresarios en este régimen de Estimación Objetiva pueden deducir un 6% de su cuota en las inversiones y gastos de internet.
- A partir del año 2007 algunas actividades están sometidas a una retención del 1% de sus ingresos cuando el pagador sea empresa o empresario.

Pueden tributar personas físicas, empresarios y agricultores. Para acogerse a este régimen se deben cumplir las siguientes condiciones:

- La actividad debe ser desarrollado en el territorio donde se aplica el impuesto e incluida en la lista de sectores aprobados por el Ministerio de Hacienda.
- No deben superarse los límites de número de trabajadores o vehículos.
- El titular no debe superar una cifra de negocio en el conjunto de sus actividades de 450000€.
- El volumen de sus compras no debe superar los 300000€.
- El titular debe estar en el mismo régimen en todas sus actividades económicas.
- No haber renunciado al Régimen de Módulos.
- Para las sociedades y las comunidades de bienes todos sus miembros deben aceptar a tributar en “módulos” respecto a las rentas imputadas procedentes de la entidad.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Las sociedades de todo tipo están sujetas al impuesto de sociedades, este tributo tiene una serie de regímenes especiales que lo hace diferente a los que se han visto hasta ahora.

En este impuesto el sujeto pasivo es la propia sociedad y no los socios, que en un principio no responden de las deudas sociales.

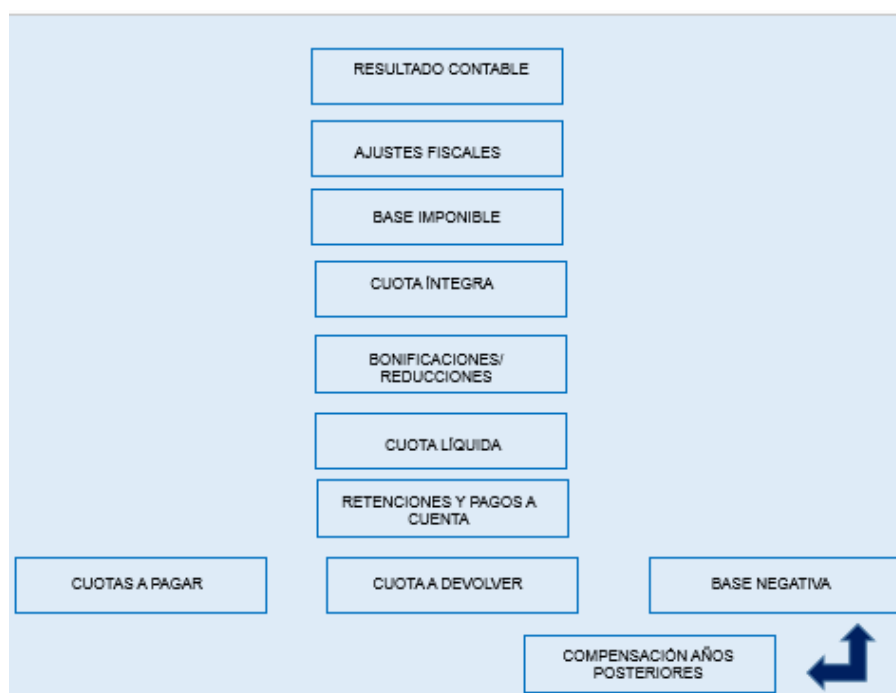
La base imponible, es el rendimiento neto fiscal de la actividad o actividades de la Sociedad y se calcula mediante el régimen de estimación directa a través del resultado contable. Dado que el Resultado contable y la Base imponible son dos

conceptos distintos que no coinciden se tendrá que rectificar el resultado. Las correcciones fiscales procederán de las siguientes partidas:

- Gastos que no son deducibles fiscalmente.
- Reglas de valoración de mercado.
- Cambios de residencia fiscal.
- Criterios de imputación temporal fiscal distintos al contable.
- Ajustes por depreciación monetaria, en caso de enajenación de bienes inmuebles.
- Personificación de ingresos, gastos o incrementos de patrimonio.
- Subcapitalización de entidades no residentes o filiales no residentes.
- Operaciones de "leasing"
- Ventas con precio aplazado.
- Sustitución por valor de mercado.
- Deducción de pérdidas de ejercicios anteriores.
- Deducciones por Reserva para Inversiones en Canarias.
- Reducción del 50% de los rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de patentes, dibujos industriales, procedimientos secretos de fabricación.
- Normas temporales sobre limitaciones en deducción de amortizaciones y gastos financieros.

Hay que tener en cuenta, que, en casos muy puntuales, la determinación de la base imponible se efectúa por estimación objetiva, este régimen se aplica a Empresas Navieras determinándose la base en función del tonelaje de los buques que opera.

Para entender mejor el impuesto sobre sociedades, a continuación, se va a ver un esquema que lo explica de forma simplificada:



La cuota a pagar resultante de la aplicación puede reducirse por deducciones y bonificaciones que seguidamente se van a citar:

- Deducciones por doble imposición: inter societaria, interna, internacional, etc.
- Deducción del 12% de la base por reinversión en caso de incremento de patrimonio por enajenación de activos.
- Deducción por I+D e innovación tecnológica.
- Deducciones por inversiones en aprovechamiento de energías renovables y procesos de protección medioambiental.
- Deducción por formación de personal de TIC.
- Deducciones por creación de empleo (minusválidos y otros casos especiales)
- Apoyo a iniciativas específicas y expansión en mercados exteriores.
- Deducciones por producción cinematográfica y editorial.
- Deducción por contribuciones empresariales y planes de pensiones.
- Deducciones por inversiones específicas de acontecimientos de especial relevancia en determinadas zonas y ejercicios.
- Donativos a fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro o de utilidad pública.
- Deducciones por inversiones y actividades productivas en Canarias, Ceuta y Melilla.
- Deducción por inversión de beneficios en “Empresas de Reducida Dimensión”

Hay que distinguir que existen regímenes especiales para cada una de las empresas, por tanto, hay que tenerlos en cuenta puesto que condicionaran algunos aspectos de la contribución y fiscalidad de estas. En el caso de las grandes empresas, las Sociedades cuya cifra de negocios haya superado, en el ejercicio anterior, 6.010.121, 04 adquiere la condición de gran empresa que afecta tanto al Impuesto de Sociedades como a otras obligaciones tributarias. Este caso supone para las empresas un gravamen más elevado además de unas obligaciones más detalladas tales como:

- En el Impuesto sobre Sociedades las “grandes empresas” deben presentar sus declaraciones.
- Las declaraciones de Pagos a cuenta del impuesto sobre Sociedades a presentar mediante el modelo 202 en abril, octubre y diciembre se debe hacerse liquidando el impuesto según las normas del mismo.
- El IVA de las grandes empresas se declara mensualmente.
- Las retenciones que la sociedad practique a trabajadores, profesionales, alquileres, rentas de capital que deben declararse mensualmente.
- La empresa pasa a depender en cuanto a sus declaraciones y procedimientos a la Unidad Central o Delegación de Grandes Empresas de la AEAT

En cambio, las empresas de reducida dimensión tienen un régimen diferente. Estas sociedades y empresas deben cumplir una serie de requisitos especiales

y no superar los 10 millones de euros. Las empresas que se acogen a este régimen tienen las siguientes ventajas:

- Tipo de gravamen reducido.
- Las inversiones que este tipo de empresas realicen por compras de activos nuevos o “leasing” podrán amortizarse fiscalmente de forma acelerada multiplicando por dos la dotación a la amortización.
- Las pequeñas inversiones que las empresas realicen con un valor inferior a 601,01€ estarán libre de amortización con un límite de 12.020,24€.
- Por cada empleo que creen o se comprometan a crear en los 24 meses siguientes estarán libres de impuesto.
- Los activos adquiridos por reinversión son amortizables fiscalmente de forma acelerada.
- Pueden dotar genéricamente con el 1% del saldo de deudores una previsión para riesgo de impago.
- Para las inversiones en internet y nuevas tecnologías, las empresas podrán reducirse un porcentaje de las inversiones y gastos relacionados con la mejora de su capacidad de acceso a tecnologías, internet, comercio electrónico, etc. en un 6%.
- Desde el 27 de septiembre de 2013, hay una ley de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización que se aplica a las empresas de reducida dimensión, las ventajas de esta ley son las siguientes:
 - La deducción de la cuota del Impuesto de Sociedades es del 10% de los beneficios.
 - Las inversiones en elementos patrimoniales deben permanecer en funcionamiento, salvo pérdida justificada, de 5 años o durante un periodo inferior, si es que su vida útil así lo requiere.
 - Si se aplica esta ventaja, se hará constar en las cuentas anuales

Para las uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico se aplica el régimen de Transparencia Fiscal. Es un régimen de tipo técnico donde en las entidades que se aplican no tributan por el impuesto de sociedades sus bases tanto positivas como negativas las deberán incluir sus socios en sus respectivas bases impositivas. También se imputarán las deducciones o bonificaciones y los pagos a cuenta o retenciones procedentes de la entidad de transparencia fiscal.

En cuanto a las fusiones, escisiones y aportaciones incluyen operaciones como las fusiones de empresas o absorción de una por la otra, escisión total o parcial de una rama o sector con el objetivo de dividir dos o más entidades para constituir una nueva empresa, aportaciones no dinerarias a una sociedad, rama o actividad y canjes de títulos entre sociedades para obtener el control de una de ellas por las otras. En estas operaciones el incremento del patrimonio no se integra en la base del Impuesto de Sociedades de la entidad que recibe las acciones. La tributación quedara diferida al momento que se valoren los bienes aportados. Esta aplicación es optativa para las entidades implicadas y si se desea aplicarla deberá ser comunicada a la Agencia Tributaria.

Para los grupos de dos o más entidades está el régimen de consolidación fiscal. Para poder acogerse a este régimen debe estar aprobado por las juntas generales de socios o accionistas de cada una de las sociedades y debe estar expresamente solicitado a la AEAT. Este régimen se concede por un periodo ilimitado de tiempo, salvo que dejen de cumplir los requisitos exigibles

En cuanto al régimen de cooperativas, se distinguen las cooperativas protegidas y las cooperativas especialmente protegidas.

COOPERATIVAS PROTEGIDAS:

A este tipo de sociedades, se les aplican los incentivos y beneficios generales del Impuesto de Sociedades, además disfrutan de libertad de amortización de su inmovilizado. Su tipo de gravamen es:

- La base imponible procedente de resultados cooperativos tributa al 20%
- La parte de la Base imponible procedente de los resultados extra cooperativos tributa al tipo general del impuesto sobre sociedades.

Respecto a otros impuestos, este tipo de cooperativas disfrutan de bonificaciones del 95% en diversos impuestos como el IAE y el IBI.

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS:

Son aquellas que siendo protegidas se incluyen:

- Cooperativas de Trabajo Asociado.
- Cooperativas Agrarias.
- Cooperativas de Explotación Comunitarias de la Tierra.
- Cooperativas del Mar.
- Cooperativas de Consumidores y Usuario.

Las cooperativas especialmente protegidas disfrutan, además del régimen de las cooperativas protegidas, de una serie de privilegios, el más importante es una bonificación del 50% de la cuota íntegra.

En cambio, las entidades sin ánimo de lucro tienen un régimen tributario especial en razón de sus objetivos benéficos, asistenciales, culturales, científicos y cívicos siempre que cumplan los requisitos y las condiciones necesarias. Disfrutan de beneficios fiscales, estatales y locales. En general están exentas de pago de cuotas del IAE y en ciertos casos sus propiedades están exentas de pagar el IBI y de bonificaciones o exenciones del ITP y ADJ, así como también de IVA, cabe recordar que si esta entidad para el cumplimiento de sus fines debe entregar bienes o prestar servicios que no estén exentas de este impuesto pueden solicitar la exención general de las actividades a la AEAT.

Como se vio en el segundo apartado de este proyecto, dedicado a los presupuestos y a las subvenciones, el Estado da una serie de subvenciones a las empresas. La percepción de las mismas por parte de la empresa o el

empresario tiene una serie de consecuencias tributarias que es necesario tener en cuenta a la hora de evaluarlo fiscalmente tanto en el IRPF como en el IVA.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES/IRPF.

Además del tratamiento contable que se le debe dar a las subvenciones (se contabilizan en la cuenta de Patrimonio Neto), estas también se deben integrar en la Base imponible de su Impuesto sobre Sociedades/ IRPF. Hay que distinguir que, si la subvención es para “gastos corrientes”, para financiar la producción o para mantenimiento de precios debe integrarse en la Base como un ingreso más. En cambio, si la subvención tiene por objeto financiar de forma total o parcial las inversiones o adquisiciones de activos fijos amortizables, se periódica y cada ejercicio se imputa a la cuenta de resultados.

Las empresas que se dedican a realizar actividades de I+D+i, así como aquellas que realizan actividades de innovación tecnológica tienen incentivos de distinta naturaleza entre los que se van a destacar los de índole tributaria.

- Libertad de amortización fiscal de los activos relacionados con las actividades de I+D+i.
- Reducción en la base imponible del Impuesto de Sociedades del 50% de los ingresos derivados de cesión a terceros de determinadas tecnologías.
- Deducciones de la cuota de determinados porcentajes de los gastos e inversiones en I+D siempre que se cuente con un informe expedido por un Organismo certificado.
- Se pueden sustituir las anteriores deducciones, por deducciones de hasta el 40% en las cuotas de la seguridad social del personal investigador.
- Deducciones especiales en los gastos de innovación tecnológica.
- La deducción del 8% por inversiones e instalaciones de protección medioambiental siempre que se cuente con la certificación de la Administración competente.
- Cuando las deducciones por I+D+i superen el 10% de la base imponible el límite del conjunto de deducciones será del 60%.
- Se prorroga un año la deducción por gastos e inversiones realizados para la formación de los empleados en las nuevas TIC

3.5. CONCLUSIONES FORMAS DE TRIBUTACION DE UNA EMPRESA.

Cuando una empresa española se somete a las leyes de la tributación debe tener en cuenta que hay que pasar por cuatro fases.

La primera de ellas es la fase de puesta en marcha, de la cual se ha hablado anteriormente. La segunda fase es la fase operativa referida a compras, ventas facturación contratos, etc. de todas ellas se destacará el IVA, impuesto del que más tarde se extraerán las conclusiones, así como también del Impuesto de Sociedades y del IRPF. En esta segunda fase, el único impuesto en el que intervendrán tanto empresa como empresario es el la Seguridad Social ya que ambos deberán declarar los ingresos a la tesorería. La tercera fase es la de tributación de los resultados, que es la que ocupará mayor interés en este apartado del proyecto y la que permitirá extraer mayores conclusiones.

Primeramente, en el proceso de tributación de los resultados, tal y como marca la ley, hay que distinguir entre personas físicas y jurídicas, ya que dependiendo de cada una de ellas hay una serie de excepciones.

Si se trata de un empresario individual:

- No hay ningún impuesto especial.
- El Rendimiento Nero se integra en la Base Imponible del IRPF adicionando los Rendimientos eventuales que podrán tributar por tres Regímenes:
 - Régimen de Estimación Directa Normal.
 - Régimen de Estimación Directa Simplificada.
 - Régimen de Estimación Objetiva por Módulos.

Sin embargo, las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles tributan de forma similar a las personas físicas.

En cambio, las Sociedades mercantiles tributan por el impuesto de sociedades cuyo sujeto pasivo es la sociedad y no sus socios.

Por último, en la cuarta fase, llamada “tenencia transmisión y sucesión familiar” afectan a impuestos sobre patrimonio, impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos, impuesto sobre sucesiones y donaciones. En este último caso también se incluye el IRPF y el impuesto de sociedades y transmisiones “inter vivos”. En esta fase hay que tener en cuenta que las empresas deberán pagar una serie de tasas, aunque estar más tarde sean deducibles.

Los impuestos más importantes a los que las empresas españolas están sometidas a la hora de tributar son:

El IVA (Impuesto Sobre el Valor Añadido) es un impuesto que grava el consumo donde los empresarios actúan como recaudadores. Está sujetos las entregas de bienes y prestaciones de servicios. Las declaraciones de este impuesto se presentan en la AEAT y hay diferentes tipos.

Este tipo de impuesto es de obligada presentación por empresarios individuales, comunidades de bienes y sociedades de cualquier tipo e independiente del Impuesto de Sociedades.

Otro de los Impuestos que las empresas deben tener en cuenta a la hora de tributar es el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos. Este tributo está integrado de tres impuestos más

- Impuesto sobre Transmisiones.
- Impuesto sobre Transmisiones Societarias.
- Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

La diferencia entre cada uno de estos tres impuestos es qué grava cada uno de ellos. Mientras que el impuesto de operaciones societarias grava desde el proceso de constitución hasta el proceso de disolución o transformación con un porcentaje del 1%; el de transmisiones onerosas grava aquellas operaciones de transmisión que no grava el IVA como por ejemplo la transmisión de bienes inmuebles y derechos reales (7%-10%) o la transmisión de bienes muebles y automóviles (4%) a través del modelo 600. En cambio, las escrituras y los documentos oficiales tienen un gravamen del 0,5% y se paga a través del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

El impuesto más importante de la legislación española en lo que al mundo empresarial se refiere es el Impuesto de Sociedades, las retenciones fiscales y el IRPF.

Mientras que las retenciones fiscales son aquellas que se aplican a la nómina de los trabajadores a través del modelo 145. En cambio, el IRPF grava todas las rentas obtenidas por el empresario y actividades económicas, tanto de personas físicas como de personas que trabajan en sociedades. Las personas físicas integran el IRPF junto con la base general y la base del ahorro, sin embargo, las comunidades de bienes y las sociedades civiles tienen fases de tributación y se atribuyen al IRPF.

El impuesto sobre sociedades es un impuesto donde el sujeto pasivo es la empresa y los socios no responden. Grava el rendimiento neto fiscal de los socios, pero distingue entre grandes empresas y empresas de reducida dimensión.

En el caso de las grandes empresas hay que presentar una declaración de IVA mensual y aplicar las retenciones correspondientes. Sin embargo, las empresas de reducida dimensión tienen un gravamen reducido y una creación de empleo libre de impuesto, además tendrán una reducción del 6% si invierten en internet y también beneficios fiscales en el caso de que se traten de emprendedores. Estos beneficios fiscales son una deducción del Impuesto de Sociedades del 10%, también una deducción de elementos patrimoniales del 5%.

En cambio, si se trata de Uniones de Temporales de Empresas o de agrupaciones de interés económico se aplica el Régimen de Transparencia

Fiscal y por tanto no tributan en el Impuesto de Sociedades si no que sus socios lo incluyen en la declaración.

Por último, si la empresa recibe una subvención se le dará un tratamiento contable tanto en el Impuesto de Sociedades como en el IRPF. Si la subvención está destinada a gastos corrientes se contabilizará como un ingreso más. Si, por el contrario, está destinada a la financiación de una adquisición se tendrá que personificará y se ingresará en la cuenta de rendimientos.

Las empresas dedicadas al I+D+i y las que realizan actividades de innovación tecnológica reciben una serie de beneficios e incentivos de distinta naturaleza y que tienen implicaciones en la tributación. Entre ellos destacan: la libertad de amortización, la reducción de la base imponible en el Impuesto de Sociedades, deducción de las cuotas de los gastos de I+D, etc. Además, si se prefiere, se pueden sustituir todos estos beneficios por una reducción de un 40% en las cotizaciones de los trabajadores que estén investigando dentro de la empresa.

Con toda esta información se puede concluir que montar una empresa, que no sea de régimen especial, alimentación, vivienda u hospedaje se debe de tener en cuenta que tan solo por este dato el porcentaje de IVA ya será elevado.

Si se analizan las retenciones fiscales, IRPF o el impuesto de sociedades se pueden concluir varios puntos:

1. Aunque las retenciones a trabajadores se deben hacer a todos los trabajadores, si estamos ante una empresa se base tecnológica y se ha renunciado a una serie de beneficios podrá reducirse hasta un 40% las cuotas de la Seguridad Social.
2. Respecto al IRPF parece ser que a legislación favorece más a las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles puesto que ni se atribuyen al IRPF de los socios.
3. En el Impuesto de Sociedades, es mejor tener una empresa se reducida dimensión puesto que además de tener un gravamen reducido y la creación de empleo libre, la empresa tiene una reducción del 6% en inversiones y ayuda a los emprendedores.
 - a. Deducción del 10% en el Impuesto de Sociedades y en los elementos patrimoniales.

Por tanto, como conclusión final, se puede decir que a pesar que todas las empresas tienen exenciones las que más se benefician de la misma son las empresas de reducida dimensión que invierten en I+D+i y además tengan trabajadores dedicados a la investigación.

4 COMPARATIVA DE BENEFICIOS DE LAS EMPRESAS MÁS IMPORTANTES.

En este punto se va a tratar de comparar los beneficios de las empresas de base tradicional y las empresas de base tecnológica. Para ello se va a utilizar el Ranking de Empresas Española en el cual se encuentran las 500000 empresas españolas más importantes según su facturación y ordenadas por este criterio.

Como dato característico de este ranking se puede afirmar que las empresas que componen esta lista el 16,92% son empresas de Madrid, el 14,19% se encuentran en Barcelona y un 5,54% son empresas que se encuentran en Valencia y el 63,55% restante está repartido por el resto de España. Los sectores de los que principalmente está compuesto este ranking son: Construcción de edificios residenciales (3,78%), alquiler de bienes inmuebles (3,47%), restaurantes y puestos de comida (3,18%), actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal (2,73%).

4.1 EMPRESAS MÁS IMPORTANTES DE BASE TRADICIONAL

Las 10 empresas más importantes de base tradicional en España por orden de facturación son:

Posición	Empresa	Facturación	Provincia
1	Repsol Petróleo SA	21906169000	Madrid
2	Compañía Española de Petróleo SAU	21546136000	Madrid
3	Cepsa Trading SAU	18965201480	Madrid
4	Mercadora SA	18441861000	Valencia
5	Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA	16333078000	Madrid
6	Endesa Energía SAU	12367425000	Madrid
7	Repsol Trading	11381709000	Madrid
8	En el IberoamericaSRL	10264959999	Madrid
9	El Corte Ingles SA	9689659000	Madrid
10	Telefónica	8727000000	Madrid

En la tabla tenemos en primer lugar a Repsol Petróleo SA, esta empresa tiene un nivel de ventas de 21.906.169.000 por lo tanto en está la primera tanto a nivel nacional como a nivel de Madrid. Está posición se ha mantenido desde el año anterior. En segunda posición se encuentra la Compañía Española de Petróleo SAU, obtiene la segunda posición en Ranking con unas ventas que ascienden a 21.546.136.000, también ha mantenido su posición respecto al año anterior. La tercera posición la ocupa Cepsa Trading SAU pertenece al grupo de comercio al por mayor de combustibles, sus ventas anuales ascienden a 18.965.201.480 por tanto ha obtenido la tercera posición del ranking subiendo 5 puntos respecto al año anterior. En cuarta posición encontramos a la empresa Mercadora S, pertenece al grupo de comercio al por menor en establecimientos no especializados con predominio en productos alimenticios de bebidas y tabaco; estas empresas tienen unas ventas anuales de 18.4441.861.000 obteniendo el

cuarto puesto en el Rankin Nacional y el primero en el ranking de Valencia manteniéndose en la misma posición desde el año anterior. En quinto lugar, esta Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, pertenece al comercio al por mayor de combustibles líquidos, gaseosos y productos similares. Con unas ventas de 16.333.078.000 ha conseguido el quinto puesto en el ranking nacional y el cuarto en el ranking de Madrid. Ha empeorado1 punto desde el año anterior. En sexto lugar esta Endesa Energía SAU, pertenece al grupo de Producción de Energía Eléctrica de otros tipos. Con unas ventas de 12.367.425.000 por tanto, aunque es la primera en su sector, es la sexta en el ranking de Nacional y quinta en el de Madrid. Ha empeorado un punto respecto al año anterior. La séptima posición pertenece a Repsol Trading es una empresa dedicada al transporte marítimo de mercancías, con unas ventas de 11.381.709.000 es la sexta en el ranquin de empresas de Madrid, sin embargo, es la primera en su sector y ha mejorado 3 posiciones respecto al año anterior. La antepenúltima posición corresponde a ENEL Iberoamérica es una empresa dedicada a actividades de sociedad de holding. Con unas ventas de 10.264.950.000 está en la octava posición a nivel nacional y la séptima en Madrid ha mejorado 40 posiciones siendo la empresa que más ha subido entre las 10 primeras. En la novena posición está El Corte Inglés, es una empresa dedicada a Otro Comercio al por Menor en Establecimientos no especializados, es la octava en Madrid y no ha mejorado ni empeorado posiciones respecto al año anterior. El último puesto lo ocupa Telefónica está dedicada a las Actividades de las sociedades del Holding, con unas ventas de 8.727.000.000 ocupa la 9 en el ranking de Madrid empeorando un puesto respecto al año anterior. Par ver mejor estos resultados se van a representar en un gráfico con colores de tal forma que se distinguirán mejor aquellos sectores que predominan más a nivel nacional:



Como se puede comprobar predominan, a nivel de ventas, las empresas relacionadas con el petróleo, las actividades de holding y aquellas que tienen que ver con el comercio al por menor.

4.2 EMPRESAS MÁS IMPORTANTES DE BASE TECNOLÓGICA

Las 10 empresas de base tecnológica más importantes de España por orden de facturación son las siguientes:

POSICION	EMPRESA	FACTURACION
1	TRIAL FROM SUPPORT	22733
2	GENERAL MOBILE SOLUTION	17300
3	CENTRO DE EXPERIMENTACION Y SEGURIDAD VIAL DE MAPFRE	11000
4	VIVOTECNIA RESEARCH	5100
5	BIOCLEVER 2005	5100
6	INTERPRETES EUROPA	3400
7	IKOR TECHNOLOGY CENTER	3200
8	WITERMAN SOLVITAR	3200
9	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA	2750
10	ITELLIGENCE BUREAU Y ASOCIADO	2640

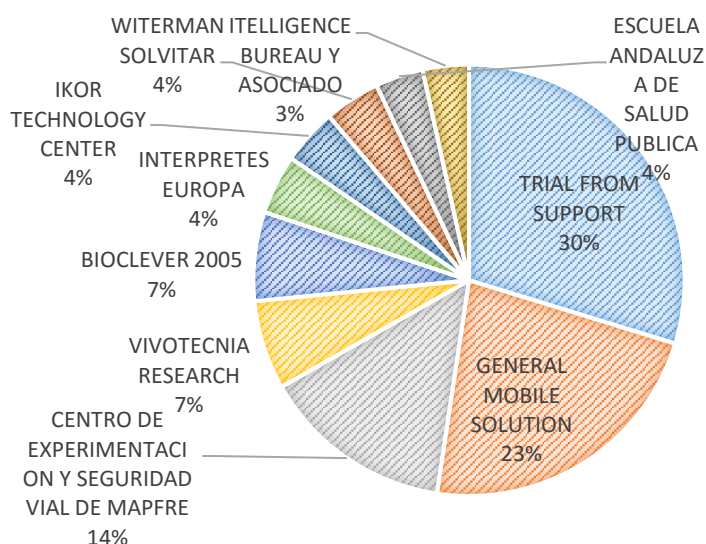
Las 10 empresas de base tecnológica que más facturan en España se componen principalmente de laboratorios científicos y formas de investigación de innovación. Aunque España se encuentra todavía atrasada en lo que a investigación se refiere, hay varias empresas de este sector que pueden presumir de negocios sólidos.

En primer lugar, se encuentra Trial Forma Suporta, se trata de una filial que opera en España con una cifra de negocios de 22733 millones de euros gracias a una serie de acuerdos con los laboratorios más importantes del país. Entre 2000 y 2015 han aumentado su plantilla en más de un 50% batiendo todos los récords en este sector en España. En segunda posición se encuentra la empresa Sevillana General Mobile Solutos, esta empresa en 2010 fue reconocida como una de las empresas más prometedoras por la Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía. Esta empresa está especializada en el desarrollo de aplicaciones móviles y ha facturado 17300 millones de euros multiplicando por cinco los resultados del año anterior. En tercer lugar, se encuentra el Centro de Experimentación y Seguridad Vial de Mapfre, es un laboratorio de ideas y soluciones de la aseguradora española afincada en Ávila, destaca en la búsqueda de una mayor seguridad para los conductores y el desarrollo de sistemas de ayuda en carretera más efectivos. La facturación de esta empresa ha sido de 11000 millones de euros resintiéndose respecto a los años anteriores. La cuarta empresa que ocupa el ranking es Biotecnía Resecar, esta empresa se dedica a la investigación biomecánica en España (aunque es alemana el mercado español es el más importante). Su sede en Madrid ha facturado 5100 millones de euros, cediendo un puesto respecto al año anterior.

El Ecuador del ranking lo ocupa la empresa Bioclever 2005, se trata de una firma de ensayos clínicos, que con apenas trece trabajadores ha facturado 4600 millones de euros, pero ha perdido un puesto respecto al año anterior. El sexto lugar lo ocupa Interpres Europa esta empresa se dedica a desarrollar nuevas técnicas para conseguir información sobre proveedores, clientes y deudores. Facturó 3400 millones y ha subido nueve posiciones en la clasificación.

Ikor Technology Center es la séptima empresa en el Ranking, está especializada en la investigación de ámbito empresarial la cual explora nuevas posibilidades para que sus clientes mejoren económicamente y sean más eficientes. Ha facturado 3200 millones de euros, pero aun así ha bajado posiciones. La octava plaza la ocupa Winterman Solvimar, empresa relacionada con la materia de seguridad privada y gestión de impagos además también desarrolla sistemas de seguridad más innovadores y tiene un modelo de negocio similar al Interpres Europa. Ha facturado 3200 millones de euros, perdiendo dos puestos en el top-10. El penúltimo puesto lo ocupa la Escuela Andaluza de Salud Pública que compagina las tareas de investigación científica con la formación de profesionales. Ha facturado 2750 millones de euros y ha perdido una posición en la lista respecto al año anterior. La última posición en el Top-10 la ocupa Inteligencia Bureau&Asociados, se dedica a la investigación de impagos y el desarrollo de nuevas tecnologías para perseguir el fraude. Facturó 2640 millones de euros, pero es la única empresa que presenta más tendencia a la baja, puesto que ha caído un 16% respecto al año anterior y pierde tres puestos en la clasificación.

Para ver mejor que empresas son las que mayor presencia tienen en este tipo de empresas, se va a ver un gráfico con distintos colores.

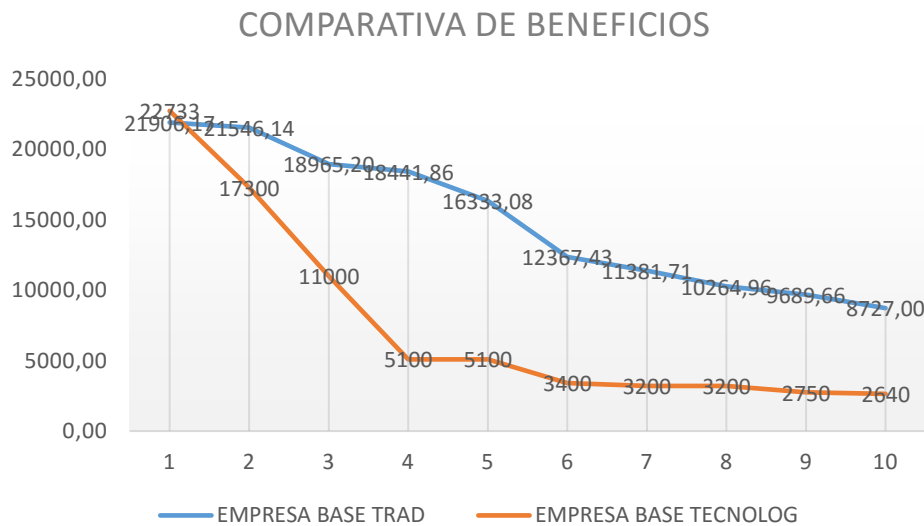


Como se puede observar las empresas que ocupan un 53% de la facturación de este tipo de empresas. Al contrario que en las empresas de base tradicional, ninguna de las empresas del ranking pertenece al mismo CNAE, en este caso cada una de ellas tiene una función diferente.

4.3 CONCLUSIONES

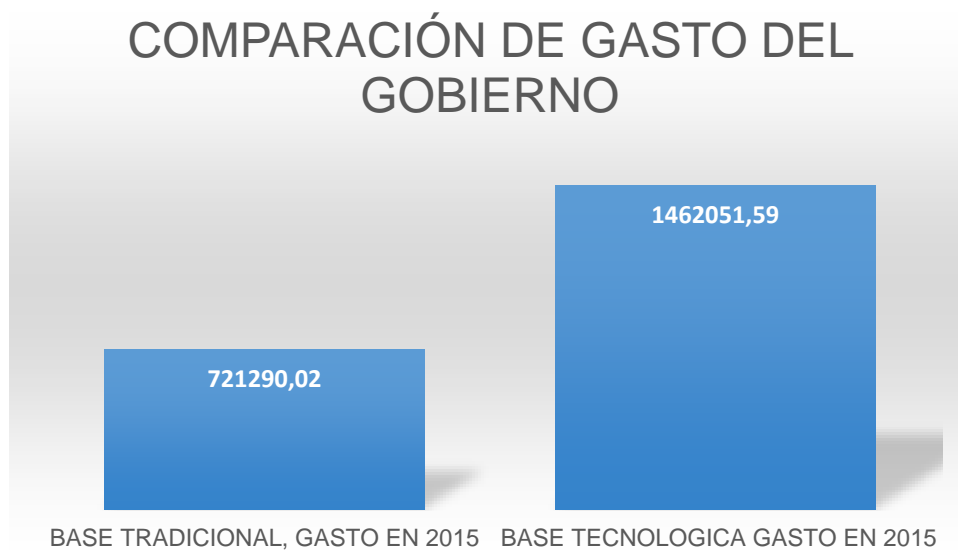
En este apartado se va a tratar de comparar los beneficios de las empresas de base tradicional y las empresas de base tecnológica comparando los datos anteriores.

En primer lugar, se va a comparar la facturación de las diez primeras empresas tanto de base tradicional como de base tecnológica mediante el siguiente gráfico.



Como se observa en el gráfico las diez empresas de base tradicional superan en beneficio por ventas a las diez empresas de base tecnológica más importantes de España, excepto en la primera de ellas que ocurre lo contrario.

En cambio, si se compara el gasto que el gobierno que realiza en cada una de ellas se observa el siguiente caso.



Se puede comprobar que el gobierno invierte más del doble en las empresas de base tecnológica que en las empresas de base tradicional, aunque analizando la

facturación respecto a la inversión, se observa que los resultados obtenidos no son los esperados puesto que no llegan a cubrir el gasto. Como se puede observar a continuación.



5 CONCLUSIONES

Para concluir este trabajo se van a analizar las diferencias que se encuentran entre España y Europa a la hora de emprender un negocio, con esto se va a poder comprobar si es más difícil ser emprendedor en España o si por el contrario es Europa un lugar donde se emprendedor se complica.

Como se ha venido viendo durante todo el trabajo la figura empresarial que más protagonismo tiene en España es el empresario individual o autónomo. En España la cuota mínima de autónomo está en torno a los 267,04€ mensuales. Sin embargo, por esta persona jurídica en Reino Unido se paga entre 12€ y 56€ mensuales y en Francia la tasa de autónomo no existe, es más, en este último país un autónomo ni paga ni se desgrava IVA durante el primer año. En Alemania la cuota de autónomo supone un gasto aproximado de 140€ mensuales y si los ingresos mensuales del empresario no alcanzan los 1700€ netos no pagarían impuestos, en cambio, es obligatorio pagar un seguro médico que suele rondar los 150€-200€ mensuales y los gastos de un asesor fiscal ya que los trámites administrativos son muy complicados.

Además de estos datos, las cifras indican que uno de cada dos autónomos que se perdieron en Europa son españoles, concretamente un 52,9%.

Si se analizan los trámites que se deben llevar a cabo a la hora de emprender se encuentra que los trámites administrativos para crear una empresa francesa se reducen a un formulario único que se puede rellenar por internet y las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se hacen con un pago único y simplificado. Lo mismo ocurre con Reino Unido donde los trámites también se realizan por internet e ingresando una libra en 24 horas la empresa está puesta en marcha.

Otro de los datos que ponen en desventaja a España frente al resto de países es la forma en que los empresarios españoles “arriesgan” su patrimonio si la empresa no funciona. En Francia, por ejemplo, desde enero de 2011 entró en vigor una ley por la que los emprendedores pueden proteger su patrimonio en el caso en que su empresa fracase y no incurran en una negligencia que precipite su cierre. Para acogerse a esta ley se deben inscribir en un registro específico los bienes que formen parte de la actividad empresarial, estos bienes serán los únicos que, en caso de quiebra, respondan por las deudas contraídas. Esta ley equipara el nivel de responsabilidad del emprendedor individual al emprendedor de una Sociedad Mercantil y ha contribuido a aumentar en número de emprendedores en un 50% en un año.

Si se quiere crear una sociedad se debe saber que en España una Sociedad Limitada se necesita 3005,06€, sin embargo, en Francia el capital mínimo es de 1€ y en Reino Unido no hay que poner ni una libra.

Para el caso de las Sociedades Anónimas en España supone un desembolso de 60.121,21€ de los cuales el 25% debe ser desembolsado, frente a los 37000€ requeridos si se quiere crear una Sociedad Anónima en Francia, 57.245€. el 25% desembolsado para una inglesa.

Los lugares más caros para montar una Sociedad son Alemania y Austria. Alemania puesto que crear una Sociedad Limitada cuesta 25000€ y una Sociedad Anónima 50000€. Y Austria ya que cuesta 35000€ crear una S.L (pagando un 50% en efectivo) y 70000€ crear una S.A.

Por tanto y con los datos que se han visto, parece extraño que es España se hayan creado en el último año 1.626.938 de autónomos ya que los requisitos son mucho más duros que en otros países de la UE. A esto hay que añadir la difícil situación económica en la que se encuentra España y los pocos incentivos que tienen los trabajadores, provoca que las cuotas sean mucho más elevadas comparativamente

Más gráficamente se puede ver en la tabla que se ve a continuación

	Autónomo	S.A	S.L
<i>España</i>	267,04	60121	3005
<i>R. Unido</i>	12	57245	0
<i>Francia</i>	0	37000	1
<i>Alemania</i>	140	70000	50000

6 BIBLIOGRAFIA:

- Secretaria de estado de presupuestos y gastos: <http://www.sepg.pap.minhap.gob.es>.
- Empresas españolas: www.informa.es
- Mirentxu Mariño “La minería en España un sector industrial lleno de claroscuro y lastrado por el carbón” [Documento disponible en www.20minutos.es]
- Juan de Dios Ortiz Bea “Ocho de cada diez compañías del sector industrial en España tiene menos de diez empleados ” [Documento disponible en www.expansion.com]
- “Acciones prioritarias para el desarrollo de las smartcities en España” [Documento disponible en www.CEOE.es]
- Construcción sostenible “La CE insta a España a cumplir la normativa de la eficiencia energética” [Documento disponible en www.construible.com]
- L.R.S “¿Cómo puedo financiar mi proyecto de innovación?” [Documento disponible en www.larazon.es]
- “El gasto en España en I+D se estanca en 10 años de crecimiento” [Documento disponible en www.lavanguardia.es]
- Informe COTEC
- David Cebrián Tarrasó y Rosario Vidal “Informe sobre el análisis de la empresa de Base Tecnológica de un parque científico basado en la técnica de las Redes Sociales”
- “Subvenciones para la creación de empresas innovadoras” [Disponible en www.inforautonomos.eleconomista.es]
- “El procedimiento que sigue una subvención” [Disponible en www.infoautonomoseleconomista.es]
- Ministerio de Turismo www.minetur.gob.es
- Boletín oficial del Estado www.BOE.es
- Dirección de estudios informa “La creación de empresas en 2016 no se alcanzaba desde 2008” [Disponible en www.empresaactual.com]
- www.ventanillaempresarial.com
- Ranking nacional de empresas española por facturación www.ranking-empresaeleconomista.com
- “Forma jurídica de una empresa. Los siete más comunes” [Disponible en www.elretodeemprender.com]
- “Las diferencias de emprender en España y en Europa” [Disponible en www.finiquito.com]